

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 01 ABRIL 2016

SALTA, 31 MARZO 2016

DECRETO N° 0159

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Referencia: Expediente N° 003184-SG-2016

VISTO el Convenio de Colaboración en la Ejecución de Políticas Sociales, aprobado y prorrogado por Decreto N° 463/15; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del Decreto Provincial N° 472/10, se dispuso la descentralización de las políticas sociales en todo el territorio provincial y, mediante sus similares N° 1.614/10 y 1.616/10, se aprobaron el Convenio Marco y el Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, celebrados entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, transfiriendo la gestión de programas y subprogramas a la Comuna Capitalina, los que se incorporaron al derecho público municipal mediante Decretos N° 523/10 y 1.073/10;

QUE en tal contexto, oportunamente se suscribió, entre la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Municipalidad de Salta, el Convenio de Colaboración en la Ejecución de Políticas Sociales, aprobado y prorrogado por Decreto N° 0463/15, acordando la administración financiera y contable de los fondos que percibe el Municipio en el marco citado en el párrafo anterior;

QUE el vencimiento del referido Convenio operó el 31 de diciembre del año 2.015, resultando necesario continuar con la política de colaboración en lo relativo a la ejecución de los planes sociales;

QUE en consecuencia es preciso aprobar la Prorroga, celebrada entre las partes, que extiende la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2.016;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prorroga del Convenio de Colaboración en la Ejecución de Políticas Sociales celebrado entre la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Municipalidad de Salta, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR el expediente con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a fin de que tome intervención conforme lo dispuesto en el artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General a la Cooperadora Asistencial, tomar razón la Secretaría de Acción Social, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º: El presente será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN
VER ANEXO

DECRETO N° 0170

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: Expedientes N°s 010768-SG-2015 y 08486-SG-2016, y Nota SIGA N° 5153/15.

VISTO el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL", representada por su Presidente, C.P.N. Pablo Ismael Outes, y;

CONSIDERANDO:

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el de igual tenor suscripto en fecha 05/03/2015, el cual fue aprobado por Decreto N° 0400/15, contando el mismo con la pertinente Resolución TC N° 4.621 (17/04/15) de No objeción.

QUE el acuerdo tiene por objeto contribuir, en un marco de estrecha solidaridad, con el mantenimiento y la administración de las Escuelas Municipales de Boxeo, y;

QUE tendrá una duración de 12 (doce) meses, comenzando a regir el 1º de Enero de 2.016 y venciendo el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las partes

QUE el Programa Escuelas Municipales de Boxeo fue creado por la Ordenanza N° 14.858, que tiene su origen en el año 2003 a instancias de la Cooperadora Asistencial, quien de hecho se encarga activamente de patrocinar y organizar el funcionamiento de las mismas con carácter ad honorem;

QUE la Cooperadora Asistencial ha venido cumpliendo esa labor con la sola finalidad de lograr la inclusión social que promueve la Municipalidad de Salta, consiguiendo la inserción social de niños, jóvenes y adultos que practican este deporte;

QUE en ese marco acuerdan que la administración y organización del Programa Escuelas Municipales de Boxeo se delegue a la Cooperadora Asistencial de la Capital con carácter de ad honorem, y a administrar los fondos municipales que a tal efecto se transfieran;

QUE en el marco expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el convenio, "La Municipalidad" transferirá el monto presupuestado, imputado para el funcionamiento del Programa Escuelas Municipales de Boxeo creado por la Ordenanza N° 14.858 a la cuenta N° 3-100940714681-2 del Banco Macro S.A. de la Capital en 12 (doce) transferencias mensuales, iguales y consecutivas;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General y la Dirección Asesoría Jurídica Contable de Secretaría de Acción Social, han emitido el dictamen pertinente;

QUE a fs. 54 toma intervención la Dirección General de Presupuesto la que efectúa la imputación presupuestaria por la suma de \$ 3.250.000,00.

QUE a fs. 56, la Subsecretaría de Finanzas realiza la Factibilidad Financiera y autoriza la modalidad de pago;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal aprobando el Convenio objeto del presente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la "COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL", representada por su Presidente, C.P.N. Pablo Ismael Outes, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR la suma de \$ 3.250.000,00 (Pesos tres millones doscientos cincuenta mil) la que se abonará en doce transferencias mensuales, iguales y consecutivas de \$ 270.833,33 (Pesos doscientos setenta mil ochocientos treinta y tres con 33/100) cada una, destinada a solventar los gastos de funcionamiento y a la adquisición de equipamiento de las Escuelas Municipales de Boxeo.-

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR las actuaciones con todos los antecedentes al Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento y a los fines previstos por el artículo 4º de la Ordenanza N° 14.257, modificatoria del artículo 15º de la Ordenanza N° 5552.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social, a la Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas Municipal y la Cooperadora Asistencial de la Capital, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0222

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA : Expte. N° 008908-SG-16

VISTO la actual Emergencia Económica Financiera que atraviesa la Nación y la Ordenanza Presupuesto – Ejercicio 2016 N° 15033, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta no se encuentra ajena a la situación financiera dentro del contexto global de crisis y recesión nacional;

QUE fin de asegurar una mejor prestación de los servicios y alcanzar la necesaria eficiencia de la gestión administrativa, es necesario profundizar la reorganización y la reforma administrativa que permitan disminuir el gasto corriente señalando el modo de ajustar los mismos al nivel que corresponda, de acuerdo a la existencia de recursos genuinos para atenderlos;

QUE a tales efectos los responsables de las distintas áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, deberán tomar los recaudos pertinentes tendientes a la reducción del gasto público;

QUE las medidas dispuestas permitirán liberar partidas a fin de atender la situación financiera municipal y los gastos y servicios esenciales en beneficio de la Comunidad;

QUE por otra parte se deben extremar los recaudos que posibiliten el máximo control del manejo presupuestario y financiero;

QUE se torna necesario ratificar la obligatoriedad de registrar la etapa del preventivo en la ejecución presupuestaria de las diversas dependencias, como así también de no contraer obligaciones sin haber verificado previamente la existencia del saldo de la cuota presupuestaria correspondiente, según lo dispone el artículo Artículo 62 de la Carta Municipal;

QUE conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 15028, la Secretaría de Hacienda tiene asignada la competencia para regular la ejecución física y financiera del presupuesto, debiendo a tales efectos explicitar las etapas del gastos en preventivo, definitivo, devengado, mandado a pagar y pagado;

QUE para lograr el imprescindible equilibrio de las cuentas públicas, se deben disminuir los gastos innecesarios asegurando al mismo tiempo la prestación de los servicios que el Municipio requiera;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

DE LA CONTENCIÓN DEL GASTO

ARTICULO 1º.-DISPONER que los responsables de cada Organismo perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, deberán arbitrar los medios necesarios a fin de evitar y reducir gastos conforme las siguientes pautas:

- a) Reducir a lo estrictamente imprescindibles las erogaciones en bienes de consumos, servicios o bienes de capital.-
- b) La adquisición de bienes, locación de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y de obras públicas, cualquiera sea su modalidad deberá ajustarse estrictamente a la Ley N° 6838 y modificatorias a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409 y sus decretos reglamentarios. Quedan exceptuadas las erogaciones que se efectúe bajo el Régimen de Caja Chica.
- c) Declarar sujeta a revisión las locaciones de bienes muebles e inmuebles, debiendo procederse a la reducción o rescisión de los contratos que no respondan a estrictas razones de servicios.
- d) Observar estrictas normas de austeridad en lo concerniente a gastos de energía, teléfono, gas y demás servicios; debiendo preverse e instrumentarse las medidas necesarias a fin de optimizar las erogaciones mencionadas en este inciso.
- e) Todo gasto de combustible, lubricantes y reparación de vehículos deberá estar autorizado por la Secretaría de Hacienda, debiendo la Contaduría General abstenerse en emitir Ordenes de Pago en contraposición a lo dispuesto.
- f) El titular de cada dependencia que cuente con Parque Automotor dentro de los 15 días de aprobado el presente deberá remitir para su autorización las necesidades semanales en combustible y lubricante, con una proyección trimestral discriminado por unidad. Toda excepción que pudiere surgir en el futuro con respecto a los informes remitidos y autorizados, deberá ser debidamente fundado y autorizada por resolución de la Secretaría a cargo de los vehículos.
- g) El Titular de cada dependencia municipal que usufructúe de vehículos oficiales deberá designar un Encargado de llevar un seguimiento mensual y diario de cada automotor implementando una hoja de ruta diaria y una planilla de control de combustible por unidad.
- h) Los gastos que deban afrontarse con motivo de repuesto o reparaciones necesarias para los automotores, deberán estar debidamente fundada, debiendo confeccionarse y llevar en forma actualizada una ficha técnica por cada automotor.
- i) Instruir las informaciones sumarias correspondientes para deslindar responsabilidades, para el caso de que las

necesidades de reparación provenga de una falla o incorrecta utilización de los vehículos.-

ARTICULO 2°.-LOS gastos en concepto de Ceremonial y Protocolo serán autorizados previa y expresamente por el titular de la Coordinación General de Intendencia.-

ARTICULO 3°.-CUALQUIER gasto inherente a publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones deberá contar con la autorización previa y expresa del titular de la Coordinación General de Intendencia.

Queda prohibido utilizar fondos del Régimen de Caja Chica para asumir costos por los conceptos mencionados precedentemente.-

DE LA RELACION DE EMPLEO

ARTICULO 4°.-RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto en el Decreto N° 1716/15.-

ARTICULO 5°.-LAS contrataciones y o designaciones de personal deberán realizarse mediante Decreto Individual y fundado en necesidades de servicios.-

ARTICULO 6°.-LOS sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de sesenta (60) días a contarse desde la publicación del presente.-

ARTICULO 7°.-PROHIBIR la asignación de interinatos, subrogancias o traslados cuando cualquiera de éstas situaciones implique la necesidad de proceder a un reemplazo y un incremento de las erogaciones en la ejecución presupuestaria en la partida de personal.-

ARTICULO 8°.-PROHIBIR el pago de Licencias no usufructuadas, debiendo la Secretaría de la Modernización disponer el inmediato goce de las mismas.-

ARTICULO 9°.-EN el plazo de treinta (30) días a partir de la vigencia del presente, la Secretaría de la Modernización organizará el Sistema de Control de Ausentismo. El mismo tendrá los siguientes Items:

- Registro diario de ausentismo y puntualidad.
- Elaboración y remisión a Intendencia, Coordinación General de Intendencia, a cada Secretaría y Tribunal Administrativo de Faltas, de la tasa de puntualidad, ausentismo diario y mensual.
- Aplicación automática de las medidas correctivas de acuerdo a la legislación vigente.
- Registro de Novedades automática en la base de datos de la Oficina de Liquidación de Haberes.

ARTICULO 10°.-QUEDAN sujeto a Auditoría todas las licencias por largo tratamiento, tareas livianas o especiales por prescripción médica y del personal que se encuentra en condiciones para acogerse al beneficio jubilatorio, debiendo implementar Secretaría General en el plazo de quince (15) días los mecanismos para concretar dicha Auditoría.-

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTICULO 11°.- LA Secretaría de Hacienda en el plazo de diez (10) días deberá determinar los créditos y deudas existentes en el Municipio.-

DE LA OBRA PÚBLICA.

ARTICULO 12°.- LAS Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento Urbano y de Medio Ambiente y Servicios Públicos en un plazo de diez

(10) días deberán elaborar un Plan de trabajo que puedan desarrollarse por Administración o por Terceros.-

ARTICULO 13°.- INVITAR AL Tribunal de Cuentas Municipal y al Concejo Deliberante a adherirse a lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 14°.- TOMAR razón las Secretaría que integran el Departamento Ejecutivo con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 15°.- El presente será firmado por los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 16°.- REMITIR por Secretaria General copia del presente al Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante.-

ARTICULO 17°.- LA vigencia del presente será a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 18°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE – GARCIA SALADO – PEREZ ALSINA – GUEMES - CASAS - LOPEZ

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0223

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Diputado Nacional de la Provincia de Jujuy **D. GUILLERMO SNOPEK** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar de los Actos Centrales conmemorativos al "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta";

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

QUE por dicho motivo esta Intendencia desea homenajear al señor Diputado Nacional rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta al Diputado Nacional **D. GUILLERMO SNOPEK** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto en el Acto Central con motivo de celebrarse el "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta" el día Sábado 16 del corriente mes.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0224

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Diputado Nacional de la Ciudad de Buenos Aires **Lic. D. MARCO LAVAGNA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar de los Actos Centrales conmemorativos al "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta";

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

QUE por dicho motivo esta Intendencia desea homenajear al señor Diputado Nacional rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta al Diputado Nacional Lic. **D. MARCO LAVAGNA** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto en el Acto Central con motivo de celebrarse el "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta" el día Sábado 16 del corriente mes.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0225

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la señora Diputada Nacional de la Provincia de Buenos Aires **Dra. Da. GRACIELA CAMAÑO** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar de los Actos Centrales conmemorativos al "434° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta";

QUE es abogada y política argentina, dirigente de vasta trayectoria. Ocupó el cargo de Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires durante los periodos 1987, 1997, 2003, y 2007. Asimismo se desempeñó en el cargo de Ministra de Trabajo de la Nación. Actualmente Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

QUE por dicho motivo esta Intendencia desea homenajear a la señora Diputada Nacional rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta a la Diputada Nacional **Dra. Da. GRACIELA CAMAÑO** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto en el Acto Central con motivo de celebrarse el "434° Aniversario de la

Fundación de la Ciudad de Salta" a realizarse el día Sábado 16 del corriente mes.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0226

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019944-SG-2016.-**

VISTO la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental y la Ordenanza N° 14.838 y;

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 51 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), en el carácter de Órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento;

QUE posteriormente, la Ordenanza N° 14.838 modifica el Artículo 52 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779);

QUE el artículo 52 establece la conformación del Consejo, previendo que entre sus integrantes, se encuentre un funcionario del Municipio con nivel de Secretario, en carácter de Presidente y dos funcionarios con nivel de Director General, relacionados al Área de Planeamiento, todos ellos designados por el Intendente Municipal;

QUE asimismo, el artículo 52 establece que el funcionario municipal que actúe como Presidente del Co.M.D.U.A., designara mediante Resolución a su suplente y a 2 (dos) funcionarios más y sus suplentes. Los designados deberán ser funcionarios del área de Planeamiento Urbano del Municipio con conocimiento del P.I.D.U.A., del CPUA y del CE;

QUE conforme el mismo artículo, los miembros de la Comisión resultan de renovación bienal, por lo que habiendo vencido la designación de sus miembros anteriores, surge la necesidad de un nuevo nombramiento;

QUE en razón de los considerando y la solicitud en el expediente de la referencia, se hace necesario dar curso a las designaciones pertinentes para el ejercicio del próximo periodo;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, **Arq. MARIA BEATRIZ BLANCO, D.N.I. N° 22.146.346**, como miembro TITULAR y en carácter de presidente, del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Subsecretaria de Obras Privadas, **Arq. MARIA EUGENIA ANGULO, D.N.I. N° 24.875.053** y al Subsecretario de Proyectos de Infraestructura, **Arq. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 23.316.344**, como miembros TITULARES del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) designados en los artículos precedentes, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o de aprobación de su contrato.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Secretario General y Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BLANCO

SALTA, 15 ABRIL 2016

DECRETO N° 0227
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el viaje en Misión Oficial por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 16/04/16 a hs. 18:00, hasta el día 20/04/16 a hs. 20:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, a partir del día 16/04/16 a hs. 18:00, hasta el día 20/04/16 a hs. 20:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 20 ABRIL 2016

DECRETO N° 0228
SECRETARIA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 20 de Abril de 2.016 a horas 20:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0229
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64662-SG-2015.-

VISTO el Art. 17 y 18 de la Ordenanza N° 14.883 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 14.883, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ord. N° 14.883 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la Ord. N° 14.883 ni el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2015, en los montos que se detallan a continuación:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	43.936.312,31
01 01	TRIBUTARIOS	40.356.312,31
01 01 01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	31.496.312,31

01.01.01.01	IMP. INMOBILIARIO URBANO	31.496312,31
01 01 02	IMPUESTOS DE ORIG. PROV. Y NAC.	2.500.000,00
01 01 02 04	TRANSFERENCIAS NACIONALES	2.500.000,00
01 01 03	TASAS MUNICIPALES	6.360.000,00
01 01 03 02	TASA S/OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	1.660.000,00
01 01 03 02 01	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	670.000,00
01 01 03 02 06	LICENCIA DE CONDUCIR	990.000,00
01 01 03 03	TASA S/ESPECTACULOS Y DEVERS. PÚBLIC.	550.000,00
01 01 03 03 02	BALNEARIOS Y BAÑOS PÚBLICOS	550.000,00
01 01 03 04	TASA S/SEGURIDAD Y SALUBRIDAD	1.350.000,00
01 01 03 04 01	CONSTRUCCIONES OBRAS PARTICULARES	190.000,00
01 01 03 04 02	CONTROL DE HIGIENE E INSP. VETERINARIA	490.000,00
01 01 03 04 03	CEMENTERIOS	560.000,00
01 01 03 04 04	TASA AMBIENTAL	110.000,00
01 01 03 06	OTROS INGRESOS PITASAS E IMPUESTOS	2.800.000,00
01 01 03 06 01	PLANES DE PAGO	2.800.000,00

01 02	NO TRIBUTARIOS	3.580.000,00
01 02 01	DERECHOS	440.000,00
01 02 01 01	DERECHOS DE OFICINA	440.000,00
01 02 03	MULTAS	2.650.000,00
01 02 03 01	MULTAS DE TRÁNSITO	2.650.000,00
01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	490.000,00
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	490.000,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	357.568,25
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	357.568,25
02. 02. 02	TRANSFERENCIAS NACIÓN	357.568,25
03	RECURSOS TOTALES	44.293.880,56
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	44.293.880,56

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	44.293.880,56
1	EROGACIONES CORRIENTES	44.132.360,55
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	43.400.888,12
1.1.1	PERSONAL - D.E.M.	23.100.000,00
1.1.1	PERSONAL- CONC. DELIBERANTE	15.544.426,79
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.050.086,76
1.1.2.01	COMB. LUBRICANTES.- D.E.M.	1.838.000,00
1.1.2.01	COMB. LUBRICANTES.- CONC. DELIB.	80.959,47
1.1.2.03	PAPELES EFEC. OFICINA.- CONC. DELIB.	11.616,48
1.1.2.10	OTROS BS. DE CONSUMO- CONC. DELIB.	119.510,81
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.706.374,57
1.1.3.03	PASAJES – CONC. DELIB.	44.658,60
1.1.3.04	COMUNICACIONES- CONC. DELIB.	38.551,73
1.1.3.05	PROP. Y PUBLIC- CONC. DELIB.	1.108.397,75
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- CONC. DELIB.	4.480,03
1.1.3.13	CONSERV. REPARAC. CONC. DELIB.	36.546,24
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONA.- CONC. DELIB	1.473.740,22
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	731.472,43
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	373.904,18
1.3.1.02	SUBSID. SUBVENC. BECAS- CONC. DELIB.	373.904,18
1.3.2	AL SECTOR PÚBLICO	357.568,25
1.3.2.02	PROG. VINC. A LA EDUCAC. Y AL EMP.- D. E.M.	357.568,25

2	GASTOS DE CAPITAL	161.520,01
2.1	INVERSIÓN REAL DIRECTA	161.520,01
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	158.208,80
2.1.1.02	MUEBL. Y EQU. DE OFIC.- CONC. DELIB.	83.941,80
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL.- CONC. DELIB.	74.267,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	3.311,21
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES CONC. DELIB.	3.311,21

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2015 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias

TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.	44.293.880,56
--	----------------------

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0230

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 061.494-SO-09 (Fotocopia certificada).

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones se inician con la presentación de fecha 16/11/09 efectuada por el Sr. Armando Véliz, empleado del Departamento Fiscalización Urbana, dirigida al Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, denunciando la sustracción de su motocicleta de la playa de estacionamiento del Centro Cívico Municipal, la que había quedado estacionada con traba y cadena con candado, aclarando que no se contaba con personal de seguridad en ninguno de los portones de acceso, considerando al Municipio como responsable de la custodia de todo el predio añadiendo que existe una empresa a cargo de la vigilancia, por ello solicita se le restituya el rodado bajo apercibimiento de dar inicio a acciones legales correspondientes;

QUE s fs. 13 obra dictamen N° 01/09 de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de Secretaría General en el que opina que corresponde el inicio de las actuaciones sumariales;

QUE a fs. 14 se agrega copia de Resolución de Secretaría General N° 026/10 en la que se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Sumarios designa como Instructor Sumariante a la Dra. Laura Torrez, la que acepta el nombramiento según fs. 20 y ordena una serie de medidas tendientes a sustanciar la presente causa, desarrollándose así el proceso investigativo, previsto en el Decreto 0842/10, con la prueba documental y testimonial pertinente;

QUE a fs. 49 obra duplicado de Oficio, en el que la Dirección General de Sumarios, remite al Tribunal de Cuentas Municipal, copia certificada de las actuaciones a efectos de dar cumplimiento a lo requerido a fs. 47/48;

QUE a fs. 110, la Dra. Yésica Echart, quien en calidad de nueva Instructor Sumariante, estima que estarían dadas las condiciones para archivar los obrados por la aplicación del artículo 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 112/114 Procuración General emite dictamen N° 152/16 concluyendo que dado el tiempo transcurrido desde el primer avocamiento, corresponde la aplicación del artículo antes citado. Asimismo se verifica que si bien existió una causa judicial, fue en contra de personas desconocidas, razón por la cual no cabe analizarla en el marco legal de la excepción establecida en el artículo 88° del plexo legal;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3087/10, ordenado por Resolución N° 026/10 de Secretaría General, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el archivo del expediente N° 061.494-SO-09 (Fotocopia certificada).-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del instrumento legal las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0231

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063334-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 839, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ARANDA MARGARITA GRISelda**, D.N.I. N° 12.135.380 y la Sra. **ALBORNOZ ESTER EMILIA**, D.N.I. N° 25.279.674, ambas con domicilio denunciado en Pasaje Molina N° 38 – Casa N° 05 – Villa Lavalle de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Aranda Margarita Griselda;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 09 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Aranda Margarita Griselda ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 839, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 20 la División de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/08, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 23/04 rola dictamen N° 147/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 25;

QUE a fs. 29 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el

titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ARANDA MARGARITA GRISELDA, D.N.I. N° 12.135.380** y de la Sra. **ALBORNOZ ESTER EMILIA, D.N.I. N° 25.279.674**, ambas con domicilio denunciado en Pasaje Molina N° 38 – Casa N° 05 – Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 839, Sector "O", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **ARANDA MARGARITA GRISELDA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0232

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196083-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 469, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **VERGARA OLGA NELIDA, D.N.I. N° 14.707.962** y el Sr. **VERGARA MEJIA AURELIO, D.N.I. N° 93.711.426**, ambos con domicilio denunciado en calle Libertad N° 451 – Villa Estela de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Vergara Olga Nélica;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Vergara Olga Nélica ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 469, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen N° 143/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 19 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **VERGARA OLGA NELIDA, D.N.I. N° 14.707.962** y del Sr. **VERGARA MEJIA AURELIO, D.N.I. N° 93.711.426**, ambos con domicilio denunciado en calle Libertad N° 451 – Villa Estela de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 469, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una

superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **VERGARA OLGA NELIDA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0233

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029841-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 624, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **DIAZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 10.167.334** y el Sr. **RODRIGUEZ GREGORIO ANGEL, D.N.I. N° 23.721.421**, ambos con domicilio denunciado en calle J.M. Zuviría N° 1615 – Barrio Floresta de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rodríguez Julia Edith;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes y Cédula de Identificación de la representante;

QUE a fs. 08 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Díaz María del Carmen ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 06/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 624, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 la División de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación, informa que los comprobantes de pago a fs. 06/07, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 142/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DIAZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 10.167.334** y del Sr. **RODRIGUEZ GREGORIO ANGEL, D.N.I. N° 23.721.421**, ambos con domicilio denunciado en calle J.M. Zuviría N° 1615 – Barrio Floresta de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 624, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **RODRIGUEZ JULIA EDITH** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0234

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019426-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 754, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **LOPEZ EDUARDO RENE, D.N.I. N° 21.319.174**, con domicilio denunciado en Pasaje Las Breñas N° 860 – Barrio Constitución de esta ciudad y la Sra. **LOPEZ LIDIA YOLANDA, D.N.I. N° 17.742.875**, con domicilio denunciado en calle Río del Valle N° 2427 – Villa Lavalle de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. López Eduardo René;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. López Eduardo René ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 754, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/07, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 148/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2013, adeudando las correspondientes a los años 2014 y 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LOPEZ EDUARDO RENE, D.N.I. N° 21.319.174**, con domicilio denunciado en Pasaje Las Breñas N° 860 – Barrio Constitución de esta ciudad y de la Sra. **LOPEZ LIDIA YOLANDA, D.N.I. N° 17.742.875**, con domicilio denunciado en calle Río del Valle N° 2427 – Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 754, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR **INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **LOPEZ EDUARDO RENE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0235

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196090-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 756, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CAMACHO HUGO, D.N.I. N° 8.184.103** y la Sra. **GOMEZ MARTA ISABEL, D.N.I. N° 6.673.998**, ambos con domicilio denunciado en calle Córdoba N°1336 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Gómez Marta Isabel;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Camacho Hugo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 06 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 756, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 06, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs.14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 220/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus

modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CAMACHO HUGO, D.N.I. N° 8.184.103** y de la Sra. **GOMEZ MARTA ISABEL, D.N.I. N° 6.673.998**, ambos con domicilio denunciado en calle Córdoba N°1336 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 756, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **GOMEZ MARTA ISABEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0236**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196063-SG-2008.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 708, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CRUZ GREGORIA, D.N.I. N° 10.007.028** y el Sr. **ZERPA GUILLERMO EDGARDO, D.N.I. N° 32.543.207**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 298- Lote N° 03 – Barrio San Alfonso de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Cruz Gregoria;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Constancia de Solicitud de Trámite para el Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Cruz Gregoria ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 05/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs.10 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 708, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/08, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 146/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CRUZ GREGORIA, D.N.I. N° 10.007.028** y del Sr. **ZERPA GUILLERMO EDGARDO, D.N.I. N° 32.543.207**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 298- Lote N° 03 – Barrio San Alfonso de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 708, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CRUZ GREGORIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0237**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196039-SG-2008.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 748, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **RAMOS ALEXIA KARINA, D.N.I. N° 33.046.264**, con domicilio denunciado en calle Corrientes N° 1457 – Villa Chartas de esta ciudad y el Sr. **SANSUSTE CARLOS, D.N.I. N° 6.147.466**, con domicilio denunciado en Etapa 4 - Manzana 4 – Casa N° 15 – Barrio Limache de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Ramos Alexia Karina;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Ramos Alexia Karina ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 748, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs.12 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el co-titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen N° 186/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **RAMOS ALEXIA KARINA, D.N.I. N° 33.046.264**, con domicilio denunciado en calle Corrientes N° 1457 – Villa Chartas de esta ciudad y del Sr. **SANSUSTE CARLOS, D.N.I. N° 6.147.466**, con domicilio denunciado en Etapa 4 - Manzana 4 – Casa N° 15 – Barrio Limache de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 748, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de*

treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **RAMOS ALEXIA KARINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0238

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 183885-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 718, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CORIMAYO DE BURGOS ROSA, C.I. N° 427.863**, con domicilio denunciado en Avenida Tavella N° 2310 de esta ciudad y el Sr. **CORIMAYO RODOLFO, D.N.I. N° 7.674.716**, con domicilio denunciado en Block 05 – Departamento N° 2 – Planta Baja – Barrio Juan Pablo II de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Corimayo Rodolfo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación y del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Corimayo de Burgos Rosa ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 718, Sector "M", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 157/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los

requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 21 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el cotitular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CORIMAYO DE BURGOS ROSA, C.I. N° 427.863**, con domicilio denunciado en Avenida Tavella N° 2310 de esta ciudad y del Sr. **CORIMAYO RODOLFO, D.N.I. N° 7.674.716**, con domicilio denunciado en Block 05 – Departamento N° 2 – Planta Baja – Barrio Juan Pablo II de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 718, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios

Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **CORIMAYO RODOLFO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016D

DECRETO N° 0239

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 173182-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 543, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **BERTRES ERNESTO BENITO, L.E. N° 3.907.628** y el Sr. **BERTRES ERNESTO RODOLFO, D.N.I. N° 11.944.320**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Ruiz de los Llanos N° 1546 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Bertres Ernesto Rodolfo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta de Enrolamiento y del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Bertres Ernesto Rodolfo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 05 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que los comprobantes de pago a fs. 05, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs.11 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2013, adeudando las correspondientes a los años 2014 y 2015;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 543, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 264/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BERTRES ERNESTO BENITO, L.E. N° 3.907.628** y del Sr. **BERTRES ERNESTO RODOLFO, D.N.I. N° 11.944.320**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Ruiz de los Llanos N° 1546 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 543, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **BERTRES ERNESTO BENITO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0240

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019401-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 528, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San

Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ALBARRACIN OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 14.709.252**, con domicilio denunciado en calle Julio J. Paz N° 2511 – Villa Lavalle de esta ciudad y la Sra. **DAVALO REINA ISABEL, D.N.I. N° 18.020.490**, con domicilio denunciado en Manzana 277 "A" - Lote N° 02 – Villa Asunción de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Dávalos Reina Isabel;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y de la Cédula de Identificación de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Albarracín Oscar Alfredo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en cinco (05) cuotas, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 528, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/06, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 141/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 21 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular dela misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ALBARRACIN OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 14.709.252**, con domicilio denunciado en calle Julio J. Paz N° 2511 – Villa Lavalle de esta ciudad y de la Sra. **DAVALO REINA ISABEL, D.N.I. N° 18.020.490**, con domicilio denunciado en Manzana 277 "A" - Lote N° 02 – Villa Asunción de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 528, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **DAVALO REINA ISABEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0241

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.961-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la designación de la **Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO**, DNI N° 32.805.733, para desempeñarse en la Dirección de Control de Cartelería y Toldos de la Dirección General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0106/16 se designa a la **Sra. Marocco**, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Procuración General;

QUE los servicios laborales de la **Sra. Marocco**, resultan necesarios en el área de la Dirección de Control de Cartelería y Toldos, por lo que se hace precisa su designación en dicha dependencia, previo dejar sin efecto el nombramiento vigente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO**, DNI N° 32.805.733, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Procuración General, dispuesta mediante Decreto N° 0106/16.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO**, DNI N° 32.805.733, para cumplir funciones en la **Dirección de Control de Cartelería y Toldos** de la Dirección General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 22 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Procuración General y Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0242

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

REFERENCIA: Expte N° 014483-SG- 2016.-

VISTO el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", y el "OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio citado tiene por objeto la colaboración recíproca entre las Áreas respectivas de la Mujer, con la finalidad de poner en ejecución acciones destinadas al logro de metas institucionales, relacionadas a la promoción de un sistema de información permanente que optimice el diseño, gestión e implementación de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer;

QUE las partes se comprometen a recabar datos para efectuar estudios e investigaciones sobre sus causas, consecuencias y efectos, debiendo previamente aprobarse expresamente cualquier difusión;

QUE ambos Organismos se comprometen en cada caso al aporte de recursos humanos y técnicos, a los fines del cumplimiento de los objetivos, como así también infraestructura para su adecuado funcionamiento;

QUE el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años renovables de forma automática por igual período a solicitud y ratificación de las partes;

QUE en consecuencia corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, representado por su Presidente Lic. Alicia Ramos, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Acción Social y demás dependencias municipales y remitir copia del presente al Observatorio de Violencia Contra las Mujeres.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Acción Social.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0243

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2003017485.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 211, Sector "D", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GUTIERREZ JUANA LAURA, D.N.I. N° 3.174.744**, con domicilio denunciado en calle María Inés Jándula N° 1477 – Villa Mitre de esta ciudad y el Sr. **HOYOS HORACIO CRISTIAN, D.N.I. N° 22.785.582**, con domicilio denunciado en calle Carmen Salas N° 888 – Villa Mónica de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Gutiérrez Juana Laura;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Gutiérrez Juana Laura ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 211, Sector "D", Sección "C", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la Oficina Administrativa y Contable informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/06;

QUE a fs. 26 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el

titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 27/28 rola dictamen N° 110/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GUTIERREZ JUANA LAURA, D.N.I. N° 3.174.744**, con domicilio denunciado en calle María Inés Jándula N° 1477 – Villa Mitre de esta ciudad y del Sr. **HOYOS HORACIO CRISTIAN, D.N.I. N° 22.785.582**, con domicilio denunciado en calle Carmen Salas N° 888 – Villa Mónica de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 211, Sector "D", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 7.306.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y

Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **GUTIERREZ JUANA LAURA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO Nº 0244

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 196091-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 733, Sector "M", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **SARMIENTO GLORIA DE LOS REMEDIOS, D.N.I. Nº 20.301.193**, con domicilio denunciado en calle Jorge Grassi Nº 643 – Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad y el Sr. **SARMIENTO NESTOR NOLBERTO, D.N.I. Nº 21.318.585**, con domicilio denunciado en calle Joaquín Castellanos Nº 145 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Sarmiento Gloria de los Remedios;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa la Sra. Sarmiento Gloria de los Remedios ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 733, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs.13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen Nº 219/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SARMIENTO GLORIA DE LOS REMEDIOS, D.N.I. Nº 20.301.193**, con domicilio denunciado en calle Jorge Grassi Nº 643 – Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad y del Sr. **SARMIENTO NESTOR NOLBERTO, D.N.I. Nº 21.318.585**, con domicilio denunciado en calle Joaquín Castellanos Nº 145 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 733, Sector "M", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 13.249.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto Nº 1485/98 – Art. Nº 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) períodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **SARMIENTO GLORIA DE LOS REMEDIOS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO Nº 0245

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 062.330-SG-09.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE los obrados se refieren al trámite de la liquidación y pago del servicio de seguridad y vigilancia, prestado por la Empresa Escorpio Protección y Servicio S.R.L, en las instalaciones del Centro Cívico Municipal, durante 15 días del mes de febrero y los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2009;

QUE como consecuencia de la defectuosa contratación del servicio, Secretaría General mediante Decreto N° 0807/11 a fs. 105, reconoce de legítimo abono el servicio prestado por la Empresa y ordena la instrucción de sumario administrativo;

QUE a fs. 113/114 la Dirección General de sumarios designa al Instructor Sumariante, que se avoca al conocimiento de las actuaciones en fecha 14/12/11;

QUE a fs. 142 obra informe del nuevo Instructor Sumariante, quien estima correspondiente, archivar las actuaciones conforme a lo establecido en el artículo 91° del Decreto 0842/10;

QUE Procuración General concluye, que las actuaciones pueden ser encuadradas en las previsiones antes citadas, toda vez que el primer avocamiento del Instructor Sumariante acaeció en fecha 14/12/11, por lo que se encontraría cumplido el término previsto por la normativa. Sin perjuicio de ello, también se observa que los obrados quedarían comprendidos en las previsiones del artículo 17° del Decreto mencionado, que expresa: "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria...";

QUE a fs. 81/82, el Tribunal de Cuentas Municipal, toma razón de las actuaciones;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3129/11, ordenado por Decreto N° 0807/11 de Secretaría General, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el archivo del expediente N° 062.330-SG-09.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del instrumento legal las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0246

SECRETARIA GENERAL

VISTO que el Señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 22-04-2016 hasta el día 26-04-2016 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 22-04-2016 hasta el día 26-04-2016 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAENZ

RESOLUCION

SALTA, 20 ABRIL 2016

RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76119-SG-2015.-

VISTO que por Decreto N° 0162 de fecha 01 de Abril de 2016 (fs. 21) se otorga un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (pesos: tres mil) a favor de la Sra. María Rosario Romero, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto solicita se ratifique o rectifique los datos del beneficiado en el Artículo 1° del Decreto antes mencionado;

QUE por Decreto 0161/16 el Sr. Intendente faculta al Secretario General a rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0162/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la Sra. MARIA ROSARIO ROMERO, D.N.I. N° 11.539.510, con domicilio en Los Gladiolos N° 328 V° Las Rosas de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-"

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. María Rosario Romero.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 20 ABRIL 2016

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 014.930-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 1671/15 mediante el cual se designa a los agentes **Ferrary Laguzzi** y **Mentesana** para cumplir funciones en la Dirección General de Procesos Judiciales y al agente **Larsen** para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Administrativos, todos ellos en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones el cual el Procurador General solicita se rectifique la dependencia donde prestan servicios los nombrados y expresa que los dos agentes mencionados en primer término efectivamente cumplen funciones en la Dirección General de Asuntos Administrativos y que el último de ellos en la Dirección General de

Procesos Judiciales, por lo que requiere se realice la rectificación pertinente;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** las dependencias donde fueran designadas las personas que se mencionan seguidamente, consignadas en el Decreto N° 1671/15, por las dependencias que para cada caso se consigna:

ANA LOURDES FERRARY LAGUZZI	"Dirección General de Asuntos Administrativos"
DNI N° 28.886.309	
NATALIA MENTESANA	"Dirección General de Asuntos Administrativos"
DNI N° 25.884.995	
OSVALDO ERIK LARSEN	"Dirección General de Procesos Judiciales"
DNI 13.701.080	

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Procuración General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 20 ABRIL 2016

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 0652-2016.

VISTO el Decreto N° 1681/15, Anexo II, mediante el cual se designa al "Lic. Iturrieta Oliver Shannon", DNI N° 92.396.518, para ocupar el cargo de Director General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones el cual el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita se rectifique el nombre de la citada persona y se adjunta a fs. 04 fotocopia del documento de Identidad, donde se consigna como apellido "Iturrieta" y como nombres "Shannon Oliver", por lo que se hace preciso enmendar tal equívoco;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el nombre que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1681/15, del **Sr. Shannon Oliver Iturrieta**, DNI N° 92.396.518, debiendo registrarse como correcto donde dice "OLIVER ITURRIETA Shannon," debe decir: "ITURRIETA Shannon Oliver".-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 20 ABRIL 2016

**RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el legajo obrante en la Secretaría General vinculado al Expediente N° X2006013914; y,

CONSIDERANDO:

QUE del mismo surge que el referido Expediente se habría extraviado en el año 2.014, sin que se haya podido dar con el paradero del mismo y sin que conste formalmente la orden de su reconstrucción, en los términos del artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

QUE atento a su importancia, en orden a que en el mismo habrían tramitado los antecedentes relativos al Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, surge la necesidad de instruir la realización de una auditoría para dar con el mismo y, en su caso, determinar las posibles causas de su extravío;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Auditoría Interna a realizar una auditoría a fin de dar con el paradero del Expediente N° X2006013914 y, en su caso, determinar las posibles causas de su extravío.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a Auditoría Interna.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 20 ABRIL 2016

**RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expedientes N°s. 082.782-SG-2015 y 008.439-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0095/16 mediante el cual se designa personal para que cubra distintos cargos de conducción en dependencias que integran la Secretaría de Hacienda; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 35 de las actuaciones de referencia, el cual Secretario de Hacienda solicita se rectifiquen los artículos 4º y 5º de la citada normativa, en razón de haberse incurrido en un error en la redacción de la situación de revista de los agentes señalados en el Anexo II A de dicho Decreto;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. SUSTITUIR, a partir de la vigencia del Decreto N° 0095/16, el Artículo 4º de la citada normativa el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º. DESIGNAR al personal que se menciona en el ANEXO II A, en los cargos de conducción que se consigna en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09"

ARTÍCULO 2º. SUSTITUIR, a partir de la vigencia del Decreto N° 0095/16, el Artículo 5º de la citada normativa el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que el agente de planta permanente ALFREDO DANIEL FUERTES, DNI N° 16.722.113, retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme la normativa legal vigente y el resto de los agentes comprendidos en el Anexo II A, carecen de estabilidad en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098"

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0232

REFERENCIA: Expte. N° 72616-SV-15, 72218-SV-15, 71681-SV-15, 83627-SV-15.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 rolan las Novedades Internas N° 12078 y 12114, en las cuales el Insp. Sebastián Rodríguez, que se encontraba cumpliendo funciones en la Sala de Radio los días 07/10/15 y 14/10/15, no se encontraba en esta dependencia, el cual se había retirado sin autorización, que de acuerdo a los comparendos de fecha 16/10/15, por las Novedades internas N° 12078 (fs. 1 vta.) y 12114 (fs. 2 vta.), el Insp. Rodríguez, declara: "... **presto servicio ..., teniendo en cuenta que la Sala de Radio hay tres operadores ..., por lo que no tiene lugar, comunicándole a H4 que permanece en la Sala de Academia hasta finalizar su turno ...**" -

QUE a fs.03 rola informe en fecha 20/10/15, el Director de Control de Tránsito, Insp. Miguel Ángel Bautista, informando: Que el Insp. Rodríguez, registra los siguientes antecedentes similares en fecha 05/09 y 25/09/15 y que en caso de corresponder se le imponga la sanción establecida en el art. 57 puntos 1 y 3 del Dcto. 530, por cuanto incurrió en las faltas establecidas en el Art. 62 inc. A – punto 7 en Inc. C – punto 17, de la citada normativa.-

QUE a fs.04 rola informe emitido por el Inspector Mayor Sosa atento a los supuestos abandonos de servicios y otras causas llevaron a otorgarles servicios internos al fin de evitar trato con el publico ante su problema de adicciones;

QUE de los presentes obrados, surgen los Exptes. N° 72218 y 71681, lo cuales se acumulan al Expte. N° 72616;

QUE a fs. 07 rola Novedad Interna N° 12137 (Expte. 72218), el Of. De Servicio Informa que el día 21/10/15, observa que el Insp. Rodríguez a hs. 17.10 aprox. Se retira de la Sala de radio y de la Secretaria en compañía de su Esposa, sin solicitar autorización ni pedir permiso y aclara que no regreso a registrar la salida, que en fecha 27/10/15, en relación a la Novedad Interna N° 12137, el Insp. Rodríguez, declara: **"... se retiro de esta Secretaria en compañía de su Señora Esposa ... no poniendo en conocimiento del Oficial de Servicios ni personal de Guardia, no regresando a registrar la salida";**

QUE a fs.11 rola Expte. N° 71681 (Novedad Interna N° 12114) el Ofic. De Servicios informa que el 14/10/15 el Insp. Rodríguez se encontraba uniformado y marcando su ingreso cuando llego a la sala de Inspectores con el objeto de realizar la distribución de zona ... no se encontraba ... desconociendo los motivos de su ausentismo ...;

QUE a fs. 13 con respecto a la Novedad Interna N° 11803, el Insp. Rodríguez, falto sin aviso, lo cual no se justificó;

QUE a fs. 14, correspondiendo al Expte. 71681, consta informe de la Dra. Gisela Centeno, donde consta proposición que se le requiera el uniforme y elementos de trabajo;

QUE a fs. 16 rola el Expte. N° 83.627/15, donde consta las Novedades Internas N° 12333 y 12368, por abandono de servicios, las cuales se acumulan a los presentes obrados;

QUE a fs. 22 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos que en el marco del Dcto. 842/10, esta asesoría considera que los hechos denunciados se sustancien como sumario, esto es, se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a los fines que correspondan;

QUE considerando, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de esta Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, es necesario la aplicación de sanciones ejemplificativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Dcto. 530, que rige para el personal uniformado, el Insp. Sebastián Rodríguez, hizo abandono de Servicio, y que Titulo II- Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, Art. 62, C) Faltas Muy Graves, punto 1 (la segunda reincidencia), y punto 17: "Hacer abandono de Parada";

QUE en cumplimiento de la normativa aplicable, dictaminar sobre la posible sanción a aplicar, siendo aplicable al caso concreto, Dcto. 842/10 y que de acuerdo a lo establecido en el art. 57 inc 3, la sanción a aplicarse va desde 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 15 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0233

REF: C° 82 –EXPTE. N° 80.762-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. Samana Carlos Felipe, DNI N° 12.959.680, con domicilio en Mza: 340 "A" casa: 26 B° Fraternidad Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Sr. Garrido Juan Carlos, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 39028/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 04 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 05 rola copia Documentó Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 rola copia Carnet de Discapacidad del solicitante.

QUE a fs. 08/09 rola copia DNI del grupo familiar.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permissionaria.

QUE a fs. 13 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Juramento 100 turno tarde mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Samana Carlos Felipe, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de

aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **Samana Carlos Felipe DNI N° 12.959.680**, con domicilio en Mza: 340 "A" Lote: 26 B° Fraternidad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Juramento al 100, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Samana Carlos Felipe DNI N° 12.959.680

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 18 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0248

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.626-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PINIKAS AGUSTIN CRISTOBAL** DNI N° 16.182.965 requiere Renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7262/16 por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.182.965).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pinikas Agustín Cristóbal que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16182965 con clase D.1, con vencimiento 13/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola Constancia del Juzgado de Ejecución y Detenidos 1° Nom. Causa N° 1530-1/07 original N° 16406/99 agoto en fecha 15/05/2004 condenado a 7años y 6 meses de prisión preventiva no obrando a la fecha por ante esta sede Judicial actuaciones relacionadas al referido.

QUE a fs. 12/13 rola Constancia del Juzgado de Garantías 3° Nom. Causa S.P N° 010/07 en la que se resuelve Archivar.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **PINIKAS AGUSTIN CRISTOBAL**, DNI N° 16.182.965, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0256

REFERENCIA: Expediente N° 8272-SV-16.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y modificatorio del Decreto N° 0077/13 por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 022/16, de la Secretaría de Hacienda mediante la cual se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2.016;

QUE a fs. 02 obra Memorandum N° 03/16 mediante el cual la Srta. Barba Carina Marcela pasa a prestar servicios como traslado al Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 4 el Departamento Organización del Personal dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que se realice una nueva Resolución excluyendo a la Agente Carina Marcela Barba, ya que la misma paso a prestar servicios en el Tribunal Administrativo

de Faltas, otorgando la vacante del horario Extensivo a la agente Gisela Natalia Flores Fuenzalida, quien se desempeña en la Dirección de Area Técnica;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto la asignación del Adicional Extensivo a la agente BARBA CARINA MARCELA, administrativa, categoría Art.44 inc. b) 3, la que fue asignada mediante Resolución N° 782/14 por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR a la agente GISELA NATALIA FLORES FUENZALIDA D.N.I.N° 35.262.223 personal de la Dirección Area Técnica dependiente de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial el Adicional Extensivo a partir del 01/04/16, administrativa, categoría Art. 44 inc. b) 3.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR por el Departamento Organización de Personal del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0265

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.578-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLEDO FRANZ ANTONIO** DNI N° 17.343.457 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 543/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías 8° Nom. Causa N° 23.707/06, se encuentra en Trámite de Prescripción en la que no se dicto medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.343.457).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Toledo Franz Antonio, que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 17.343.457 con clase D.1, con vencimiento 09/01/2016. .

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **TOLEDO FRANZ ANTONIO**, DNI N° 17.343.457, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0266

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.724-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAYMAS MARIO EDUARDO** DNI N° 29.334.628 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7681/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/06 rola Constancia del Juzgado de Instrucción en Transición 2º Nom. Causa N° 56809/02 S.PN° 797/00 en fecha 23/04/2015 se dicto Sobreseimiento a favor Guaymas Mario Eduardo.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 29.334.628).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad del Beneficiario.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guaymas Mario Eduardo, que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29334628 con clase D.1, A.2.1, con vencimiento 19/03/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley sin impedimento Legal previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **GUAYMAS MARIO EDUARDO**, DNI Nº 29.334.628, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 22 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0267

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 16.500-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SACCO RIVAS MAXIMO VALENTIN** DNI Nº 34.244.451 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 5045//16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/06 rola Constancia del Tribunal de Juicio Sala VI, causa Nº 87974/10, la cual se encuentra en Trámite sin que exista restricción o inhabilitación para conducir transporte de pasajeros.

QUE a fs. 07 rola copia del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 34.244.451).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Sacco Rivas Maximo Valentin que se desempeña como chofer de Taxi y Remis..

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **SACCO RIVAS MAXIMO VALENTIN**, DNI Nº 34.244.451, por el plazo de un año (01)

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 23 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0268

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 46366-SO-2010 066451-SG-10-67053-SV-14-79.554-SV-14 y 34626-SV- 14.-

VISTO el contenido de la Resolución N° 0504 de fecha 22 de Abril del 2015 emitido por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se Otorga sentido único de circulación de **SUR-NORTE** a la Avenida Irigoyen, mano Este desde la rotonda de Avda. Discepolo hasta calle Lezama, de Este a Oeste a calle José de Gurruchaga entre Avda. Irigoyen y Calle Luis Ambrosetti de Oeste a Este a calle Lezama desde Damaso Uriburu hasta Avda. Hipólito Irigoyen, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 80 la Dirección General de Estudios Técnicos dependiente de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la rectificación del artículo 1º;

QUE en el Artículo 1º de la Resolución N° 0504/15 dice:"Otorgar sentido único de circulación de **SUR-NORTE** a la Avenida Irigoyen, mano Este desde la rotonda de Avda. Discepolo hasta calle Lezama, de Este a Oeste a calle José de Gurruchaga entre Avda. Irigoyen y Calle Luis Ambrosetti de Oeste a Este a calle Lezama desde Damaso Uriburu hasta Avda. Hipólito Irigoyen..." cuando debe decir **OTORGAR** como único sentido de circulación de Sur-Norte a la Avenida Hipólito Irigoyen mano Este desde la Rotonda de Avda. Discepolo hasta calle Las Bumbunas, de Sur-Norte a la calle Dámaso Uriburu desde las Bumbunas hasta calle Lezama, de Este a Oeste a calle José de Gurruchaga entre Avda. Irigoyen y calle Juan Ambrosetti, de Este a Oeste a calle Las Bumbunas desde Avda. Irigoyen hasta calle Dámaso Uriburu, de Oeste a Este a calle Francisco Vélez entre Avda Hipólito Irigoyen y calle Ambrosetti, de Oeste a Este a la calle Lezama desde Dámaso Uriburu hasta Avda. Hipólito Irigoyen;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rectificando el Artículo 1º de la Resolución N° 0504/15;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo 1º de Resolución N° 0504-15 dictado por la Ex -Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"OTORGAR como único sentido de circulación de Sur-Norte a la Avenida Hipólito Irigoyen mano Este desde la Rotonda de Avda. Discepolo hasta calle Las Bumbunas, de Sur-Norte a la calle Dámaso Uriburu desde las Bumbunas hasta calle Lezama, de Este a Oeste a calle José de Gurruchaga entre Avda. Irigoyen y calle Juan Ambrosetti, de Este a Oeste a calle Las Bumbunas desde Avda. Irigoyen hasta calle Dámaso Uriburu, de Oeste a Este a calle Francisco Vélez entre Avda Hipólito Irigoyen y calle Ambrosetti, de Oeste a Este a la calle Lezama desde Dámaso Uriburu hasta Avda. Hipólito Irigoyen;

ARTICULO 2º.-POR el **DEPARTAMENTO SEÑALIZACION** se deberá efectuar los trabajos de señalización que corresponden a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 3º.- POR la **DIRECCION DE CONTROL DEL TRANSITO** se deberá disponer, una vez efectuados los trabajos, de los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4º.- POR SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de Comunicación.-

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá efectuar la construcción de la isleta.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Obras Publicas con sus respectivas.-dependencias.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 23 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0269

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.086-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORREA, JOSE LUIS** DNI N° 23.953.820 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.877/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario**

Penal N° 284/95 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose dictado Restricción alguna para conducir, causa EXP-75.394/9 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra Restricción alguna, causa COR-90.210 no registra restricción y/o Inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 08 a 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.953.820).

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Correa, José Luis que se desempeña como chofer de Remis y Taxi.

QUE a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.953.820 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/03/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **CORREA, JOSE LUIS**, DNI N° 23.953.820, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 23 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0270

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.877-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGÜERO, FRANCISCO HECTOR** D.N.I. N° 8.388.249, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.360/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 8.890/71 se encuentra de Prescripción, no se dicto ninguna medida de Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.388.249).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Agüero, Francisco Héctor que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la provincia.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 8.388.249, con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/03/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **AGÜERO, FRANCISCO HECTOR**, DNI N° 8.388.249, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 23 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0271

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.087-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARGAÑARAZ, ERNESTO RUBEN** D.N.I. N° 20.798.749, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.882/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa N° 067/09 se ordeno el procesamiento sin Prisión Preventiva por considerarlo autor prima face responsable del delito previsto y reprimido por el artículo 194 de Código Penal, por esta causa no se dicto Restricción alguna para el nombrado conduzca vehículos de transporte publico.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 08 a 09 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 23.920/6 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna, causa N° 73.870/7 se encuentra en Trámite de prescripción sin Resolución, no se dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 10 a 11 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.798.749).

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Argañaraz, Ernesto Rubén se desempeña como chofer de taxi, remis y no pertenece a la fuerza policial de la provincia.

QUE a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.798.749, con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/03/2016.

QUE a fs. 15 rola Nota Compromiso del Titular donde solicita plazo de dos (2) meses para presentar Constancia o Resolución de que no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **ARGAÑARAZ, ERNESTO RUBEN**, DNI N° 20.798.749, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 28 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0272

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.052-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESCALIER MORALES, OSCAR** DNI N° 93.955.525 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.247/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-91.321/10 se encuentra en Trámite, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 05 a 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 93.955.525).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Escalier Morales, Oscar que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 93.955.525 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/04/16.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **ESCALIER MORALES, OSCAR**, DNI N° 93.955.525, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 28 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0273

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.344-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SORIA, NORBERTO ABEL** D.N.I. N° 17.562.303, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.256/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.562.303).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Soria, Norberto Abel que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17.562.303, con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/03/2016.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-36.957/93 en fecha 13/07/06 se dictó Auto de sobreseimiento.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **SORIA, NORBERTO ABEL**, DNI N° 17.562.303, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 29 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0274

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.045-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IBARRA, DIEGO ANDRES** D.N.I. N° 27.552.393, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.349/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra causa N° 55.065/97 que en fecha 28/10/99 se Dicto Auto de Procesamiento, por el Delito de Agresión.

QUE a fs. 06 a 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.552.393).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ibarra, diego Andrés que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la provincia.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27.552.393, con clases D.1, C, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 05/11/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2" al Sr. **IBARRA, DIEGO ANDRES**, DNI N° 27.552.393, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 29 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0275

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.893-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTILLAN, RAMON JAVIER** D.N.I. N° 25.411.704, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.287/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 y 11 a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-88.275/10 en fecha 29/07/15 se Resuelve Sobreseimiento, causa VIF-461.550/14 se encuentra en Archivo, causa N° 306.970/10 se encuentra en Archivo desde fecha 21/03/13.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.411.704).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Santillán, Ramón Javier que se desempeña como chofer de Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25.411.704, con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 02/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **SANTILLAN, RAMON JAVIER**, DNI N° 25.411.704, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 29 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0277

REF: C° 82 –EXPTE. N° 14.364-SV-2016.-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. Arias Rubén Darío, DNI N° 25.571.691, con domicilio en Block: "K" Dpto: 07 B° Santa Lucia Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Sr. Garrido Juan Carlos, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 25.571.691 del solicitante.

QUE a fs. 03 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 04 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 05 rola Ticket de haberes Mensuales.

QUE a fs. 06 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia

QUE a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 6992/16, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 11 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Juramento al 200 turno Tarde Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Arias Rubén Darío, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez.

b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **ARIAS RUBEN DARIO DNI N° 25.571.691**, con domicilio en Block: "K" Dpto. 07 B° Santa Lucia, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Juramento 200, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de

lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Arias Rubén Darío DNI N° 25.571.691.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 29 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0279

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.098-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ, JUAN VITAL** DNI N° 32.856.550 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.876/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.856.550).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández, Juan Vital que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.856.550 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 31/07/2.015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 11 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Práctico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Abraham, Marcelo Ernesto rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizó la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **FERNANDEZ, JUAN VITAL**, DNI N° 32.856.550, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 30 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0280

REFERENCIA: Expte. N° 7948-SV-16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Oficio emitido por el Tribunal Administrativo de Falta por la Causa BT 30225119/13 que se tramita por el Juzgado de 4° Nom. – Del Tribunal de Falta – solicita se promueva procedimiento de sumario a los efectos de la correspondiente investigación conforme lo establecido en el Art. 58 de la Ord. 14136/11;

QUE a fs. 2 rola fotocopia simple de Acta de Comprobación N° 30225119/13;

QUE a fs. 3 rola Resolución del Tribunal Administrativo De Faltas, de desestimación del Acta de Comprobación N° 30225119/13;

QUE a fs. 6 y 7 rola Print, informe de la Dirección Técnica de la cual surge quien labro el acta de comprobación es el Insp. Marcelo Castillo;

QUE a fs. 9 rola comparendo del Inspector Marcelo Castillo;

QUE a fs. 12 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que en su último párrafo nos sugiere del considerando "cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, esta asesoría y por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presente actuaciones se eleven a sumario";

QUE de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Faltas, considera: "... *que no existen elementos de convicción suficientes que lleven a considerar la existencia de conducta punible, más aun cuando se constató tales circunstancias respecto a que no condice lo descrito en el Acta de Comprobación con lo que hace a los datos de titularidad de dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente, lo que lleva al suscripto a desestimar el acta de comprobación B Dirección de Coordinación documentación obrante, esta asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 30112254 de fecha 02/09/2.013 s/ dominio GWD 269 ...*";

QUE la Resolución del Tribunal de Faltas, desestima el acta de comprobación, porque no condice lo descrito en la misma con lo que hace a los datos de titularidad de dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente;

QUE de acuerdo a l comparendo de fs. 09, el Insp. Herrera en su declaración, dice: "*Que efectivamente el día 02/09/13 confecciono el acta ... no recuerda el procedimiento exacto del acta en mención ...*".- Que es real, que el transcurso del tiempo hace olvidar lo sucedido, pero todo agente público en cumplimiento de sus funciones deber

actuar con diligencia, prestar la debida atención, etc. En el procedimiento;

QUE el art. 62 inc. C – punto 22, del Dcto. 530, establece como falta muy grave: **confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o ...**.- Que dicha falta es de causal objetiva, ósea, con el solo la inserción de errores en la acta de infracción, estaríamos frente a dicha causal;

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up – Supra, dice: **"Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración,** y en el art. 58 punto 7, establece que: **Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario;**

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 30 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION Nº 0281

REFERENCIA: Expte. Nº 31082-SV-15.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola denuncia del Sr. LUCIANO ALEJANDRO NAVARRO, DNI Nº 25.662.532, con domicilio en calle Talcahuano 374, denuncia a la Insp. ROXANA CAMPOS PADILLA, que en el mes de abril/15 aprox., fue abordado por la Inspectora a su remis, en calle Irigoyen y Acevedo a hs. 5 de la mañana, a fin de que la trasladara al B° 20 de junio, al llegar a destino, Padilla le pide 100 pesos y que ella se lo devolvería porque **era personal de Tránsito**, que ante la insistencia frustrada, le solicita que la llevara hasta el cajero sito en la Empresa La Veloz, luego le pide que la llevara a B° Santa Lucía, quien se baja del remis **y que le abonaría el viaje en su trabajo en la Secretaría de Tránsito**, y deponente le responde que le cobraría cuando lo vea, pero las veces que la vio nunca tenía plata. Que el 12/05/15, la Insp. Padilla realizaba control vehicular en las inmediaciones de calle Talcahuano al 300 y el deponente estaba en su domicilio, en circunstancia que su hijo le avisa que había un problema con personal uniformado, el Sr. Navarro al salir de su domicilio a fin de interiorizarse de lo que sucedía, se encuentra con la Inspectora donde le solicita que le pague lo que le adeudaba por el viaje realizado, donde la Inspectora Padilla comienza a amenazarlo con realizarle infracciones, etc. Y adjunta denuncia policial;

QUE a fs. 02 rola Denuncia realizada en sede policial por los hechos ya expuestos;

QUE a fs. 05 en fecha 15/05/15, comparece el denunciante el que amplía denuncia, en la cual, expone que el día 14 a hs 17 aprox., tuvo

un llamado telefónico a su celular en el cual no aparece el número de la línea, al atender le pregunta quien hablaba y le contesta dice ser el marido de la Inspectora quien le ofrece pagar la deuda que su Sra. tenía y el denunciante contesta no acepta por haber realizado denuncia Policial y en la Secretaría de Tránsito.- Posteriormente recibe otro llamado a hs, 21.00 aprox., pero no contesta, al hs. 00.41 recibe otro llamado del nº3874689022 al atender se identifica diciendo que era la Inspectora con la que tuvo problemas, diciendo que quería arreglar la deuda, contestando que no tenía nada que hablar ni arreglar porque ya hizo denuncia, que posteriormente recibe un mensaje de texto del nº 3874689022 a hs. 44.02°, en el cual pide disculpa, etc;

QUE a fs. 08 en fecha 13/08/15, comparece la Inspectora Roxana Campos Padilla, quien declara: "Que jamás vió en remis, que el vehículo de Navarro estaba estacionado en contramano, que el dicente estaba muy molesto y fuera de sí, que no realizó ningún informe, etc;

QUE a fs. 10 en fecha 20/08/15, comparece el Insp. Ariel Esteban Urtado, quien declara: "Que cumplía servicios con la Inspectora Padilla Campos, que el vehículo estaba estacionado en contramano, que puede aportar que una persona de sexo masculino se dirigía a la Sra. Padilla a viva voz **"le pague lo que le debe ..."**;

QUE a fs. 11 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos que en el marco del Dcto. 842/10, esta asesoría considera que los hechos denunciados se sustancien como sumario, esto es, se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a los fines que correspondan;

QUE los hechos denunciados contra la Inspectora Roxana Campos Padilla se encuadran en la normativa prevista en Dcto. 530, en el art. 62 incs. 1 y 2, (A faltas Leves), del incs. 2 y 4 (B Faltas Graves) y inc. 3 (C Faltas muy grave), que el supuesto hecho denunciado desprotege, no solo a esta Sub Secretaria, sino también a toda la familia municipal;

QUE considerando, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de esta Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, es necesario la aplicación de sanciones ejemplificativas;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 30 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION Nº 0282

REFERENCIA: Expte. Nº 77567-SV-15.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 05 rolan las Novedades Internas N° 11729,11746, 11770,11841 y 11912, todas referentes a faltas sin aviso en las cuales incurrió el Insp. Marcelo Leal;

QUE a fs. 06 a 09 rolan notificaciones referentes a las novedades internas, que asimismo informa la Dirección de Control de Tránsito que el citado Inspector Marcelo Leal no compareció para que realice el descargo pertinente por lo cual dicha Dirección Supra solicita sanción como lo establece el art.19 punto 1 y art. 57 inc. B punto 17;

QUE a fs. 10 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos que la cual considera que los hechos se sustancien como sumario, esto, es elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan;

QUE a fs. 14 a 16/18 rola Informe de la Dirección de Control de Tránsito que el Inspector Leal Marcelo registra la cantidad de 8 (ochos) inasistencias en el año, a la postre se adjunta novedad interna 11334, 12168, 11964, todas referentes a faltas sin aviso del Inspector Leal que con estas supera la cantidad de diez inasistencias anuales previstas en el art.20 punto 1 del Dcto. 530;

QUE a fs. 22 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos que esta Asesoría a fs. 10 sugirió y sugiere que el presente se eleve a sumario ya que de acuerdo lo tipificado en el art. 19 punto 1 y art. 62 inc. B punto 17 del Dcto.530, superaría los diez días de suspensión;

QUE considerando, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de esta Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, es necesario la aplicación de sanciones ejemplificativas;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 30 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0284

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.011-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAITA, RUBEN ALDO** DNI N° 25.411.964, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.464/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-55.666/08 y sus Acumuladas COR-86.740/10, COR-87.755/10, COR-82.635/09 y GAR-374/09 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículo.**

QUE a fs. 06 a 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.411.964).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Maita, Rubén Aldo que se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.411.964 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 14/04/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **MAITA, RUBEN ALDO**, DNI N° 25.411.964, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 30 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0285

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.874-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ, ARMANDO WALTER** DNI N° 8.164.281 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.808/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-100.306/11 se encuentra en trámite y sin resolución no registrando medida de inhabilitación vigente a la fecha para la conducción de vehículos.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 8.164.281).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Álvarez, Armando Walter que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 8.164.281 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/03/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **ALVAREZ, ARMANDO WALTER**, DNI N° 8.164.281, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Salta, 30 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0287**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 17.635-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARAZ, OSCAR RUBEN** D.N.I. N° 12.553.058, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.181/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa VIF-489.688/14 y VIF-485.462/14 que de acuerdo al informe las mismas se encuentran en Archivo.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 12.553.058).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Maraz, Oscar Rubén que se desempeña como chofer de Transporte Empresa Privada y no pertenece a la Fuerza Policial de la provincia.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12.553.058, con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/03/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **MARAZ, OSCAR RUBEN**, DNI N° 12.553.058, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 30 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0288**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 18.498-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NIEVA, ARNALDO ROBERTO** DNI N° 10.173.095 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.170/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 8.014/75 se encuentra en Trámite de Sobreseimiento de Prescripción, no existiendo Inhabilitación a su nombre.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.173.095).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Nieva, Arnaldo Roberto que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10.173.095 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/03/2016.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **NIEVA, ARNALDO ROBERTO**, DNI N° 10.173.095, por el plazo de un año (01) denegándose la

habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 30 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0289

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.328-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PERALTA, ADRIAN ALEJANDRO** D.N.I. N° 22.554.905, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.464/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 22.554.905).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Peralta, Adrián Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22.554.905, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **PERALTA, ADRIAN ALEJANDRO**, DNI N° 22.554.905, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0291

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.217-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GODOY TEVEZ, MANUEL ALEJANDRO** D.N.I. N° 27.699.940, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.369/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-97.159/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose dictado Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.699.940).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Godoy Tevez, Manuel Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27.699.940, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/08/2020.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 27.699.940, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/03/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, B.1, A.2.1" al Sr. **GODOY TEVEZ, MANUEL ALEJANDRO**, DNI N° 27.699.940, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0292

REFERENCIA: Expte. N° 18402-SV-16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Oficio emitido por el Tribunal Administrativo de Falta por la Causa BT 30176128/12 que se tramita por el Juzgado de 4º Nom. – Del Tribunal de Falta – solicita se promueva procedimiento de sumario a los efectos de la correspondiente investigación conforme lo establecido en el Art. 58 de la Ord. 14136/11;

QUE a fs. 02 rola fotocopia simple de Acta de Comprobación N° 30176128/12 que se le confesionara al dominio GIS-191;

QUE a fs. 03 obra Resolución del Tribunal Administrativo De Faltas, de desestimación del Acta de Comprobación N° 30176128/12;

QUE a fs. 6 a 09 rola Print del Acta de Comprobación, informe de la Dirección Técnica, informe de la Dirección de Control, que de la documentación obrante surge que la Inspectora Silvia Apaza labro el acta de comprobación;

QUE a fs. 11 rola informe de la Dirección Gral. De Coordinación;

QUE a fs. 12 se adjunta Sugit;

QUE a fs. 15 rola Comparendo de la Inspectora Silvia Apaza;

QUE a fs. 18 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que en su último párrafo nos sugiere del considerando "cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, esta asesoría y por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presente actuaciones se eleven a sumario";

QUE de acuerdo a la documentación obrante, esta asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 30176128/12, existe anomalía en cuanto al procedimiento de su confección, de acuerdo a la fotocopia del acta, se puede inferir a simple vista, que: en marca del vehículo se asentó como Chevrolet y como modelo Corsa;

QUE la Resolución del Tribunal de Faltas, desestima el acta de comprobación, porque no condice lo descripto en la misma, con lo que hace a los datos de titularidad de dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente, que de acuerdo a los datos del Sugit (fs. 12), se trata de un vehículo Fiat – Palio Adventure 1.7 TD – Rural 5 puertas, de uso privado e inscrito en Bs. As;

QUE el comparendo de fs. 15, la Insp. Apaza en su declaración, dice en su parte pertinente: "... **que debido a la situación, en forma involuntaria inserto en forma errónea los datos del rodado, si asegura que se trata de un taxi**".- Que es real, que se puede insertar datos erróneos en forma involuntaria, pero de acuerdo a los datos insertos en el acta de Comprobación no se trataría de un simple error, ya que el automotor no se trata de un auto Chevrolet Corsa, sino de una Rural Fiat;

QUE todos los actos en que interviene un funcionario o agente público en cumplimiento de sus funciones deber ser con diligencia necesaria, prestar la debida atención, etc.

QUE el art. 62 inc. C – punto 22, del Dcto. 530, establece como falta muy grave: **confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o ...** que la tipificación de este inc., se trata de una causal objetiva. Osea, con el solo confesionar mal el acta, está incurso en la falta señalada up – supra;

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up – Supra, dice: "**Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración**, y en el art. 58 punto 7, establece que: **Las sanciones de**

más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0293

REFERENCIA: Expte. N° 18412-SV-16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Oficio emitido por el Tribunal Administrativo de Falta por la Causa BT 300275677/14 que se tramita por el Juzgado de 4° Nom. – Del Tribunal de Falta – solicita se promueva procedimiento de sumario a los efectos de la correspondiente investigación conforme lo establecido en el Art. 58 de la Ord. 14136/11;

QUE a fs. 2 rola fotocopia simple de Acta de Comprobación N° 300275677;

QUE a fs. 3 rola Resolución del Tribunal Administrativo De Faltas, de desestimación del Acta de Comprobación N° 300275677;

QUE a fs. 6, 7 y 8 rola Documentación varias de la cual surge que la Inspectora Silvia Apaza fue quien labro el acta de comprobación;

QUE a fs. 10 rola comparendo de la Insp. Apaza;

QUE a fs. 12 a 14 rola Informe de la Dirección Gral. de Coordinación y se adjunta planilla de Actas Pendientes emitida por la Dirección de General de Rentas;

QUE a fs. 16 a 19 rola documentación relacionada al Sugit e informes de las Direcciones: Técnica y de Control de Transito;

QUE a fs. 20 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que en su último párrafo nos sugiere del considerando "cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, esta asesoría y por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presente actuaciones se eleven a sumario";

QUE de acuerdo a la documentación obrante, que en relación al Acta de Comprobación N° 300275677/14, existe anomalía en cuanto al procedimiento de su confección, de acuerdo a la fotocopia del acta de comprobación el Dominio JOV-330, no pertenece a un vehículo Chevrolet, dicho dominio corresponde al automotor Ford – Ecosport inscripto en la provincia de Bs. As de acuerdo al informe de Sugit;

QUE la Resolución del Tribunal de Faltas, desestima el acta de comprobación, porque no condice lo descripto en la misma con lo que

hace a los datos de titularidad de dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente;

QUE de acuerdo al comparendo de fs. 10, la Insp. Apaza en su declaración, dice: "... **que el automóvil Chevrolet Color Celeste – Dominio JOV-330 conducido por una persona de Sexo Masculino, realizo ...** ".- Que de acuerdo a su declaración, afirma de que se trata de un automóvil Chevrolet, el cual no corresponde al dominio JOV-330;

QUE todos los actos en que interviene un funcionario o agente público en cumplimiento de sus funciones deber ser con diligencia necesaria, prestar la debida atención, etc;

QUE el art. 62 inc. C – punto 22, del Dcto. 530, establece como falta muy grave: **confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o ...;**

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up – Supra, dice: "**Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Transito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración,** y en el art. 58 punto 7, establece que: **Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario;**

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0294

REFERENCIA: Expte. N° 18396-SV-16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Oficio emitido por el Tribunal Administrativo de Falta por la Causa BT 300279254/15 que se tramita por el Juzgado de 2° Nom. – Del Tribunal de Falta – solicita se promueva procedimiento de sumario a los efectos de la correspondiente investigación conforme lo establecido en el Art. 58 de la Ord. 14136/11;

QUE a fs. 2 rola Resolución del Tribunal Administrativo De Faltas, de desestimación del Acta de Comprobación N° 300279254/15;

QUE a fs. 5 a 07 rola fotocopia simple del Acta de Comprobación N° 300279254 que se le confesionara al dominio JOH-533, Print del Acta Supra, informe de la Dirección Técnica, que de la documentación obrante surge quien confecciono el instrumento legal fue la Inspectora Jara María Luisa;

QUE a fs. 09 rola Comparendo de la Inspectora María Luisa Jara;

QUE a fs. 10, se adjunta Sugit;

QUE a fs. 11 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que en su último párrafo nos sugiere del considerando "cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, esta asesoría y por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presente actuaciones se eleven a sumario";

QUE de acuerdo a la documentación obrante, esta asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 300279254/15, existe anomalía en cuanto al procedimiento de su confección, de acuerdo a la fotocopia del acta y demás documental, se puede inferir a simple vista, que de acuerdo al Sugit (fs.10): en marca del vehículo se asentó como Peugeot – Furgón y como modelo Partner, se trata de acuerdo a Sugit, de un automotor Ford, Focus Trend – Sedan 5 puertas de uso privado e inscripto en Bs. As;

QUE el comparendo de fs. 8, la Insp. LAZCANO, MARIA LUISA JARA en su declaración, dice en su parte pertinente: "**... que fue labrada de forma correcta ...**";

QUE es evidente que el Dominio JOH-533, no pertenece al vehículo descrito en el acta de comprobación realizada por la Insp. LAZCANO, MARIA LUISA JARA, ya que en el Sugit, dicha chapa patente pertenece al automóvil Ford Focus;

QUE todos los actos en que interviene un funcionario o agente público en cumplimiento de sus funciones deber ser con diligencia necesaria, prestar la debida atención, etc.

QUE el art. 62 inc. C – punto 22, del Dcto. 530, establece como falta muy grave: **confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o ...** - que la tipificación de este inc., se trata de una causal objetiva. Osea, con el solo confeccionar mal el acta, está incurso en la falta señalada up – supra;

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up – Supra, dice: "**Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración**, y en el art. 58 punto 7, establece que: **Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario**;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0295

REFERENCIA: Expte. N° 18394-SV-16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Oficio emitido por el Tribunal Administrativo de Falta por la Causa BT 30112254/11 que se tramita por el Juzgado de 4° Nom. – Del Tribunal de Falta – solicita se promueva procedimiento de sumario a los efectos de la correspondiente investigación conforme lo establecido en el Art. 58 de la Ord. 14136/11;

QUE a fs. 2 rola copia simple del Acta de Comprobación N° 30112254 que se le confesionara al dominio JUN-245;

QUE a fs. 3 obra Resolución del Tribunal Administrativo De Faltas, de desestimación del Acta de Comprobación N° 30112254;

QUE a fs. 6 a 10 rola Print del Acta de Comprobación, informe de la Dirección Técnica, informe de la Dirección de Control, que de la documentación obrante surge que la Inspectora Silvia Apaza labro el acta de comprobación;

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección Gral. De Coordinación;

QUE a fs. 13 se adjunta Sugit;

QUE a fs. 16 rola Comparendo de la Inspectora Silvia Apaza;

QUE a fs. 19 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que en su último párrafo nos sugiere del considerando "cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, esta asesoría y por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presente actuaciones se eleven a sumario";

QUE de acuerdo a la documentación obrante, esta asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 30112254, existe anomalía en cuanto al procedimiento de su confección, de acuerdo al fotocopia del acta se puede inferir a simple vista, que en marca del vehículo se asentó como Renault y como modelo Siena.- Que los vehículos marca Renault no tiene ningún modelo con el nombre de Siena, ya que dicha marca es de la Fiat;

QUE la Resolución del Tribunal de Faltas, desestima el acta de comprobación, porque no condice lo descrito en la misma con lo que hace a los datos de titularidad de dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente;

QUE la anomalía en la confección del acta ante referenciada, se agrava de acuerdo a los datos del Sugit, en el cual se trata de un vehículo Peugeot - Partner Patagonia 1.4 – inscripto en San Clemente del Tuyu y radicado en Las Toninas (Bs. As.);

QUE de acuerdo al comparendo de fs. 16, la Insp. Apaza en su declaración, dice: "**... que debido al intenso tránsito vehicular, en forma involuntaria inserto en forma errónea los datos del rodado**".- Que es real, que se puede insertar datos erróneos en forma involuntaria, pero de acuerdo a los datos insertos en el acta de Comprobación no se trataría de un simple error, ya que el automotor no se trata de un auto Renault ni de un Fiat, sino de un utilitario Peugeot;

QUE todos los actos en que interviene un funcionario o agente público en cumplimiento de sus funciones deber ser con diligencia necesaria, prestar la debida atención, etc.

QUE el art. 62 inc. C – punto 22, del Dcto. 530, establece como falta muy grave: **confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o ...**, que la tipificación de este inc., se trata de una causal objetiva. Osea, con el solo confeccionar mal el acta, está incurso en la falta señalada up – supra;

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up – Supra, dice: "**Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección**

de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración, y en el art. 58 punto 7, establece que: Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0303

REFERENCIA: Expte. N° 18407-SV-16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Oficio emitido por el Tribunal Administrativo de Falta por la Causa BT 30112827/11 que se tramita por el Juzgado de 4° Nom. – Del Tribunal de Falta – solicita se promueva procedimiento de sumario a los efectos de la correspondiente investigación conforme lo establecido en el Art. 58 de la Ord. 14136/11;

QUE a fs. 02 rola fotocopia simple del Acta de Comprobación N° 30112827/11 que se le confesionara al dominio AQH-272;

QUE a fs. 03 rola Resolución del Tribunal Administrativo De Faltas, en el la cual se solicita la desestimación del Acta de Comprobación N° 30112827/11;

QUE a fs. 06 a 10 rola fotocopia simple del Acta de Comprobación N° 30112827 que se le confesionara al dominio AQH-272, Print del Acta Supra, informe de la Dirección Técnica, y de la Dirección de Control, que de la documentación obrante surge quien confecciono el instrumento legal fue el Inspector Jesus Leonardo Benavidez;

QUE a fs.12 se adjunta Sugit;

QUE a fs. 15 rola Comparendo del Inspector Jesus Leonardo Benavidez;

QUE a fs. 16 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que en su ultimo párrafo nos sugiere del considerando "cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, esta asesoría y por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presente actuaciones se eleven a sumario";

QUE de acuerdo a la documentación obrante, esta asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 30112827/11, existe anomalía en cuanto a lo descripto en la misma, con los datos del Sugit;

QUE la Resolución del Tribunal de Faltas, desestima el acta de comprobación, porque no condice lo descripto en la misma, con lo que hace a los datos de titularidad de dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente, de acuerdo a los datos del Sugit (fs. 12), se trata de un vehículo Renault – Clio RT – Sedan 5 puertas e inscrito en Bs. As, siendo titular del dominio el Sr. Jorge Raúl Roselli y no de un automóvil Renault Zafiro;

QUE el comparendo de fs. 15, el Insp. Benavidez en su declaración, dice en su parte pertinente: "... **que el acta de infracción en cuestión fue confeccionada de manera correcta que los datos como ser el número de patente y modelo son los correctos solicitando de investigue si hay numeración melliza en patente**".- Que puede ser real, que los datos insertado en el acta de comprobación sean los correctos al momento de labrar la misma, como así también, puede haber sucedido que el Insp. Interviniente no haya cumplido con sus funciones con diligencia necesaria, o no presto la debida atención, etc., razón por la cual es necesario un investigación a fin de establecer si hubo o no responsabilidad.-

QUE el art. 62 inc. C – punto 22, del Dcto. 530, establece como falta muy grave: **confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o ...** .- Que esta conducta descripta en esta norma, tiene carácter objetivo.-

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up – Supra, dice: "**Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración, y en el art. 58 punto 7, establece que: Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario;**

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0304

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.780-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **COSSIO, SANDRA MARISOL** DNI N° 28.616.812, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.2**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.072/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 1.617/5 se encuentra en Trámite.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 28.616.815).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sra. **Cossio, Sandra Marisol** que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 28.616.812 con clase B.1, A.2.2 otorgada a la peticionante con vencimiento 11/03/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" a la Sra. **COSSIO, SANDRA MARISOL**, DNI N° 28.616.812, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0305

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.588-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BENISIO, CESAR DAVID** DNI N° 35.98.328 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, C, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.859/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 35.198.328).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Benisio, Cesar David que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35.198.328 con clase C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/03/2.016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2, C, A.2.1" al Sr. **BENISIO, CESAR DAVID**, DNI N° 35.198.328, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0306

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.482-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APAZA, DARIO OSCAR** DNI N° 22.554.293, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.744/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. **Apaza, Darío Oscar** no posee antecedente como **Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Apaza, Darío Oscar que se desempeña como Chofer de Tax y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.554.293 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/03/2016.

QUE a fs. 09 y 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 692/10 - Sumario Penal 528/10 por el delito de Tenencia Simple que no se Dicto Restricción alguna para que el nombrado conduzca, que asimismo se deja constancia que la demora de la emisión de la Resolución Judicial no se debe a negligencia alguna del compareciente sino a la escasa relevancia de la causa para el sistema judicial, en tanto lo es por un delito menor y tramite sin detenido. No obstante lo expuesto se gestiono en el día la correspondiente procuración del trámite, y como resultado de ello personal a cargo en el Juzgado se comprometió a Dictar la Resolución de Sobreseimiento a la brevedad.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **APAZA, DARIO OSCAR**, DNI N° 22.554.293, , por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0307

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.665-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHOQUE, WALTER DANIEL** DNI N° 24.092.255 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.113/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.092.255).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Choque, Walter Daniel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.092.255 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/03/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **CHOQUE, WALTER DANIEL**, DNI N° 24.092.255, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0308

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.601-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COPA, GUILLERMO ALFREDO** DNI N° 26.580.792, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.638/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 10.100/08 se encuentra en Trámite sin Resolución, no obrando ninguna prohibición que lo inhabilite para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. **Copa, Guillermo Alfredo no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola Nota del Jefe División Motorista de Emergencias de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Copa, Guillermo Alfredo que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 26.580.792 con clases A.3, B.1, D.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/03/2.016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3", al Sr. **COPA, GUILLERMO ALFREDO** DNI N° 26.580.792, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0309

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.589-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELIZ, LIDORO ANDRES** DNI N° 12.958.519, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.046/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. **Veliz, Lidoro Andrés no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Veliz, Lidoro Andrés que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 12.958.519 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/09/1994.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **VELIZ, LIDORO ANDRES**, DNI N° 12.958.519, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0310

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.726-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROLDAN, WILLIAM ARTURO** DNI N° 32.043.292, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.144/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.043.292).

QUE a fs. 06 rola Nota de la Dirección de Seguridad Urbana de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Roldan, William Arturo que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.043.292 con clases A.3, B.1, D.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/03/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3", al Sr. **ROLDAN, WILLIAM ARTURO** DNI N° 32.043.292, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0311

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.503-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELASQUEZ VELASQUEZ, JORGE** DNI N° 92.490.455, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.292/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en, **causa N° 81.654/01 se encuentra en Trámite no registra Impedimento o Inhabilitación de conducir.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.490.455).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Velásquez Velásquez, Jorge que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92.490.455 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 01/04/2016.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **VELASQUEZ VELASQUEZ, JORGE**, DNI N° 92.490.455, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0312

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.180-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAEZ, JORGE ARIEL** DNI N° 26.897.796, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.290/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-107.635/12 se encuentra en Trámite, no registrando vehículos automotores, causa N° 26.677/13 se encuentra con resolución de procesamiento de fecha 04/11/13, no registrando medida de Inhabilitación alguna vigente para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.897.796).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Páez, Jorge Ariel que se desempeña como Chofer de colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Provincial de Conducir Nº 26.897.796 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/11/2.015.

QUE a fs. 11 a 13 rola Presentación del Sr. Páez, Jorge Ariel solicitando que se le otorgue la licencia de conducir en la categoría profesional exponiendo que su situación económica y social.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido, asimismo esta concesión no lo habilita para el transporte de pasajeros, según lo manifestado por el requirente es mecánico siendo su labor el traslado de dicha unidades los talleres de la empresa a la cual presta servicio.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **PAEZ, JORGE ARIEL**, DNI Nº 26.897.796, por el plazo de un año (01) asimismo esta concesión no lo habilita para el servicio de transporte de pasajeros, sola para el traslado de dicha unidades a los talleres de la empresa a la cual presta servicio, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no

opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0313

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 17.958-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVARENGA, CRISTIAN ELISEO** DNI Nº 37.584.155, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7.751/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 130.493/16 se encuentra en Trámite, no existiendo Inhabilitación o Impedimento alguno para poder conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 37.584.155).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Alvarenga, Cristian Eliseo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 37.584.155 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **ALVARENGA, CRISTIAN ELISEO**, DNI N° 37.584.155, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0314

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.401-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, CLAUDIO EZEQUIEL** DNI N° 31.194.482, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.297/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.194.482

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Claudio Ezequiel que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.194.482 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/02/2016.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 1200036/12 en la cual se ha resuelto SOBRESEER al Sr. Flores, Claudio Ezequiel.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **FLORES, CLAUDIO EZEQUIEL**, DNI Nº 31.194.482, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0315
SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 19.124-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DUARTE, CESAR ARIEL** DNI Nº 23.662.984, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9.123/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Duarte, Cesar Ariel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera, Omar Eduardo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 23.662.984 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 01/04/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **DUARTE, CESAR ARIEL**, DNI N° 23.662.984, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0316**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 17.971-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GALLO, ALVARO EXEQUIEL** DNI N° 29.737.715 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.728/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra causa penal.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación con ampliación (DNI N° 29.737.715).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Gallo, Álvaro Exequiel que se desempeña como chofer de Transporte de Pasajeros en General y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.737.715 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/12/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, D.1, A.2.1" al Sr. **GALLO, ALVARO EXEQUIEL**, DNI N° 29.737.715, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0317

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.148-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUILAR CORDON, PEDRO WILSON** DNI N° 18.815.619 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.391/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra causa penal.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-10.418/05 que en fecha 21/06/11 se resolvió Rectificar el Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.815.619).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Aguilar Córdón, Pedro Wilson que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.815.619 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/03/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.1" al Sr. **AGUILAR CORDON, PEDRO WILSON**, DNI N° 18.815.619, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0318

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.915-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA, OMAR EDUARDO** DNI N° 26.857.699, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.024/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa VIF-215.947/8 que se ha resuelto que se deje sin efecto el pedido de búsqueda y ubicación del paradero del requirente, a su vez las causas se encuentran en Archivo.*

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.857.699).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera, Omar Eduardo que se desempeña como Personal de Transito y chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.857.699 con clases A.2.2, E.1, D.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/09/2.015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **HERRERA, OMAR EDUARDO**, DNI N° 26.857.699, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0319**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 18.006-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORQUERA, HECTOR DANIEL** DNI N° 21.634.944, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 40.479/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa JIU-116.858/14 en fecha 06/03/15 se Absolvió al peticionante, causa N° 13.047/03 se encuentra sin resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.634.944).

QUE a fs. 08 rola Nota del Jefe Comisaria Primera de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Orquera, Héctor Daniel que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.634.944 con clases A.2.2, E.1, D.2, D.3 otorgada al peticionante con vencimiento 03/12/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **ORQUERA, HECTOR DANIEL**, DNI N° 21.634.944, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0320

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.800-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAYMAS, ESTEBAN RAMON** DNI N° 30.099.314, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.396/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-89.538/10 no registra Impedimento para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.099.314).

QUE a fs. 07 rola Nota del Jefe Comisaria Primera de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guaymas, Esteban Ramon que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.099.314 con clases A.2.1, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/03/2.016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1,A.3, A.2.1" al Sr. **GUAYMAS, ESTEBAN RAMON**, DNI N° 30.099.314, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 04 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0321

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.147-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, ALFREDO RUBEN** DNI N° 35.048.369, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.293/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 35.048.369).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Alfredo Rubén que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35.048.369 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **RODRIGUEZ, ALFREDO RUBEN**, DNI Nº 35.048.369, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0322

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 18.773-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDOZA, NORBERTO ROQUE** DNI Nº 32.684.477 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1". y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7.291/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 83.223/12 se encuentra en Trámite, no se ha dictado ningún tipo de Restricción, causa GAR-130.483/16 se encuentra en Tramite, no pesa Restricción para conducir.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 32.684.477).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mendoza, Norberto Roque que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 32.684.477 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/04/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **MENDOZA, NORBERTO ROQUE**, DNI N° 32.684.477, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 04 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0323**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 18.707-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TEJERINA, OSCAR MARTIN** DNI N° 28.330.589, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.020/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.330.589).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Tejerina, Oscar Martín que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 28.330.589 con clases B.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/02/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **TEJERINA, OSCAR MARTIN**, DNI N° 28.330.589, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 06 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0324

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.104-SV-2016.

RECURSO DE RECONSIDERACION DE RESOLUCION N° 0290

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NIEVES KIRIACO, RAUL JORGE**, D.N.I N° 23.749.393 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 y vta. a 13 rola Resolución N° 0290 del Expediente N° 16.104-SV-2.016, en la que se resuelve Denegar la renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.3**", al Sr. **NIEVES KIRIACO, RAUL JORGE**, D.N.I N° 23.749.393, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

QUE se observa en fs. 05 que el requirente en la causa por la cual esta imputado la misma se encuentra en Trámite y sin resolución a la fecha y que para la misma no se lo ha Inhabilitado para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros. Que el mismo solicitante viene renovando su licencia de conducir con el mismo antecedente.

QUE el Art. 18 de la ordenanza N° 14.395 dice "Para otorgar licencia nacional clase D, se requerirán al Registro Nacional ed Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina".

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a lo requerido, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el Sr. **NIEVES KIRIACO, RAUL JORGE, D.N.I. N° 23.749.393** y **OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 3°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 06 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0325

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.975-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, HECTOR MARCELO** DNI N° 17.269.924 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.2**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.224/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa A.P. N° 566/15 se encuentra en Trámite.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. **González, Héctor Marcelo no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. González, Héctor Marcelo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.269.924 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/03/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 12 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. González, Héctor Marcelo rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **GONZALEZ, HECTOR MARCELO**, DNI N° 17.269.924, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 07 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0328

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.582-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAZAN, JORGE SEBASTIAN** DNI N° 25.993.867 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.353/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola Certificado de la Dirección De Servicios y Fiscalización de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial donde consta que el Sr. Bazan, Jorge Sebastián se desempeña como chofer de Móviles de dicha Institución.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.993.867).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Bazan, Jorge Sebastián que se desempeña como Personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.993.867 con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **BAZAN, JORGE SEBASTIAN**, DNI Nº 25.993.867, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0329**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 19.210-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PASTRANA, SIMON EXEQUIEL** DNI Nº 35.282.447, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9.183/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 35.282.447).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pastrana, Simon Exequiel que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 35.282.447 con clases B.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/02/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **PASTRANA, SIMON EXEQUIEL**, DNI N° 35.282.447, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0330

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.471-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLAGRA, ANGEL GUSTAVO** DNI N° 17.314.608, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.683/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.314.608).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. **Villagra, Ángel Gustavo** que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.314.608 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/01/2.020.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **VILLAGRA, ANGEL GUSTAVO**, DNI N° 17.314.608, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0331

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.028-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHOQUE, NESTOR ABEL** DNI N° 33.584.402 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, B.1, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.137/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.584.402).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Choque, Néstor Abel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.584.402 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/03/2.018.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 33.584.402 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/09/2.010.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 12 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Choque, Néstor Abel rindió el examen Teórico

con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, B.1, A.2.1**" al Sr. **CHOQUE, NESTOR ABEL**, DNI N° 33.584.402, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0332

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.972-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUILAR, CARLOS GUSTAVO** DNI N° 16.000.951 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.444/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 14.900/04 – COR-23.303/6 en fecha 30/04/2015 se Resolvió Sobreseimiento, causa VIF N° 334.419/10 se encuentra en Archivo.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.000.951).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Aguilar, Carlos Gustavo solicita mantener la categoría y o pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 16.000.951 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **AGUILAR, CARLOS GUSTAVO**, DNI N° 23.662.984, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0333

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.135-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, FRANCO EMANUEL** DNI N° 36.979.593, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.188/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 36.979.593).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. López, Franco Emanuel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 36.979.593 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **LOPEZ, FRANCO**

EMANUEL, DNI N° 36.979.593, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0334

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.622-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN, MIGUEL ANGEL** DNI N° 22.146.408, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.685/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 22.146.408).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. **Farfan, Miguel Ángel** que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.146.408 con clase E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/03/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1" al Sr. **FARFAN, MIGUEL ANGEL**, DNI N° 22.146.408, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0335

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.402-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO, LUIS ALBERTO** DNI N° 30.643.949, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.609/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 90.442/11 se encuentra en Trámite, sin que exista orden de Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.643.949).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. **Romero, Luis Alberto** que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.643.949 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 24/04/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **ROMERO, LUIS ALBERTO**, DNI N° 30.643.949, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0343

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.786-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PORTSHER, EDUARDO ALEJANDRO** DNI N° 28.251.547, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.342/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.251.547).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. **Portsher, Eduardo Alejandro** que se desempeña como chofer de Empresa de Turismo y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.251.547 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 14/01/2.016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **PORTSHER, EDUARDO ALEJANDRO**, DNI N° 28.251.547, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 30 MARZO 2016

RESOLUCION N° 048
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 83623-TC-2015.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Tribunal de Cuentas Municipal, solicita la renovación del alquiler del inmueble, matrícula N° 65.320 sito en calle Mitre N° 274 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 202/13 se aprobó el proceso selectivo llevado a cabo para la "LOCACION DE ESPACIO FÍSICO DEL INMUEBLE – MATRICULA N° 65.320" y el Contrato de Locación con el Sr. Horacio Anibal Campastro, apoderado de la firma JUAN MINETTI S.A. cuyo plazo de duración se pacto por el termino de 3 (tres) años a partir del 01/04/2013;

QUE a fs. 01 el Sr. Horacio Campastro, apoderado de la firma JUAN MINETTI S.A., adjunta propuesta, fijando la suma de \$ 15.720,00 a partir del 01/04/16, con las expensas incluidas y con ajustes semestrales del 15% (quince por ciento) acumulativo. Asimismo a fs. 11 ratifica el aumento en un 25% (veinticinco por ciento) del monto del ultimo alquiler a partir de la renovación el 01/04/16 es decir la suma de \$ 13.085,40 y acceden a que el reajuste semestral acumulativo sea del 13% (trece por ciento);

QUE a fs. 29 se adjunta Nota de Pedido N° 00743/16, del Tribunal de Cuentas Municipal, mediante el cual se requiere la Prórroga del Contrato del inmueble, por el término de 3 (tres) años, por el importe total de \$ 653.435,61 (Pesos seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 61/100);

QUE a fs. 30/30 vta. la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 30 vta. la Subsecretaría de Contrataciones resuelve autorizar el gasto, ascendiendo el mismo a la suma de \$ 653.435,58;

QUE a fs. 32/33 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: Contado factura conformada;

QUE en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 403/03, Artículo 5º inciso b), se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el Contrato de Prórroga de Locación, celebrado con la firma JUAN MINETTI S.A, representada por su Apoderado el Sr. Horacio Campastro, suscrito con fecha 30 de marzo de 2016, el que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. Horacio Campastro apoderado de la firma JUAN MINETTI S.A., posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 15 DE ABRIL 2016

RESOLUCIÓN N° 054
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 16747-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, solicita mediante Nota de Pedido N° 770/16 (fs. 11) la contratación de servicio de almuerzo para 300 (trescientos) gauchos, que participarán del Desfile Cívico Militar con motivo de conmemorarse el "434 Aniversario de la Fundación de Salta" a realizarse el día 16 de abril de 2016 del corriente año, por la suma de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil);

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido, autorizando el monto de \$ 108.000,000;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 15 Subsecretaria de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE a fs. 16/16 vta. la Dirección General de Contrataciones luego de efectuar el análisis indica que por el tiempo que demanda la programación y conclusión de un procedimiento de contratación, resulta materialmente imposible dar cumplimiento al pedido de materiales de servicio solicitado, por lo que estima conveniente se otorgue Partida Especial;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Dcto. N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Pesos ciento ocho mil novecientos (\$ 108.900,00) bajo la responsabilidad del Sr. **PABLO ISMAEL OUTES, D.N.I. N° 18.608.213**, Coordinador General de Intendencia debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Dcto. N° 192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE ABRIL 2016

RESOLUCIÓN N° 055
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 23036-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, solicita una Partida Especial de Pesos: sesenta y tres mil ochocientos veinticinco (\$ 63.825,00) para cubrir los gastos que demandará la organización de los Actos Oficiales en conmemoración al 434° Aniversario de la Fundación de Salta a realizarse el día 16 de abril de 2016 del corriente año;

QUE la Subsecretaria de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaria de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Dcto. N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: sesenta y tres mil ochocientos veinticinco (\$ 63.825,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JOSÉ DOMINGO VILASECA, D.N.I. N° 12.409.694**, Subsecretario de Ceremonial y Protocolo debiendo rendir

cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Dcto. N° 192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE ABRIL DE 2016

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 23235-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Coordinador General de Intendencia, solicita una Partida Especial de Pesos: cuarenta y tres mil (\$ 43.000,00) para cubrir los gastos de la organización y puesta en marcha de la 1ª MARATÓN FUNDACIÓN DE SALTA 2016 "Vivi con nosotros", a llevarse a cabo el día 16 de abril del corriente año, con motivo del 434° Aniversario de la Fundación de Salta;

QUE la Subsecretaria de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaria de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Dcto. N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: cuarenta y tres mil (\$ 43.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. **PABLO ISMAEL OUTES, D.N.I. N° 18.608.213**, Coordinador General de Intendencia debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Dcto. N° 192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 DE ABRIL 2016

RESOLUCION N° 058
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23345-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo y Cultura Sr. Pablo Alejandro López, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta - Santa Cruz (Bolivia) – Salta - Santa Cruz – Cusco (Perú) - Santa Cruz, para el Sr. Tomás Hannach, Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, quién participará de la Feria Internacional de Turismo BONIOTUR 2016 en la Ciudad de Cusco-Perú, que se realizará los días 21 y 22 de Abril. Fecha de salida día 19/04/16 a hs.13:00 regresando el 26/04/16 a hs.12:30;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 44.889,60;

QUE a fojas 08 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 44.889,60 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

COTIZACION DEL DÓLAR AL 18/04/2016 - VENDEDOR \$ 14,40
ZONA 01 – CUSCO - PERÚ.-

GRUPO "B"

U\$S 141,00 P/ DIA X 14,40 (VENDEDOR).....= \$ **2.030,40**
P/DIA
1/3 = U\$S 47,00 P/DÍA X 14,40 (VENDEDOR).....= \$ **676,80**
1/3 DE DÍA

**TOMAS ENRIQUE HANNACH - SUBSECRETARIO DE MARKETING
Y PROMOCIÓN TURÍSTICA SECRETARÍA DE TURISMO Y
CULTURA (GRUPO B).-**

Viáticos 7 (siete) días y 1/3 a razón de \$ 2.030,40 p/día (desde el 19 al 26/04/2016).....\$ 14.889,60

Pasajes vía aérea Salta - Santa Cruz (Bolivia) - Salta (Empresa BOA) y Santa Cruz - Cusco (Perú) – Santa Cruz (Empresa AVIANCA)....\$ 14.000,00

Pago alquiler Stand, Impresión de Invitaciones y Servicio de Catering equivalente al 50% que se abona en partes iguales con el Ministerio de Turismo de la Provincia.....\$ 16.000,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 44.889,60

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 DE ABRIL DE 2016

RESOLUCION N° 059
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005018435.-

VISTO que por Resolución N° 030/07 (fs. 10) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3000/07 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 con fecha 02 de julio de 2007 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que "los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de (3) tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...";

QUE a su vez el Art. 88° establece: "pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad...";

QUE asimismo el Art. 41° en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: "cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado";

QUE a fs. 72/74 Dirección General de Sumarios concluye que corresponde disponer el archivo del sumario administrativo en los términos del Art. 91° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 75 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3000/07, ordenado por Resolución N° 030 de fecha 14 de junio de 2007, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2005018435 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 DE ABRIL DE 2016

RESOLUCION N° 060
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: 30429-SG-2013.-

VISTO que por Resolución N° 365/13 (fs. 08/08 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3220/13 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 con fecha 28 de octubre de 2013 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios.

QUE a fs. 50 la Dirección General de Sumarios considera dar por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones (Art. 76° Decreto N° 842/10);

QUE a fs.51/53 obra Informe del Art. 76°, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis sugiere sobreseer a la Sra. Adriana del Carmen Neufeld Aguirre por falta de mérito en las actuaciones;

QUE a fs. 57/59 Procuración General emite Dictamen N° 151/16 mediante el cual comparte el criterio puesto de manifiesto a fs. 51/53 y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión, no se la puede hacer pasible de una sanción, por ello, corresponde la aplicación del principio (in dubio pro reo);

QUE a fs. 55 consta que la imputada ha tomado conocimiento del sumario;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Profesional de Procuración General no tiene objeción en que se ordene el sobreseimiento de la agente Adriana del Carmen Neufeld Aguirre debiendo ordenarse posteriormente el archivo de las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3220/13, ordenado por Resolución N° 365 de fecha 24 de octubre de 2013, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-SOBRESEER a la Sra. Adriana del Carmen Neufeld Aguirre en el Sumario Administrativo N° 3220/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR el archivo del Expte. N° 30429-SG-2013 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 ABR 2016

RESOLUCION N° 061

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2003006920, X2006024772.-

VISTO que por Resolución N° 016/2004 (fs. 14) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2775/04 caratulado "Supuesta Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 con fecha 07 de Mayo de 2004 se avoca al conocimiento de la causa la Dirección General de Sumarios;

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 92/93, manifiesta que a partir del primer avocamiento solo se tomaron declaraciones informativas y testimoniales, hasta la fecha no se tomaron declaraciones indagatorias, por lo que estima que corresponde archivar las actuaciones, con encuadre en el Art. 91 ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 0842/10;

QUE el Artículo 91 del Decreto N° 0842/10 dispone que "Los sumarios con tramite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88 del Decreto N° 0842/10 establece "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informara de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer prescripción y quedaran suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE el Artículo 41 del Decreto N° 0842/10 en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: "cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicara su vinculación como sumariado";

QUE a fojas 94 toma intervención Procuración General, compartiendo lo actuado por Dirección General de Sumarios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2775/04, ordenado por Resolución N° 016 de fecha 22 de abril del 2004, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s GEH2003006920 y X2006024772 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, y SECRETARIA DE MODERNIZACION.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2016

RESOLUCION N° 063

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13829-SV-16.-

VISTO que a fs. 01 Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, solicita 1250 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir los servicios

durante el evento denominado "Carrera Ciclista Clásica 1° de Mayo", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 05 la Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 73.125,00, correspondiente a 1.250 (mil doscientas cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias para la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la suma de \$ 73.125,00 (pesos setenta y tres mil ciento veinticinco con 00/100), con motivo de cubrir los servicios durante el evento denominado "Carrera Ciclista Clásica 1° de Mayo".-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**RESOLUCION N° 064
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15958-SG-2016.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 198 Horas Extensivas Extraordinarias, con motivo de cubrir el servicio denominado "Carrera Ciclista Clásica 1° de Mayo", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 Dirección General de Emergencias dependiente de Subsecretaría de Prevención y Emergencias solicita un cupo de 198 Horas Extraordinarias, adjuntando a fs. 03 nómina del personal que prestará servicios;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 06 Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 11.583,00 (pesos once mil quinientos ochenta y tres) correspondiente a 198 horas;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, el cual queda determinado en la suma de \$ 11.583,00 (pesos once mil quinientos ochenta y tres) con motivo del servicio denominado "Clásica 1° de Mayo".-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Prevención y Emergencias y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**RESOLUCION N° 065
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23827-SG-2016.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Coordinación General de Intendencia, solicita la creación de una partida especial de Pesos: Ciento Quince Mil Ochocientos (\$115.800,00) que serán destinados para cubrir gastos de organización de las jornadas de articulación nacional

con los municipios de la Provincia a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones, y;

QUE la Subsecretaría de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto que realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaría de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Quince Mil Ochocientos (\$ 115.800,00) bajo la responsabilidad del **SR. PABLO ISMAEL OUTES D.N.I. N° 18.608.213**, Coordinador General de Intendencia, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Decreto N° 0192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 DE ABRIL DE 2016

**RESOLUCION N° 066
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 24271-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Secretaria de Gobierno solicita la creación de una partida especial de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) para cubrir los gastos que demanda la reparación de motocicletas de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE la Subsecretaría de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaría de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: sesenta mil (\$ 60.000,00) bajo la responsabilidad del **SR. JUAN CARLOS GARRIDO, D.N.I. N° 12.062.209**, Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Decreto N° 0192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 20 de Abril de 2016

**RESOLUCION N° 009
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 48400-SG-14.-**

VISTO los expedientes de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/15, convocado para la "**Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la Planta Asfáltica Portátil**", autorizado mediante Resolución N° 054/15 (fs. 27/27 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 329 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas solicita re-imputación presupuestaria al ejercicio 2.016;

QUE a fs. 331 la Dirección General de Presupuesto solicita se emita el instrumento legal que deje sin efecto la Orden de Compra 304/15 a los efectos de una correcta registración;

QUE a fs. 343 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas manifiesta que por un error involuntario se confecciono en el Sistema Siga la Orden de Compra N° 304/15 con fecha 02 de junio de 2.015 (fs. 333/342), dejando aclarado que la misma no fue notificada al proveedor, razón por la cual no se adjuntó al expediente de referencia. Asimismo y ante lo manifestado por la Dirección de Presupuesto sobre la existencia de una Orden de Compra, corresponde dejarla sin efecto y anularla, para proceder a una correcta registración. En consecuencia solicita instrumentar el dictado del documento legal correspondiente;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ANULAR la Orden de Compra N° 304/15 emitida en fecha 02 de junio de 2.015 a favor de la firma "NIVEL SEGUROS S.A.".

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Abril 2016

**RESOLUCION N° 001
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35464-SG-2015.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 1579/15 (fs. 07), mediante la cual la entonces Subsecretaría de Tecnología, solicita la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 45 Secretario de Modernización procede a ratificar la Nota de Pedido N° 1579/15 para la adquisición de equipos informáticos;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2016, Subsecretaría de Contrataciones (fs. 48 vta.), Dirección de Presupuesto (fs. 51) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 52) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 52 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 53 Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a los fines de confeccionar nuevos Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado al presente Concurso de Precio atento a la necesidad de ser aprobados por las nuevas autoridades;

QUE a fs. 55 Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación corrobora la exactitud del pedido plasmado en el formulario de cotización y procede a inicializar el Pliego de Bases y Condiciones.

QUE a fs. 56 Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación propone funcionarios para integrar la Comisión de Pre-Adjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE corresponde rectificar la resolución N° 505/15 que rola a fs. 16 en virtud del cambio de funcionarios que intervinieron en el visado de los pliegos de Bases y Condiciones, como así también la baja de algunos de los miembros integrantes de la Comisión de Pre-Adjudicación.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACION", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 58.070,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. GERARDO IAN UPTON: Director de Activos de Tecnologías de la Información– Subsecretaría de Tecnologías de la Información.

Sr. GASTON DEL CARLO: Jefe de Departamento de Comunicaciones-Subsecretaría de Tecnologías de la Información.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 031/16

REF.: Expte. N° 000762-SG-16.-

C. DIRECTA N° 099/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 003/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (3) actuaciones del solista "ESPINA MIRANDA", con una duración de 60 minutos cada uno, para los días 23 y 24 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio a partir de horas 17:00, y el día 25 de Febrero en el Cerro San Bernardo a partir de horas 19:00, en el marco del Programa "Modo Verano 2016", conforme nota de reprogramación de fs. 19. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR ARMANDO LECCESE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Secretario de la Modernización;

Que a fs. 09 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.500,00**;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de

Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR ARMANDO LECCESE**, en representación del solista **"ESPINA MIRANDA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Modernización a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme al Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres (3) actuaciones del solista **"ESPINA MIRANDA"**, con una duración de 60 minutos cada uno, según cronograma referido ut supra solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 003/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR ARMANDO LECCESE – CUIT N° 20-16663441-6**, en representación del solista **"ESPINA MIRANDA"**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 5155-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 139/16.-
RESOLUCIÓN N° 61/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 209/2016, solicitada por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Folios, Sobres, Abrochadoras, Broches, Sacabroches, Cuadernos, Lapiceras Resaltadores, Correctores, Goma de Borrarr, etc.), destinados al normal funcionamiento de la mencionada Secretaría;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) del Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 21.910,74**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación conforme al Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15;

Que a fs. 23 a 26 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 27 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L. y MARCELO VICENTE PASTRANA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 36, obrando cuadro comparativo a fs. 49 al 54;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 56 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se adecua a las necesidades ya que contaría con todo el pedido y la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA** no cuenta con varios elementos que son de suma importancia para el normal funcionamiento de la dependencia;

Que a fs. 56 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 752,66**, lo cual equivale a un incremento del 3,43% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 22.663,40, incremento que se autoriza a fs. 58 por la Dirección General de Control de Procesos y que se imputa a fs. 60 a 63 por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 64;

Que en virtud al Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 ésta Dirección se aparta del Informe Técnico por no encontrar fundamentos para desestimar la oferta económica de la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA**, procediendo a adjudicar por ítems de menor precio, calidad (ítems 9 al 12) y por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de Artículos de Librería (Folios, Sobres, Abrochadoras, Broches, Sacabroches, Cuadernos, Lapiceras Resaltadores, Correctores, Goma de Borrarr, etc.), destinados a la Secretaría de Modernización, solicitado mediante Nota de Pedido N° 209/2016, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 22.663,40 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 40/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 03, 04, 07, 09 al 17, 20, 26, 28, 36, 40, 41, 43 al 45, 48 al 58 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 9.297,10 (Pesos Nueve Mil

Doscientos Noventa y Siete con 10/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., los ítems N° 01, 02, 05, 06, 08, 18, 19, 21 al 25, 27, 29 al 35, 37 al 39, 42, 46 y 47 de la oferta presentada por la Firma **MARCELO VICENTE PASTRANA, CUIT N° 20-24799001-2**, por la suma de \$ 10.695,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 10/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 19.992,10 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 10/100).

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 01 de Abril de 2016.-

REF.: Expte. N° 5592-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 242/16.-

RESOLUCIÓN N° 74/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 414/16, solicitado por la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Varios de Veterinaria", destinado al Programa de Castración 2016.-

Que a fs. 08, la Dirección General de control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Art. 8, del Decreto N° 1969/14 y 1686/15, y a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 40.537,51 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 51/100), homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 10, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/03/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DRAVET SALTA de Tunkiewiez Iván Rodrigo y DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de Martínez López María Sol**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21, y cuadro comparativo de fs. 31 al 33.

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **DRAVET SALTA de Tunkiewiez Iván Rodrigo**, cumple con las características y calidad requerida como así

también brinda la posibilidad de contar con todos los insumos solicitados.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DRAVET SALTA de Tunkiewiez Iván Rodrigo**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, cotizar todos los insumos requeridos y por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Varios de Veterinaria", destinado al Programa de Castración 2016, solicitado por la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, en la Nota de Pedido N° 414/16, con un presupuesto oficial de \$ 40.537,51 (Pesos cuarenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 51/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **DRAVET SALTA de Tunkiewiez Iván Rodrigo, C.U.I.T. N° 20-26967870-5**, por el monto total de \$ 39.552,80 (Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 80/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Abril de 2016.-

REF.: Expte. N° 63115-SG-2015

C. DIRECTA N° 1515/15

RESOLUCIÓN N° 82/16

VISTO

La Resolución N° 648/15 con fecha de 01 de Diciembre de 2015, que rola a fojas 50 y 50 vuelta, mediante la cual se adjudica la presente Compra Directa, a la firma **MADERO de Delgado Sergio Ramón** para el Servicio de Almuerzos Diarios con destino al personal que cumplen funciones fuera del horario habitual de trabajo en la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación de Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo en la Dirección Gral. de Habilitaciones, con una duración aproximada de 50 (cincuenta) días hábiles, ración diaria 05 (cinco) menús, ascendiendo a un total de 250 (Doscientos Cincuenta) menús, cuya nómina del personal se encuentra a fs. 01;

Que en virtud al art. 3º de la citada Resolución en la cual se dispone que "la dependencia requirente solo podrá solicitar al adjudicatario, la provisión del servicio, hasta el 30 de Diciembre del año 2015, fecha a partir de la cual, las nuevas autoridades dispondrán continuar o no con la prestación de dichos servicios, por lo que la presente Contratación quedaba sujeta a Condición Resolutoria", procediéndose a notificar a la firma adjudicataria y a la dependencia solicitante;

Que a fs. 55 la dependencia requirente de fecha 22/01/2016 indica que habiendo tomado conocimiento de la Resolución en cuestión autoriza la continuación del pedido realizado;

Que atento a lo manifestado en el párrafo anterior, la Dirección Gral. de Contrataciones solicita la desafectación de la partida presupuestaria del ejercicio 2015 y la afectación al ejercicio 2016;

Que a fs. 59 la Subsecretaría de Presupuesto a través de las dependencias competentes, autoriza la partida para el ejercicio 2016 y a fs. 60 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la forma de pago: a 15 días fact. Conf.;

Que previo a la confección de la Orden de Compra se solicita ampliación de validez de la oferta a la firma **MADERO de Delgado Sergio Ramón**, el cual rectifica a fs. 62 el valor unitario de cada menú, manteniendo calidad y mismo servicio, por lo que esta Dirección desestima por inconveniencia de precio y procede a requerir de igual manera ampliación de validez de oferta a las Firmas **FRERES S.R.L.** y **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, comunicando esta última firma mediante nota la decisión de aceptar la ampliación;

Que en vista al párrafo anterior, a fs. 67 obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual indica que la firma **ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades requeridas, destacando calidad y variedad diaria en los menús ofrecidos como así también cumplimiento y responsabilidad en el horario de entrega de bandejas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4** por la suma de **\$ 14.375,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100)** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 648/15 emitida a favor de la firma **MADERO de Delgado Sergio Ramón** por los motivos citados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: APROBAR el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de Servicios de Almuerzos Diarios con destino al personal que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo en la Dirección. Gral. de Habilitaciones, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2425/15, con un presupuesto oficial de **\$14.750,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, duración aproximada de 50 (cincuenta) días hábiles, ración diaria 05 (cinco) menús, ascendiendo a un total de 250 (Doscientos Cincuenta) menús.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4**, por la cantidad de 250 (Doscientos Cincuenta) Almuerzos por la suma total de **\$ 14.375,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100)** con la condición de Pago: A 15 Días Fact Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, PUBLICAR

CHALE

Salta, 08 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 092/16.-

REF.: Expte. N° 013924-SG-16.-

C. DIRECTA N° 365/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0590/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del realizador audiovisual y fotógrafo **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, para la reedición y traducción al inglés de un cortometraje institucional sobre el paso del General Manuel Belgrano por la Casona de Castañares, los días previos a la Batalla de Salta en el año 1813; incluye la edición, musicalización y traducción del corto, para ser utilizado como promoción turística y cultural de la Casona de Castañares en ferias y congresos nacionales e internacionales, como así también en programas de TV y redes sociales, a realizarse el día 11 de Abril del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 04 obra curriculum vitae del realizador audiovisual y fotógrafo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y N° 094/16, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia"**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del

mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del realizador audiovisual y fotógrafo cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiéndose que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del realizador audiovisual y fotógrafo SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, para la reedición y traducción al inglés de un cortometraje institucional sobre el paso del General Manuel Belgrano por la Casona de Castañares, los días previos a la Batalla de Salta en el año 1813; incluye la edición, musicalización y traducción del corto, para ser utilizado como promoción turística y cultural de la Casona de Castañares en ferias y congresos nacionales e internacionales, como así también en programas de TV y redes sociales, a realizarse el día 11 de Abril del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0590/2016 con un presupuesto oficial de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 a la firma SANTIAGO ANDRES LOFEUDO – CUIT N° 20-27778761-0, por el monto de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

Salta, 11 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 5947-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 301/16.-

RESOLUCIÓN N° 93/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 234/2016, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos Informáticos (Fichas RJ45, Cable UTP, Fuente de Alimentación, Teclado, Mouse, Disco Portátil, Parlantes, etc.) destinados a las oficinas de la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2016, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 08/04/16 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 23;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Insumos Informáticos (Fichas RJ45, Cable UTP, Fuente de Alimentación, Teclado, Mouse, Disco Portátil, Parlantes, etc.) destinados a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias.-

ARTÍCULO 2°: **CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 11 de Abril de 2016

RESOLUCIÓN N° 94/16

REF.: Expte. N° 13028-SG-2016

C. DIRECTA N° 305/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 305/16, mediante el cual la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependientes de la Secretaría de Acción Social, solicita la Adquisición de 20 (Veinte) Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceo, para Camionetas Fiat Fiorino 2007, Dominios GGD-141, GGD-142, GGD-143, GGD-144 y GGD-145, pertenecientes a la mencionada Dirección, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 29.188,40 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Ocho con 40/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Abril de 2016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: **Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: **Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 12 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 12058-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 272/16.-

RESOLUCIÓN N° 95/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 539/2016, solicitada por la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras y 4 (cuatro) Monitores destinados a la mencionada dependencia;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme a los Decretos 1196/14 y 094/16, y a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **38.592,30**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que la empresa **NETCO S.R.L.** cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual para la Alternativa del ítem N° 01 y para el ítem N° 02, menciona además que si bien en la nota de pedido para el ítem N° 01 no incluye el Monitor, pero en la cotización de la mencionada firma si se encuentra incluido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, teniendo en cuenta el párrafo que antecede, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, la Alternativa del ítem N° 01 y el ítem N° 02 reduciendo la cantidad, quedando Un (01) monitor, ajustándose a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras y 4 (cuatro) Monitores destinados a la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Nota de Pedido N° 539/2016, con un presupuesto oficial de \$ 38.592,30 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 30/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la Alternativa del ítem N° 01 y el ítem N° 02 cantidad de monitor uno (01), a la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 38.108,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Ocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 12 de Abril de 2016

RESOLUCIÓN N° 96/16

REF.: Expte. N° 12791-SG-2016

C. DIRECTA N° 314/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 379/16, mediante el cual la Dirección de Logística y Control dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la adquisición y colocación de una computadora para la camioneta Chevrolet S10, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 21.700,00 (Pesos Veintiún Mil Setecientos con 00/00), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07 de Abril de 2016, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 14 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 8324-SG-2016 – 10589-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 315/16 .-

RESOLUCIÓN N° 99/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 297/2016 – 477/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de 50.000 (cincuenta mil) fotocopias A4, oficio, simple o doble faz, según necesidades del servicio, solicitado por las dependencias citadas Ut-Supra

Que a fs. 09 y 19 la Dirección General de Control de Proceso, realiza el análisis formal de los pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y N° 094/16, y a fs. 09 y 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, autoriza la suma de \$ **7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) y \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**, respectivamente, para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 11 y 21 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 y 22 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 23 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 25 y 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)** y a fs. 27 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones solicita a las dependencias solicitante especificar el horario en cual se habrá de requerir la prestación del servicio de referencia. Las mismas a fs. 13, 30 y 45 informan que el horario del servicio requerido será "Desde 08:00 a 20:00 hs." respectivamente;

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", correspondería encuadrar el presente en el procedimiento de Contratación Directa;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/04/2016, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura**, quien presenta su cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que habiéndose observado que el precio cotizado por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura** supera en un **14,29%** el presupuesto oficial ésta Dirección General considera conveniente declarar Fracasado la cotización por inconveniencia de precio de la oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 14 de Abril de 2016

REF.: Exptes. N° 63763-TF-2015 y 9624-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 288/16.-
RESOLUCIÓN N° 100/16**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2394/2015 y 334/2016, solicitadas por la Coordinación General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas y la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras y 2 (dos) Impresoras destinadas a las mencionadas dependencias;

Que a fs. 11 y 34 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) del Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta y 34 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza las sumas de **\$ 8.980,66 y \$ 35.510,76** respectivamente, homologando en estos montos los precios testigos para la presente Contratación, conforme al Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15;

Que a fs. 21 y 36 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 22 y 37 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 38 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 41 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 44.491,42**; y a fs. 42 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 44 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/03/16, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L., MKD S.A. y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE DE CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 51, obrando cuadro comparativo a fs. 69 a 71;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 73 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01, 02 y 03, las empresas **MKD S.A. y NETCO S.R.L.** cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual, mientras que las alternativas presentadas por la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE**, no cumplen con los requisitos mínimos recomendados y los

precios se encuentran ligeramente elevados con respecto al rango normal del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MKD S.A.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras y 2 (dos) Impresoras destinadas a la Coordinación General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas y la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, solicitado mediante Notas de Pedido Nº 2394/2015 y 334/2016, con un presupuesto oficial de \$ 44.491,42 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 42/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **MKD S.A.**, **CUIT Nº 30-70948937-9**, por la suma de \$ 38.107,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Siete con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

SALTA, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES Nº 058.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 11363-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN RECORRIDO DE COLECTIVO DEL BARRIO INTERSIDICAL - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN RECORRIDO DE COLECTIVO DEL BARRIO INTERSIDICAL – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza Nº 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento

administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario Nº 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN RECORRIDO DE COLECTIVO DEL BARRIO INTERSIDICAL – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES Nº 059.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 005373-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL EN MARGEN DE AVENIDA GAUCHO DE GÜEMES (RUTA 26), UBICADO EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL EN MARGEN DE AVENIDA GAUCHO DE GÜEMES – UBICADO EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 89.410,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza Nº 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 6E – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento

administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL EN MARGEN DE AVENIDA GAUCHO DE GÜEMES – UBICADO EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 89.410,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez con 00/100, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° _____ 060 _____.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 005370-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL EN MARGEN DE AVENIDA GAUCHO MENDEZ – UBICADO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL EN MARGEN DE AVENIDA GAUCHO MENDEZ – UBICADO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 83.070,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Setenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 6E – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios

de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL EN MARGEN DE AVENIDA GAUCHO MENDEZ – UBICADO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 83.070,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Setenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° _____ 061 _____.-

VISTO, que el día 29/01/2016 se produjo el fallecimiento del Sr. Sub Secretario de Inspecciones y Certificaciones Ing. CARMELO GALINDO,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor **SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Arq. IGNACIO PANCETTI DNI N° 23.584.176**,

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Arq. **IGNACIO PANCETTI DNI N° 23.584.176**, la atención de la **Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana**, a partir del día 01/03/16 hasta la designación de su nuevo titular

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Arq. **IGNACIO PANCETTI** de lo dispuesto en presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho de esta Secretaria

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendacion dispuesta en los Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaria de Obras Publicas

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 062.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10618-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO COSTA AZUL - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO COSTA AZUL - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO COSTA AZUL - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 063.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10619-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO ASUNCION - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO ASUNCION - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO ASUNCION - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 064.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10621-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO EL CAMBIO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO EL CAMBIO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDOY EQUIPO VIAL – BARRIO EL CAMBIO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 065.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10622-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO SAN ISIDRO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO SAN ISIDRO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO SAN ISIDRO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 066.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10625-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO SAN SILVESTRE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO SAN SILVESTRE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las provisiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO SAN SILVESTRE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 067.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10626-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO ROBERTO ROMERO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO ROBERTO ROMERO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las provisiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – BARRIO ROBERTO ROMERO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 068

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 005375-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL DEL BARRIO 1ª JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA;** y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL DEL BARRIO 1ª JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 88.400,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 6E – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen emitido por la dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PERFILADO DE SECCION DE CANAL DEL BARRIO 1ª JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 88.400,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 069

VISTO que el Señor **Sub Secretaria de Coordinación de Producción - Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni**, se encuentra en uso de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente a los años 2014 y 2015 a partir del día 23-02-16; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Sr. Sub Secretario de Obras Públicas – Arq. IGNACIO PANCETTI – DNI. N° 23.584.176;**

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Sr. Sub Secretario de Obras Públicas – Arq. IGNACIO PANCETTI – DNI. N° 23.584.176**, la atención de la Sub Secretaría de Obras Coordinación y Producción, desde el día 23/02/16 hasta el reintegrado de su Titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Señor – **Arq. IGNACIO PANCETTI – DNI. N° 23.584.176- Sub Secretario de Obras Públicas**, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 2° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIONES N° 070

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10050-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE DR. LUIS GUEMES ENTRE GUERRA GAUCHA Y AVENIDA LOS PERIODISTAS,BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA;** y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE DR. LUIS GUEMES ENTRE GUERRA GAUCHA Y AVENIDA LOS PERIODISTAS, BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO – RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informa que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE DR. LUIS GUEMES ENTRE GUERRA GAUCHA Y AVENIDA LOS PERIODISTAS, BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** presupuesto oficial, cuyo asciende a la suma de \$ 255.000,00 (pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada e el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIONES N° 071
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10055-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS PERIODISTAS – AVENIDA LOS PERIODISTAS ENTRE CALLE DR.**

LUIS GUEMES Y ALVAREZ THOMAS, BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS PERIODISTAS – AVENIDA LOS PERIODISTAS ENTRE CALLE DR. LUIS GUEMES Y ALVAREZ THOMAS, BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO – RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informa que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS PERIODISTAS – AVENIDA LOS PERIODISTAS ENTRE CALLE DR. LUIS GUEMES Y ALVAREZ THOMAS, BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** presupuesto oficial, cuyo asciende a la suma de \$ 255.000,00 (pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de marzo de 2016.-

**RESOLUCION N° 072
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12013-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA RICARDO BALBIN ENTRE PASAJE M. GONZALEZ Y SOLDADO ARGENTINO – BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA;** y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA RICARDO BALBIN ENTRE PASAJE M. GONZALEZ Y SOLDADO ARGENTINO – BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO DARSENAS DE HORMIGON – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA RICARDO BALBIN ENTRE PASAJE M. GONZALEZ Y SOLDADO ARGENTINO – BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de marzo de 2016.-

**RESOLUCION N° 073
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12019-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GONORASZKI DESDE AVENIDA CHILE HASTA CALLE CARIM JORGE – BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA** y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GONORASZKI DESDE AVENIDA CHILE HASTA CALLE CARIM JORGE – BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GONORASZKI DESDE AVENIDA CHILE HASTA CALLE CARIM JORGE – BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 074

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12018-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 7D – BARRIO DEMOCRACIA – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA y,**

CONSIDERANDO:

QUE,a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra:**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 7D – BARRIO DEMOCRACIA – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **11.118.500,00 (Pesos Once Millones Ciento Dieciocho Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 Concurso de Precio, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 7D – BARRIO DEMOCRACIA – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **11.118.500,00 (Pesos Once Millones Ciento Dieciocho Mil Quinientos con 00/100),** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 075

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12006-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES CATEDRAL BASILICA, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE SAN NICOLAS Y PARROQUIA JUAN BAUTISTA DE LA MERCED – BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA y,**

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES CATEDRAL BASILICA, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE SAN NICOLAS Y PARROQUIA JUAN BAUTISTA DE LA MERCED – BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y ocho Mil con 00/100);**

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES CATEDRAL BASILICA, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE SAN NICOLAS Y PARROQUIA JUAN BAUTISTA DE LA MERCED – BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100),** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 072
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 6123-13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies CEIBO, los cuales se encuentran implantados en Avda. Paraguay N° 1239;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Braulio Tejerina, DNI N° 12.959.295, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 y 07 obran Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie CEIBO;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de especie Sereno, presenta raíces que fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 20 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1 mts. lineales, que existen instalaciones de medidor de gas natural a 1 mts., que se encuentra bifurcado a 1,2 mts. medidos desde el ras del piso y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 140° desplazado hacia la vereda con peligro de caer;

QUE, del informe de fs. 07 surge que el forestal de especie Ceibo, presenta raíces que fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 2 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2 mts. Lineales y que se debe practicar en su parte superior trabajos de podas;

QUE, a fs. 04, 05, 06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere la extracción del forestal de especie Ceibo, debido a que se constató a partir de una nueva inspección, el inicio de decrepitud del ejemplar y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Tipa Blanca;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a las especies CEIBO, ubicados en Avda. Paraguay N° 1239, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa Blanca. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 086
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 5688-13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales pertenecientes a las especies CIPRES y FRESNO, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Lucia, calle 7, esquina 12, medidor N° 339;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Flores Teresita Inés, DNI N° 4.340.102; solicita poda de tres (03) forestales;

QUE, a fs. 02, 06 y 10 obran Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a las especies Ciprés y Fresno;

QUE, Que del informe de fs. 02 surge que un forestal de especie Ciprés, debe extraerse de manera urgente y que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 30%;

QUE, del informe de fs. 06 surge que el otro forestal de especie Ciprés, precisa poda de despeje de líneas, ya que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo

QUE, del informe de fs. 10 surge que forestal de especie Fresno, presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 20% y que precisa poda de despeje de líneas y reducción de copa, ya que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo

QUE, a fs. 03/06, 07/09 y 11/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, la poda de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo y por otro lado, sobre los dos forestales de especie Ciprés, realizar la extracción de los mismos, aclarando que no son especies aptas para el ancho de la vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Lucía, calle 7, esquina 12, medidor N° 339, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie CIPRES, ubicados en B° Santa Lucía, calle 7, esquina, 12, medidor N° 339, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 087

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 11801-16 y 12075-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en V° Estela, Avda. Independencia N° 1308 esquina Obispo Romero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 07 obran denuncias ambientales, por las cuales la el Sr. Rafael Maidana, DNI N° 10.581.639; solicita extracción de dos (02) forestales, con riesgos de caer;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO;

QUE, del informe de fs. 02 surge que uno de los forestales presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, que sus raíces desplazaron y rompieron el cordón cuneta en 3 mts. Lineales y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia la casa con peligro de caer;

QUE, del informe de fs. 05 surge que el otro forestal necesita una extracción urgente por riesgo de colapso, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9 mts.2, que las mismas desplazaron y rompieron el cordón cuneta en 2 mts. lineales y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia la calle con peligro de caer

QUE, a fs. 03, 04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitudo o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en en V° Estela, Avda. Independencia N° 1308 esquina Obispo Romero, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos (02) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 088
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 10/11/2015

VISTO el relevamiento forestal de oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle España N° 89;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Informe técnico de la Dirección de Higiene Urbana, mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especies ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra con riesgo de colapso, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 40%, que sus raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8mt², como así también fracturaron cordón cuneta en 2 mts. lineales;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en calle España N° 89, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser alguna de las especies sugeridas: Lapacho Amarillo, Tarco o Cebil.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 089
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. 58945-SG-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA, el cual se encuentra implantado en B° Portezuelo Norte, calle El Mirador, Casa N° 03;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Sandra Flores, DNI N° 14.708.068, solicita la extracción de un forestal que levanta cordón cuneta;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, raíces levantan cordón cuneta causando desnivel en el asfalto;

QUE, a fs. 03,04 Y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILEA, ubicado en B° Portezuelo Norte, calle El Mirador, Casa N° 03, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 090
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 68389-SG-15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO, el cual se encuentra implantado en calle Marcelo T. de Alvear N° 339;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Laura Hoyos, DNI N° 4.704.741, solicita la extracción de un forestal que rompe vereda;

QUE, a fs. 13 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 8 mts.², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 7 mts. lineales, que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda, que existen instalaciones de medidor de agua a 5 mts. y gas natural a 6 mts. Y que la pared de verja o frente del inmueble se encuentran fracturadas;

QUE, a fs. 14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere la extracción del mencionado forestal sin reposición, por encontrarse cerca de este un ejemplar de especie Fresno;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 339, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 091
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. 55962-SG-2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, calle Sarmiento N° 224;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Dirección de Uso del Suelo de la Municipalidad, solicita la extracción de un forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 10 mts.², que se encuentra bifurcado a 0,60 mts. Medidos desde el ras del piso, que el fuste posee un ángulo de inclinación de 35° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

QUE, a fs. 007 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° 20 de Febrero, calle Sarmiento N° 224, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el

arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 092

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE N° 62847-SG-2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, el cual se encuentra implantado en Vª El Pilar, Pje. Padre Miguel Martín (entre 20 de Febrero al 1.500 y Balcarce);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte., mediante el cual la Sra. De la Torre María, DNI N° 10.493.658 y vecinos de la zona, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie TIPPA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 30 mts², por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04,05 y 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en Vª El Pilar, Pje. Padre Miguel Martin (entre 20 de Febrero al 1.500 y Balcarce), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 093
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente 10325-SH-2010**

VISTO el relevamiento forestal de oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Los Cipreses esquina Los Tarcos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra relevamiento de oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa sobre la existencia de doce (12) forestales de especies diversas, concluyendo que se debe realizar trabajos de poda sobre once (11) de ellos;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual especifica que la especie de los forestales inspeccionados es GREVILLEA, sugiriendo la extracción de los doce (12) ejemplares, debido a que no es una especie apta para veredas urbanas, por sus grandes dimensiones, su enorme desarrollo radicular y la naturaleza quebradiza de las ramas, que las convierten en un riesgo para vecinos, transeúntes y para la integridad del tendido eléctrico. Solicita a su vez que se ordene la reposición de nueve (9) ejemplares de especie Jacarandá

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción de doce (12) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en calle Los Cipreses esquina Los Tarcos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros nueve (09) forestales de menor porte aptos para el arbolado publico debiendo ser de la especie sugerida: Jacarandá.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 13 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 094
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 2781/12 y 10543/15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en B° Unión, Mza. 380 B, Lote 6, Calle 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Silvia Guare, DNI N° 17.308.944; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra denuncia ambiental, donde la Sra. López Andrea, DNI N° 26.979.905, solicita extracción del forestal, por peligro de caída a causa de vientos;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CEIBO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, debido a que el fuste presenta un ángulo de inclinación de 35° desplazado, siendo una especie no

apta ni adecuada según el ancho de la vereda, además se observa pared de frente del inmueble fracturada. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Unión, Mza. 380 B, Lote 6, Calle 8, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

Salta, Abril 14 de 2016.-

RESOLUCION N° 0015

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°61597-SG-14- SUMARIO
ADMINISTRATIVO N°3266/15.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 05 obra denuncia por violencia laboral realizada por la empleada María Elena Brito en contra de su Superior Jerárquico Jefe de Dpto. Banda de Música Municipal Dn. Carlos Héctor Barcatt;

QUE a fs. 38 y 40/41 obra presentación efectuada por el Sr. Carlos Héctor Barcatt de la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, en la cual denuncia situaciones de inconductas laboral por parte de la agente María Elena Brito;

QUE a fs. 44/45 rola descargo y denuncia por violencia laboral realizada por la agente María Elena Brito en contra de su Superior Jerárquico Dn. Carlos Héctor Barcatt, adjuntando documentación (exposición policial y certificados médicos);

QUE a fs. 52 Dirección Asesoría Técnica y Jurídica de esta Jefatura de Gabinete dictamina que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N°14692, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en el marco de lo dispuesto por el citado instrumento legal en su Artículo 2°, se procede a ordenar la **Instrucción de Sumario Administrativo** a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 60 la agente María Elena Brito, realiza la ratificación de la denuncia, efectuada a fs. 01/02, ante la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 64/65 se realiza la correspondiente Declaración Testimonial del Sr. José Maita y la Sra. Rosa Sequeira, en ambas Declaraciones los testigos citados manifiestan de que si tienen conocimiento de los malos tratos verbales, insultos y violencia psicológica que el Sr. Carlos Héctor Barcatt le profería a la Sra. María Elena Brito durante el horario de trabajo;

QUE a fs. 75 se realiza la **DECLARACION INDAGATORIA** del Sr. Carlos Héctor Barcatt, en la cual declara que respecto a los hechos de violencia laboral, malos tratos y acoso psicológico denunciados por la Sra. María Elena Brito son falsos;

QUE a fs., 82/86, se llevan a cabo las **DECLARACIONES TESTIMONIALES** de los Sres. Bejarano Nelson, Cabana Omar, Vásquez Wilton Alejandro, Héctor Emilio Palomo y la Sra. Aranda Lilian Graciela, en cuyas **DECLARACIONES** todos los testigos mencionados declararon que no tienen ningún conocimiento respecto de los hechos de violencia laboral, gritos, insultos y/o acoso psicológico que el Sr. Carlos Héctor Barcatt ejercía sobre la Sra. María Elena Brito;

QUE a fs. 88/91, la Dra. Sofía Lorena Fontana, Instructora Sumariante efectúa el **INFORME ARTICULO 76°, DECRETO 0842/10**, cuya **CONCLUSION** es: aplicar al Sr. Barcatt Carlos Héctor, D.N.I. 11.152.229, la sanción **DE SUSPENSION DE DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por haber incurrido en la causal contemplada en el **art. 102 c inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo** y "al cometer una falta de respecto a un subordinado en la oficina o en el acto de servicio" y al incumplir en el **art. 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo (reformado)**, "al no conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicios respecto a su subordinada";

QUE a fs. 94/95 se formaliza el **PLANTEO DE NULIDAD DE SUMARIO**, por parte del Sr. Carlos Héctor Barcatt, siendo que es **DELEGADO GREMIAL**, perteneciente a la **UNION DE**

TRABAJADORES MUNICIPALES, la normativa específica (Ley 23551), impone al empleador la obligación de tramitar la exclusión de la tutela sindical como paso previo a la decisión rupturista o sancionatoria del empleador;

QUE a fs. 102/103 se efectúa la **AUDIENCIA DE CAREO**, entre la Sra. María; Elena Brito, **DENUNCIANTE** y el Sr. Carlos Héctor Barcatt **ENCAUSADO**;

QUE a fs. 106 se realiza el **INFORME ARTICULO 81, DECRETO 0842/10**, llegando a la conclusión de **RATIFICAR** la conclusión del informe art. 76 de fs. 88/91, **NO HA LUGAR** al pedido de nulidad del procedimiento, al pedido de archivo de las actuaciones y al pedido que se tenga por desechado las testimoniales de los Sres. Sequeira Rosa y Maita José;

QUE a fs.111 Carlos Héctor Barcatt formula alegatos;

QUE a fs. 115/122 **DICTAMEN** N° 190 de la Dra. Natalia Mentasana Asesora Legal de la Procuración General, ratifica el Informe de fs. 88/91 y 106/107, dictar la Resolución ordenada aplicar la sanción aconsejada, haciendo mención de que su cumplimiento queda sujeto al previo proceso judicial solicitando la exclusión de la tutela sindical a manos de la Dirección de Procesos Judiciales de la Procuración General Municipal (Ley 23551 en sus artículos 40, 47, 48, 50,52 y sgtes).

QUE a fs. 124 la Dra. María Magdalena Obeid, abogada de la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**, determina que se dicte el instrumento legal correspondiente y el cumplimiento de la sanción de diez días sin goce de haberes, haciendo mención de que su cumplimiento queda sujeto al previo proceso judicial solicitando la exclusión de la tutela sindical a manos de la Dirección de Procesos Judiciales de la Procuración General Municipal (Ley 23551 en sus artículos 40, 47, 48, 50,52 y sgtes).

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Sr. **BARCATT CARLOS HÉCTOR, D.N.I. 11.152.229** Jefe de Dpto. Banda de Música Municipal la sanción de: **SUSPENSIÓN DE DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por haber incurrido en la causal contemplada en el art. 102 c inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo y al incumplir el art. 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo (reformado), haciendo mención de que su cumplimiento queda sujeto al previo proceso judicial solicitando la exclusión de la tutela sindical a manos de la Dirección de Procesos Judiciales de Procuración General.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR a la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD** que mediante la Dirección de Procesos Judiciales intervenga para iniciar el Proceso Judicial instando la exclusión de la tutela sindical con que cuenta el Sr. **BARCATT CARLOS HÉCTOR, D.N.I. 11.152.229** Jefe de Dpto. Banda de Música Municipal, (Ley 23551 en sus artículos 40, 47,48,50,52 y sgtes).-

ARTICULO 3º.- TOMA DE RAZÓN Procuración General, Secretarías de Hacienda, de Turismo y Cultura, Direcciones Generales de: Personal y de Sumario y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. Carlos Héctor Barcatt, en el domicilio particular de La Unión de Catamarca N° 2351 B° El Tribuno y a la Sra. María Elena Brito en el domicilio real Puerto Argentino N°231- B° Antártida Argentina-de la Localidad de Cerrillos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LÓPEZ

SALTA, 18 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 16
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 54591-SG-2015

VISTO que por Resolución N° 025/15 se ordena la instrucción del Sumario Administrativo N° 3288/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55, 55 vta. y 56 y 56 vta, rola el Informe Final Art.076 Dcto. 842/10 de la Dr. Yesica Etchart, Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, y que en uno de sus considerandos dice que en los hechos descriptos en esta situación no se pudo probar ni determinar que existió abuso de autoridad ni hostigamiento por parte del Sr. Barcatt hacia el agente Gorriti – denunciante, por lo que se estima que deberá Concluirse y Archivarse el sumario Administrativo Disciplinario N° 3288/15;

QUE a fs. 57 el Director General de Sumarios y el Procurador General dictaminan que deben elevarse las actuaciones a la Secretaria de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines que resuelva conforme lo provisto en los Artículo 82° y 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 58 la Asesora legal de la Secretaria de Turismo y Cultura, sugiere que se dé por concluido el Sumario Administrativo N° 3288/15;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.-DAR por **CONCLUIDO** el Sumario Administrativo N° 3288/10, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.-ORDENAR el **ARCHIVO** del Expediente N° 54591-SG-2015, conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91°.-

ARTÍCULO 3.-TOMAR conocimiento por **DIRECCIONES GENERAL DE: SUMARIOS y PERSONAL, TRIBUNAL DE CUENTAS y SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA.-**

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR al Sr. Carlos Héctor Barcatt, en el domicilio de: La Unión de Catamarca N° 2351 Barrio El Tribuno y al Sr. Héctor Miguel Gorriti, en el domicilio de Intendente Gerardo Cuellar N° 2531 Villa Lavalle.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

Salta, 19 de abril de 2016

RESOLUCION N° 017
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 17110-SG-2016 y 21752-SG-2016

VISTO las presentaciones efectuadas por el Director de Casa Histórica Finca Castañares Sr. Martín Caseres y la Coordinadora General de Museos Sra. Elena Cornejo San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Director de Casa Histórica Finca Castañares, manifiesta que la agente **Moreira**, Gladys Angélica, se encuentra imposibilitada de realizar el horario extensivo, siendo imperioso reemplazarla dada las diferentes actividades propias del área;

QUE mediante Decreto N° 0156/16, el agente **Huertas**, Roberto, DNI N° 8.388.041, del Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", fue designado en el estamento de apoyo (agrupamiento político), por lo que resulta incompatible según Reglamento de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 007/16 se otorga el Adicional de Horario Extensivo, según el CCT, a las agentes **Maldonado**, Estela, en la categoría Art. 44 inc. b.2 (45 hs.), **Torres Maita**, María Cristina, en la categoría Artículo N° 44 Inc. b.3 (30 hs.) y al agente **Paz**, Gustavo Mauricio en la categoría Art. 44 inc. b.2 (45 hs.);

QUE las modificaciones propuestas se encuentran contempladas en el cupo otorgado en la Resolución 22/16 de Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria oportunamente otorgada, mediante Resolución n° 007/16, a los agentes: **MOREIRA, GLADIS ANGELICA**, DNI. N° 29.893.402 y **HUERTAS, ROBERTO**, DNI. N° 8.388.041, a partir del **01/04/2016**.-

Dirección Casa Histórica "Finca Castañares"					
Moreira, Gladis Angélica	29.893.402	764060	P.Permanente	2° Cat.B.2 (45 hs.)	\$ 1.409,00
Coordinación General de Museos					
Huertas, Roberto	8.388.041	435430	P.Permanente	1°Cat. B.1 (60 hs.)	\$1.937,00

ARTICULO 2.- INCLUIR a la agente **CLAUDIA BEATRIZ ORTIZ**, DNI. N° 21.313.570, Legajo N° 766650, en la modalidad establecida en el Art. 44 inc.b.2 (45 horas), a partir del día **01/04/2016**.-

Dirección Casa Histórica "Finca Castañares"					
ORTIZ, Claudia Beatriz	21313570	766650	P.Permanente	2° Cat.B.2 (45 hs.)	\$ 1.409,00

ARTICULO 3.- MODIFICAR las categorías otorgadas por Resolución N° 007/16, del Régimen de "Horario Extensivo", a las agentes **MALDONADO, Estela**, DNI 18.273.604, **TORRES MAITA, María Cristina**, DNI. N° 26.031.472 y al agente **PAZ, Gustavo Mauricio**, DNI. N° 18.230.226, con la modalidad establecida en el Art. 44 inc.b.1 (60 horas) respectivamente, a partir del día **01/04/2016**.-

Coordinación General de Museos					
Maldonado, Estela	18.273.604	754470	P.Permanente	1° Cat.B.1 (60 hs.)	\$ 1.937,00

Torres Maita, María Cristina	26.031.472	752180	P.Permanente	1°Cat. B.1 (60 hs.)	\$ 1.937,00
Paz, Gustavo Mauricio	18.230.226	740360	Prorroga CLS (Dcto.038 /16)	1°Cat. B.1 (60 hs.)	\$ 1.937,00

ARTICULO 4.- TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Turismo y Cultura Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ

SALTA, 20 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 018

REF: Expte. N° 236596-SG-2016

VISTO la presentación efectuada por la Presidente de la Asociación Arsis mediante la cual solicita que se Declare de Interés Turístico, Cultural Municipal la presentación del Estudio Coral Arsis en el Abril Cultural Tarijeño que tendrá lugar en la Ciudad de Tarija-Bolivia los días 23 y 24 de abril del corriente año y;

CONSIDERANDO:

QUE el Estudio Coral Arsis participará representando a la Ciudad de Salta, y serán los encargados de llevar al país vecino nuestra cultura y tradición a través de su canto;

QUE en el marco de esta presentación se recorrerá la región de Tarija llevando a cada lugar un pedacito de cielo y tierra salteña a través de la música incluyendo, en su repertorio, obras de prestigiosos autores salteños;

QUE durante su vasta trayectoria, el Estudio Coral Arsis y su Directora Prof. Miryan Dagum, recibieron importantes distinciones a nivel municipal, provincial y nacional;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura promover y apoyar todo acto cultural que destaque la labor de los artistas salteños;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Turístico, Cultural Municipal a la presentación del Estudio Coral Arsis en el Abril Cultural Tarijeño a llevarse a cabo los días 23 y 24 de Abril del corriente año en la Ciudad de Tarija-Bolivia, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente declaración no ocasionara gastos a la Comuna.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Tribunal de Cuentas y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente Resolución la Sra. María Angélica Alfano en el domicilio de calle Ameghino 1664 de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4147/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA MERCED** (Ordenanza N° 11.847), a la actual calle del barrio Docente Sur, que es una prolongación de los barrios ampliación de Santa Ana I (Ordenanza N° 11.847) y Los Tarcos (Ordenanza N° 14.719), orientada de norte a sur, limitando al este con el barrio Los Alerces y al oeste con las manzanas N°s 811a - 809a - 808b - 808a, todas de la sección "R".-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR con el nombre de **PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** (Ordenanza N° 11.847), a la actual calle del barrio Docente Sur, que es una prolongación de los barrios ampliación de Santa Ana I (Ordenanza N° 11.847) y Los Tarcos (Ordenanza N° 14.719), orientada de norte a sur, limitando al este con las manzanas N°s 820-821b - 821a- 822b - 823c y al oeste con las matrículas N°s 148.368 y 148.366, todas de la sección "R".-

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, instalará los carteles nomencladores de las calles designadas en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR los artículos 8° y 12 de la Ordenanza N° 12.266.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10149.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15073**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BLANCO

ORDENANZA N° 15074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0305/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 7.823 de "REGIMEN DE FOMENTO PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES", promulgada mediante Decreto N° 2.203/14.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a realizar gestiones tendientes a firmar convenios con la Secretaría de Energía de la provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, para la implementación del sistema alternativo de energía, promoviendo el ahorro de energía convencional y el cuidado del medio ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, implementará una campaña de difusión masiva referente a la vigencia y alcances que devengan de la aplicación de las Leyes Provinciales N°s 7.823 y 7.824 sobre Régimen de Fomento de Energías Renovables.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10150.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15074**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CASAS

ORDENANZA N° 15075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4103/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de "DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ GALLI" a la arteria que bordea el margen sur del río Arenales, que nace en la sección L, límite municipal, puente del ferrocarril (FF.CC.) hasta avenida Monseñor Tavella.-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, instalará los carteles nomencladores de la calle designada en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza N° 8349.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10147.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15075**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - BALNCO

ORDENANZA N° 15076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4104/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de "AVENIDA COSTANERA", al margen norte que bordea el río Arenales, que nace en la sección L, límite municipal, puente del ferrocarril (FF. CC.) hasta Matricula N° 5506 – fracción II, titular Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, instalará los carteles nomencladores de la avenida designada en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza N° 12.876.-

ARTÍCULO 4°.- OMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10148.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15076**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - BLANCO

ORDENANZA N° 15077 C.D.-

Expte. C° N° 135-2136/15 y otros que corren por cuerda separada 135-3685/15, 135-0060/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Cesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Reyes, Haydee: Nicho N° 833 - Galería 14 - Fila N° 3ª - Pabellón "E"; del cementerio San Antonio de Padua.
- Prieto, Silvia Elizabeth: Nicho N° 161 - Sección "D"- Fila N° 1 y Nicho N° 355 - Sección "E"- Fila N° 5; ambos del cementerio de la Santa Cruz.
- Cardozo, Palmira Argelina: Nicho N° 593 - Sección "A"- Fila N° 5ª del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10153.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15077**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

ORDENANZA N° 15078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 0768/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), como ente descentralizado de la administración pública municipal, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en la sede de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- LA UEPE tendrá como objetivo ser la Unidad Ejecutora Municipal de los fondos provenientes de financiamiento externo, sean éstos de organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitarle la ejecución de proyectos específicos que, por su grado de necesidad y/o complejidad, ameriten su intervención.-

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES: Serán funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales:

- Ser la Unidad Ejecutora en todos los casos en que se obtenga financiación externa de cualquier índole, con sujeción a las normas que en cada caso rijan.
- Ejecutar los proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ordenanza.
- Convenir la colaboración de los órganos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que fuere necesaria para el desarrollo de sus objetivos.
- Diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados a su objetivo.
- Gestionar la obtención de financiación para la ejecución de las obras públicas y/o proyectos especiales.
- Toda otra función necesaria para la consecución de su objeto.
- Dictar su reglamento interno.-

ARTÍCULO 4°.- PATRIMONIO: La UEPE tendrá un patrimonio que estará compuesto por:

- Los recursos que anualmente establezca la ordenanza de presupuesto municipal.
- Los inmuebles que en el futuro se le transfieran por cualquier título para el cumplimiento de sus fines.
- Los legados, subvenciones o donaciones que las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, le hicieren.
- Cualquier otro que se resuelva incorporar por decretos u ordenanzas municipales.
- Una vez disuelta la UEPE, los bienes pasarán al patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 5°.- TRANSFERENCIA DE BIENES: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir la posesión, uso y goce de los bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para la prosecución del objetivo de la UEPE, hasta tanto se perfeccione el dominio a nombre del Ente, de conformidad a las normas aplicables.-

ARTÍCULO 6°.- GASTOS: Los gastos que se originen como consecuencia de la actuación de la UEPE, serán sustentados con los recursos previstos en la ordenanza de presupuesto municipal.-

ARTÍCULO 7°.- MCONSEJO DIRECTIVO: La UEPE tendrá un Consejo Directivo compuesto por un Director General y dos (2) Directores, que tendrán rango equivalente a Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y serán designados y removidos por el Intendente.-

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- Dictar la reglamentación interna de funcionamiento.

- b) Designar y remover al personal, siendo prioritario la afectación de personal del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Efectuar las contrataciones necesarias para el asesoramiento técnico con organizaciones privadas o públicas y todas aquellas vinculadas al cumplimiento de su objetivo.
- d) Confeccionar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y someterlo a la aprobación del Concejo Deliberante.
- e) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en la Carta Municipal.
- f) Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos o privados, tendientes al cumplimiento de los fines del Ente.
- g) En general, realizar cuantos actos lícitos fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto del Ente, en la forma establecida en las leyes que resulten de aplicación.
- h) Realizar en forma anual el balance de las inversiones gestionadas, recibidas y el estado de avance físico y económico de los proyectos en ejecución.-

ARTÍCULO 9°.- LOS controles realizados sobre la UEPE, se ejecutarán de acuerdo a la normativa municipal vigente.-

ARTÍCULO 10.- EXENCIÓN: La UEPE queda exenta de toda tasa y gravamen municipal y podrá solicitar idéntica exención por ante los organismos provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 11.- REESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTARIA: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza. En caso de toma de empréstito se deberá cumplimentar con la normativa dispuesta en la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10159.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 ABRIL 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **15078,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0951/16.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

La emergencia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud por el avance del dengue, chikungunya, zika; las reuniones realizadas en la Provincia de Salta con el objetivo de aunar esfuerzos para evitar la proliferación de los aludidos vectores de transmisión; y

CONSIDERANDO

Que, los microbasurales son focos de infección y ambiente ideal para la proliferación de mosquitos, roedores, alacranes y alimañas en general;

Que, es intención del Departamento Ejecutivo Municipal procurar la limpieza y desmalezamiento de los lugares públicos;

Que, existen ordenanzas que actúan sobre la detección de factores de riesgo que afectan la convivencia y la integridad de las personas y sus bienes (Ordenanza N° 14916);

Que, es ineludible la adopción de medidas adecuadas a la problemática refrendadas por la Ordenanza N° 13652;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga del desmalezamiento del Complejo del Club Social y Deportivo Universitario, emplazado en el barrio del mismo nombre.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0988/16.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva; Mario Enrique Moreno Ovalle; Noelia Lihué Figueroa; José Ignacio González; Mirta Liliana Hauchana y Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

Los actos a realizarse con motivo del Día Internacional de Enfermos de Parkinson; y

CONSIDERANDO

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró en 1997, el 11 de abril, Día Mundial del Parkinson, coincidiendo con el aniversario de James Parkinson, neurólogo británico que en 1817 descubrió lo que en aquel tiempo llamó parálisis agitante y que hoy conocemos como enfermedad de Parkinson;

Que, el Parkinson es una enfermedad neurodegenerativa, crónica e invalidante, que se manifiesta de forma diferente en cada persona tanto

en la sintomatología como evolución de la enfermedad, de la que se desconocen las causas que la provocan y no tiene cura;

Que, aún resulta una enfermedad muy desconocida para la sociedad y la falta de conocimiento a menudo conduce al estigma y éste puede llegar a provocar el aislamiento social de las personas afectadas;

Que, un mayor conocimiento de la enfermedad conduciría a comprenderla mejor y, por ende, borrar este estigma, resultando destacable la labor de las distintas asociaciones de Parkinson de todo el mundo que conmemoran ese día con la celebración de actos públicos de interés general que pretenden difundir la realidad de la enfermedad y sensibilizar a la sociedad en general;

Que, con dicha finalidad, en nuestra ciudad la Asociación de Enfermos de Parkinson Salta (A.E.P.Sa.) llevará adelante, por séptimo año consecutivo, la jornada de concientización y sensibilización, convocando a participar a la comunidad toda;

Que, desde los diversos estamentos del Estado deben acompañarse estas iniciativas que buscan dar conocer y visibilizar las afectaciones que ocasiona esta enfermedad, en pos de propiciar una sociedad más inclusiva;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal la Jornada del Día Internacional de los Enfermos de Parkinson organizada por la Asociación de Enfermos de Parkinson Salta (A.E.P.Sa.), a realizarse el día 11 de abril del corriente año, por su importancia en la divulgación de las características de esta enfermedad y propiciar una sociedad más comprensiva e inclusiva.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente Resolución a las autoridades de A.E.P.Sa.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1011/16.-

Autora: Cjal. Virginia Cornejo.-

VISTO

La campaña de concientización "Prioridad del Peatón"; y

CONSIDERANDO

Que, el fin de esta campaña es concientizar a la ciudadanía en relación a la accesibilidad al medio físico ya que es parte de una cadena de valor, donde el fin no es el acceso en sí, si no la participación en igualdad de oportunidades, la inclusión del 100% de la población sin ningún tipo de discriminación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la campaña de concientización "Prioridad del Peatón" que se desarrollará a partir del martes 5 de abril hasta el 23 de junio del corriente año, organizado por alumnos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta en conjunto con la Comisión de Accesibilidad al Medio Físico del Colegio de Arquitectos de Salta, la Dirección de Accesibilidad de la Municipalidad de la ciudad de Salta, organizaciones de personas con discapacidad y diversos medios de comunicación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1026/16.-

Autora: Cjal. Amanda Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

Que el Abril Cultural Salteño es una iniciativa que, durante un mes de intensa actividad convoca a todas las disciplinas de la cultura en las que sus expresiones son las principales protagonistas. Así es el caso de las artes visuales, música, danza, letras y crítica, cine teatro, muestras, charlas y conferencias entre algunas de las que convocan en Salta a importantes figuras y personalidades del arte y la cultura del país; y

CONSIDERANDO

Que, la intención es que hombres y mujeres de las ciudades y localidades de la provincia tengan la oportunidad de mostrar lo que son capaces de hacer, en cualquier género, a través de sus producciones artísticas;

Que, el Abril Cultural Salteño es una vidriera muy valiosa para los que exponen y para los que tienen la oportunidad de disfrutar del arte en su sentido más amplio;

Que, entre las propuesta está lleva como nombre "Una mirada de mujer sobre la mujer" y tiene como objetivo ayudar a la toma de conciencia de la esencia de la mujer, sus sueños, sus actividades, ideologías y denunciar la violencia que existe a nivel físico, social, cultural, ideológico, religioso y económico: generando un espacio de reflexión que permita compartir experiencias en común entre artistas plásticas de todo el país;

Que, esta propuesta consiste en la presentación de maniqués intervenidos con los que previamente se registrarán algunas muestras en la vía pública para luego ser expuestos en las vidrieras del Museo de Arte Contemporáneo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la intervención artística de maniqués "Una mirada de mujer sobre la mujer" a cargo de los artistas plásticos del Museo de Arte Contemporáneo el día 7 de abril del cte. en Alto NOA Shopping, por el valor social cultural que la misma representa para nuestra ciudad y fundamentalmente para las políticas de género.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a las artistas plásticas de la intervención, representadas por la artista Vilma Gualda.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1035/16.-

Autores: Cjales, Romina Inés Arroyo, José Ignacio González, Cornejo Virginia, Mario Enrique Moreno Ovalle y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La celebración de los cincuenta años de trayectoria de Canal 11 de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario resaltar que Canal 11 de Salta, inició sus transmisiones un 1º de abril de 1966, siendo el primer canal televisivo en la provincia;

Que, es considerado por la ciudadanía salteña como el canal de mayor prestigio y reconocimiento por la labor que realizan cotidianamente, llevando el trabajo a la sociedad por medio de periodistas profesionales;

Que, a lo largo de estos cincuenta años los programas televisivos han recibido numerosos premios y galardones, por su contenido y calidad;

Que, en la actualidad cuenta con la programación propia que llega a toda la provincia de Salta, Jujuy y parte de Bolivia;

Que, atento a la extensión geográfica de la provincia y buscando la cobertura total, cuenta con cuatro repetidoras instaladas en Rosario de la Frontera, Tartagal, Hipólito Yrigoyen y El Tunal;

Que, es menester destacar que a lo largo de los cincuenta años, numerosos periodistas, locutores, conductores televisivos, camarógrafos, personal técnico y jerárquico, hicieron una loable tarea de convertir a LW 82 en un canal de calidad, prestigio y responsabilidad frente a la comunidad salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria y el mérito de LW 82 TV Canal 11 de Salta, por la celebración de sus cincuenta años cumplidos el pasado 1º de abril de 2016.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la presente resolución y placa recordatoria a los directivos de Canal 11.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1031/16.-

Autores: Cjales, Amanda Frida Fonseca Lardies, Gastón Guillermo Galindez y Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

El reclamo permanente de las personas trans quienes manifiestan sufrir discriminación, estigmatización y marginalidad social; y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Secretaría de empleo puso en marcha la "Línea de inclusión Laboral para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros (Trans)" con el objetivo de contribuir en la mejora de la empleabilidad de esta población mediante la puesta en marcha de distintas herramientas;

Que, según se expuso oportunamente, estas acciones serían implementadas en articulación con los gobiernos provinciales y municipales, organizaciones sociales y actores del mundo del trabajo y la producción;

Que, es prioridad del Ministerio de Trabajo promover la inserción laboral de los trabajadores y trabajadoras con problemas de empleo, en particular de aquellos y aquellas que pertenecen a colectivos vulnerados, y fortalecer el trayecto laboral y formativo de cada persona a través de la finalización de estudios formales, la formación profesional y el desarrollo de proyecto de empleo independiente y entrenamiento laborales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta eleve a este Cuerpo Deliberativo un completo informe sobre las alternativas de inclusión laboral que a la fecha existieren a través de planes nacionales y provinciales, destinados al colectivo de personas travestis, transexuales y transgénero (Trans).-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Ministerio de Trabajo de la Provincia informe, si se encuentra en vigencia la "Línea de inclusión Laboral para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros (Trans)".-

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al señor Ministro de Trabajo de la provincia de Salta disponga una reunión con el cuerpo de Concejales de este Concejo Deliberante destinada a abordar la problemática de inclusión laboral de las personas del colectivo trans.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 089 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 0980/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado y rechazado el proyecto contenido en el expediente de referencia, en Tratamiento sobre Tablas correspondiente a la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril de 2016, remítanse las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 090 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0982/16 y 135 - 0896/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- POR haber sido tratado y rechazado el proyecto contenido en los expedientes de referencia, en Tratamiento sobre Tablas correspondiente a la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril de 2016, remítanse las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 091 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0289/16.-****VISTO**

El expediente de referencia, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad - Referendum N° 15.066; y

CONSIDERANDO

Que, la misma deroga el inciso k) del artículo 29, el inciso e) del artículo 40 y la Nota N° 2 del Anexo I de la Ordenanza N° 14.529;

Que, dicho instrumento fue remitido a este Cuerpo, conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534;

Que, en un todo conforme con la normativa mencionada y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente compartiendo con los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza Ad - Referendum N° 15.066;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Ad-referendum N° 15.066, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 092 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1047/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) , conforme lo establece el artículo 52, inciso XIII, de la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, a los Concejales: Virginia María Comejo, Romina Inés Arroyo, Gastón Guillermo Galíndez, Cristina Inés Foffani.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 093 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1048/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como miembros representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar el Consejo Consultivo de la Dirección del Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, artículo 5° de la Ordenanza N° 14.670, a los Concejales: Amanda María Frida Fonseca Lardiés y José Ignacio González.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 094 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1049/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Comisión de Responsabilidad Social creada mediante Ordenanza N° 14.669 al Concejel Alberto Ramón Castillo.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 095 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1050/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Junta para la Transparencia creada en el artículo 13 de la Ordenanza N° 13.930 que regula el principio de transparencia de la función pública, a los Concejales: Amanda María Frida Fonseca Lardiés, Alberto Salim y Ángela Di Bez.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 096 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1051/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Comisión de Seguimiento creada en el artículo 3° de la Ordenanza N° 13.328 de erradicación del establecimiento cárnico "Frigorífico Brunetti" (ex Frigorífico Arenales), a los Concejales: Ángel Horacio Ortiz y Luis Alberto Hosel.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 097 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1053/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Mesa de Seguridad creada en el artículo 31 de la Ordenanza N° 13.625 de creación del Paseo Balcarce, a los Concejales: Jesús David Leiva, Gustavo Adolfo Serralta y Andrés Rafael Suriani.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 098 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1054/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como miembros representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Unidad Ejecutora de Recuperación y Saneamiento del río Arenales, creada por Decreto N° 3.249/11 del Poder Ejecutivo Provincial, a los Concejales: Gastón Guillermo Galíndez, Ángel Horacio Ortiz y José Eduardo Britos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 099 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0723/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, si se realizaron los trabajos de limpieza del canal San Cayetano, en el tramo comprendido entre las avenidas San Martín y Arenales, en caso negativo, disponga la urgente ejecución de las obras.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 100 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0772/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el urgente desmalezamiento de los espacios de uso público ubicados en calle Ramón Acosta y en avenida Juan Domingo Perón de barrio La Loma.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 101 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0775/16.-

VISTO

La presentación realizada por la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés municipal el "1º Festival del Jinete Salteño de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes", a realizarse el día 15 de mayo del corriente año en el predio Martín Miguel de Güemes, en Lomas de Medeiros;

Que, en dicho festival participarán jinetes que concurren al Festival de Jesús María y otros que fueron seleccionados para participar del evento;

Que, el objeto del festival es recaudar fondos para solventar los gastos de la delegación salteña que participará en el próximo evento de Jesús María año 2017 y cuyo costo supera los sesenta mil pesos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "1º Festival del Jinete Salteño de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes", que se realizará el día 15 de mayo del corriente año en el predio Martín Miguel de Güemes, en Lomas de Medeiros.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 102 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0791/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice los trabajos necesarios para evitar la inundación de calzadas y veredas en la intersección de avenida Independencia y calle Lerma.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 103 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0793/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección en la avenida Ricardo Solá, entre calles Víctor Comejo y Manuel Solá, colindante con la ladera del cerro 20 de Febrero, a efectos de verificar posibles derrumbes. Asimismo, ejecute los trabajos necesarios con el objetivo de contener su erosión.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 104 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0816/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de calle Nuestra Señora de la Merced, en su intersección con avenidas Las Costas y Nuestra Señora de Asunción de villa Asunción.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 105 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0841/16 y 135-0842/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación del pavimento en las siguientes arterias:

- Calle Lerma desde el 300 al 400.
- Calle Gonorasky, entre calles Salvador Rodríguez y Carim Jorge.
- Calle Carim Jorge, entre avenida República del Líbano y calle Gonorasky.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0846/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del predio ubicado en avenida República del Líbano, entre calles Jorge Carim, colindante al barrio Docente y el pasaje sin nombre, colindante al barrio Complejo Arenales, para que realice el desmalezamiento y mantenimiento permanente, en cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento por parte del propietario se aplicará el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.652 e impondrá las sanciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 107 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0848/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado y enripiado de todas las arterias de los barrios Floresta y Las Colinas.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 108 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0874/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del bache ubicado en la calle Vicente López N° 2750 de barrio Miguel Ortiz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0845/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita e informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles de recibida la presente, la siguiente documentación:

- Antecedentes de la adquisición, en la gestión anterior, de las máquinas destinadas a la repavimentación de arterias, indicando cantidad, costo y especificaciones técnicas de cada una de ellas.
- Lugar físico donde se encuentran actualmente.
- Si las mismas fueron utilizadas en esta nueva gestión. En caso afirmativo, informe los lugares donde realizaron los trabajos de bacheos.
- Informe técnico emitido por profesional competente en la materia sobre las condiciones actuales de las máquinas y capacidad operativa de las mismas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1052/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en calle Manuela Martínez Cangas de Tineo, desde avenida Teresa Cadena de Hessling hasta calle Ema Solá de Solá del barrio Don Emilio.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 111 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1055/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale semáforos en la intersección de las calles Ituzaingó y Zabala.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 112 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1056/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras complementarias destinadas a la optimización del alumbrado público, en el corredor Paseo Balcarce, perímetro comprendido entre calle Ameghino a avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a calle Mitre.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 113 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0805/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que agilice la tramitación del expediente C° N° 82-3586-SG-2016, presentado por los trabajadores de los cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, mediante el cual solicitan la compra de indumentaria acorde a sus funciones, materiales e instrumentos de trabajo.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la ejecución de las obras necesarias de mejoras de la infraestructura de la galería K del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.866.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 114 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0830/16.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente agilización de los siguientes expedientes iniciados en la Municipalidad de la ciudad de Salta por el Centro Vecinal Barrio Democracia:

- Expediente C° N° 82-15.914/16, referido a erradicación de micro basurales.
- Expediente C° N° 82-10.688/16, pedido de desmalezamiento y limpieza de los espacios verdes y del centro de recreación y deportes para la familia ubicado en la manzana 379.
- Expediente C° N° 82-15.906/16, solicitud de fumigación.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal comunique a este Cuerpo si tiene un plan de fumigación y si el mismo se realiza por administración, contrato o con la participación de organismos provinciales.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 115 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0679/16.-**VISTO**

La presentación realizada por la señora Balbina Cruz, mediante el expediente C° N° 135-0679/16; y

CONSIDERANDO

Que, la recurrente manifiesta el estado deplorable en el que se encuentra el cementerio San Antonio de Padua, particularmente la galería 9, en la que se observa agua estancada en los pasillos y del techo emana líquidos de los nichos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la ejecución de las obras necesarias de mejoras de la infraestructura de las galerías 9 y 10 del cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2º.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.866.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente disposición a la señora Balbina Cruz, D.N.I. N° 11.498.522, domiciliada en calle 65 N° 6.695, Dr. Guillermo Enrique Hudson – Partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, Código Postal 1885.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 116 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0539/16.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, en referencia a la Escuela de Artes y Oficios creada mediante Ordenanza N° 13.929, lo siguiente:

- Partidas presupuestarias que se han afectado para su funcionamiento en el año 2015 destinadas a solventar los gastos, detallando el monto de cada una de ellas.
- Partidas presupuestarias que se destinarán en el actual ejercicio, de conformidad a lo estipulado en el artículo 7° de la Ordenanza N° 13.929.
- Condiciones edilicias (estado de conservación y mantenimiento) en que fue entregado por la gestión anterior el edificio donde funciona la Escuela de Artes y Oficios.
- Si la gestión saliente entregó un inventario del mobiliario, maquinarias, herramientas y demás elementos. En caso negativo, si inventariaron los bienes existentes en la actualidad.
- Oferta educativa proyectada para el corriente año, especificando modalidad de cada curso, nómina de profesores que dictan los mismos y cantidad de alumnos inscriptos en cada uno de ellos.
- Convenios celebrados por la Autoridad de Aplicación con instituciones públicas y privadas en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 13.929, remita copia de los mismos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 117 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0611/16.-**VISTO**

La presentación realizada por ALAS Teatro Comunitario, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés cultural, social y municipal a las actividades que desarrolla el grupo de teatro comunitario ALAS, por los diez años de trabajo ininterrumpidos en nuestra ciudad;

Que, ALAS es un grupo de teatro comunitario que se inició el 25 de febrero de 2006 por el interés y la necesidad de expresar, a través del arte, la realidad social de los barrios y villas de la ciudad de Salta;

Que, el teatro comunitario es un medio de comunicación y una forma expresiva que sintetiza el lenguaje y el sentir popular convirtiéndose en una auténtica crítica social invadida de ingenio, ironía y reflexión;

Que, entre sus objetivos principales se encuentran los de brindar oportunidades y experiencias socioculturales a sus integrantes en pos de mejorar su calidad de vida; difundir en el país y la provincia las

costumbres y tradiciones más arraigadas de nuestra Salta; modificar prejuicios sociales y artísticos, acercando obras y actividades teatrales a los barrios; lograr desde la actividad cotidiana la inclusión y la integración de las personas; entre otros;

Que, realizó numerosas presentaciones de obras teatrales en diferentes barrios de la ciudad, la provincia y el país, entre las que se pueden mencionar: "Mamá ¿Jugaste?", "La Hormiguita Hippie", participó en el cortometraje "El Lenguaje del Alma", realizó radio teatro con las obras "Casos de la vida cotidiana" y "Monito el lustrabotas salteño", integraron el elenco de la obra "Anillos de Newton", dirigida por Rolando Pardo, participó en el encuentro de mimo y clown presentado la obra "Asentamiento", fue seleccionado como segundo proyecto internacional por la Fundación Jóvenes Solidarios de España, con el proyecto "ALAS teatro comunitario";

Que, es importante destacar y acompañar la labor que realiza el grupo ALAS teatro Comunitario en la difusión de nuestras tradiciones y culturas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al grupo de teatro ALAS Teatro Comunitario, por la actividad que desarrolla en nuestro medio a favor de la cultura, la difusión de nuestras tradiciones y fomento de la inclusión a través de las expresiones artísticas.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta de reconocimiento y copia de la presente resolución al grupo ALAS Teatro Comunitario.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 118 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0612/16.-

VISTO

La presentación realizada por ALAS Teatro Comunitario, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés cultural y municipal al X° Encuentro Nacional de Teatro Comunitario "Caravana del Bicentenario", a realizarse entre los días 8 al 10 de octubre del corriente año;

Que, la red nacional de teatros comunitarios es un enlace de más de cuarenta grupos teatrales existentes en todo el país;

Que, el teatro comunitario es el teatro de vecinos que buscan la transformación social a través del arte;

Que, el carácter nacional del encuentro supone la presencia de más de mil quinientas personas de grupos teatrales de todo el país y también invitados del exterior, lo que propicia una excelente oportunidad para presentar a la provincia de Salta como una alternativa cultural y turística;

Que, el encuentro propone un intercambio cultural, social y artístico con la mirada en la inclusión e integración de todos los participantes para fomentar y difundir el teatro comunitario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al X° Encuentro Nacional de Teatro Comunitario "Caravana del Bicentenario", organizado por ALAS Teatro Comunitario, a realizarse los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a ALAS Teatro Comunitario.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 119 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1046/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal implemente una campaña de concientización a través de medios gráficos, audiovisuales y digitales sobre los siguientes aspectos referidos a la Ordenanza N° 12.170 sobre estacionamiento medido, a saber:

- Sector delimitado de la zona para el cobro.
- Correcto uso de los boxes.
- Cómo gestionar tarifas diferenciales para instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil y lugares de cobro.
- Requisitos para ser permisionarios.
- Informar a los usuarios sobre la caducidad, a partir del día 31 de diciembre del año 2015, de las autorizaciones, franquicias y reservas de espacios para estacionamiento permanente o temporario otorgadas conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 15.040.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 120 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0705/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de recibida la presente, cuales son las acciones o planes de trabajo conducentes al cumplimiento de las siguientes ordenanzas que no están reglamentadas pero que tienen plena vigencia, como así también, en caso de que existieran, los resultados de la aplicación de las mismas:

- Ordenanza N° 14.437: promueve la incorporación y el uso de sistema de ahorro de agua en la ciudad de Salta.
- Ordenanza N° 14.874: autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal suscribir con el Ministerio de Educación de la provincia de Salta para la implementación del programa "Mi Primera Licencia de Conducir".

- c) Ordenanza N° 14.866: crea el Programa de Reparación y Recuperación de Cementerios Municipales.
- d) Ordenanza N° 14.865: prohíbe estampar la figura o rostro del intendente municipal de turno o cualquier otro funcionario en vehículos, máquinas y/o rodados de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- e) Ordenanza N° 14.858: crea el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo de la ciudad de Salta.
- f) Ordenanza N° 14.816: establece la obligatoriedad de la colocación, en los establecimientos que comercialicen bienes y servicios, de carteles con la leyenda de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.
- g) Ordenanza N° 14.815: mecanismos para la realización de los controles de tránsito y seguridad vial.
- h) Ordenanza N° 14.814: modifica la Ordenanza N° 14.395 y su modificatoria Ordenanza N° 14.748, multa pecuniaria en servicio comunitario.
- i) Ordenanza N° 14.789: crea la Beca al Deportista Amateur del Año.
- j) Ordenanza N° 14.766: modifica el artículo 8° de la Ordenanza N° 14.620 de alimentación saludable y kioscos saludables en las escuelas.
- k) Ordenanza N° 14.743: crea la Escuela Municipal de Tránsito.
- l) Ordenanza N° 14.700: elaboración de un Inventario de Diagnóstico Urbano Ambiental Municipal.
- m) Ordenanza N° 14.704: adhiere al Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011 – 2020.
- n) Ordenanza N° 14.916: crea el programa de seguridad ciudadana denominado "Preventores Urbanos"
- o) Ordenanza N° 14.830: crea el Registro Único de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.
- p) Ordenanza N° 14.819: crea el boleto gratuito en las líneas de transporte público para mujeres embarazadas que no tengan obra social.
- q) Ordenanza N° 14.862: crea el Registro de Dispositivo de Alertas para Mujeres Agredidas (DAMA).-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 121 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0674/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el proyecto de resolución presentado mediante Expte. C° N° 135-0674/16.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C° N° 135-0674/16.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 122 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0671/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR proyecto de resolución presentado mediante Expte C° N° 135-0671/16.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C° N° 135-0671/16.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 123 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0497/16.-

VISTO

La necesidad de reconocer y revalorizar la labor de mujeres salteñas que se destacan por su rol protagónico en distintos ámbitos de nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO

Que, es de trascendental importancia reconocer públicamente a ciudadanas quienes, con vocación y espíritu de servicio, solidaridad, talento, creatividad, capacidad, esfuerzo y dedicación se destacan en nuestra sociedad;

Que, muchas de ellas han logrado a través de sus esfuerzos y actitudes de nobleza doblar barreras que, con frecuencia, se ubican en connotaciones y contextos muy difíciles, logrando conseguir con su fuerza de voluntad y fortaleza objetivos dignos de reconocer y valorar;

Que, estas mujeres por su lucha, su pasión y su trabajo diario inspiran y no son valoradas por quienes las conocen principalmente por su labor, logrando ser ejemplo para la comunidad salteña;

Que, el reconocimiento hacia el protagonismo de las mujeres en la historia de nuestra Salta es de vital y de suma importancia dándole la verdadera dimensión, sacándolas del silencio que les asignan los libros de historia ya que la labor de muchas de ellas se pierden en el olvido sin ser reconocidas, por lo que se hace sumamente imprescindible brindar el protagonismo real que se merecen;

Que, por los hechos acaecidos en la historia, impone reclamar una merecida presencia de las mujeres que con su labor logran ser reconocidas y destacadas tras la invisibilidad y discriminación de la que han sido víctimas y cercenadas de sus derechos durante siglos;

Que, en el año 2015, se instauró en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el salón Juana Azurduy de Padilla, con el mismo objetivo de enaltecer y valorar la labor de las mujeres que cumplieron un rol protagónico en la historia de nuestra provincia y en el orden nacional;

Que, es parte de la violencia contra la mujer, cercenar y violentar sus derechos a ser partícipe del desarrollo y crecimiento de los pueblos y de sí misma, a ser discriminadas por su condición de mujer, a ser sometidas y dependientes del hombre, a vulnerarse sus derechos a tener un trabajo digno y que se respete su capacidad para ejercer funciones jerárquicas tanto a nivel público como privado;

Que, con la instauración de esta jornada se pretende revalorizar y reconocer a las mujeres salteñas olvidadas por la historia y relegadas también por un presente indiferente con ese espíritu. Asimismo, se quiere enaltecer con esta distinción a las mujeres salteñas que a través de la figura de nuestra héroe gaucha Magdalena "Macacha" Güemes de Tejada, llamada por nuestro pueblo "Macacha Güemes", hermana de nuestro héroe gaucho Martín Miguel de Güemes, supo interpretar y luchar por los destinos de nuestra patria, amó y combatió por la libertad de su tierra, que luchó apasionadamente por la causa independentista y, principalmente, por estar a la par del dolor de los más desprotegidos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR en el ámbito del Concejo Deliberante la distinción de "Mujeres destacadas del año de la ciudad de Salta", instaurándole el nombre de Macacha Güemes.-

ARTÍCULO 2º.- LA entrega de la distinción se hará en el marco de una jornada a llevarse a cabo en el mes de octubre de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- PARA ser nominada y meritoria de la distinción creada en el artículo 1º de la presente resolución, será necesario haberse destacado en una actividad concreta y trascendente dando muestras acabadas y relevantes de sus cualidades morales y de su vocación de servicio altruista, humanista y desinteresada.-

ARTÍCULO 4º.- LA comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta será la encargada de realizar el proceso de selección y dictaminar sobre las propuestas presentadas, las que serán puestas a consideración para ser aprobada en sesión ordinaria por el Cuerpo Deliberativo.-

ARTÍCULO 5º.- LAS áreas en que las mujeres destacadas del año tendrán su reconocimiento serán: acción social, cultura, educación, ciencia, deporte, salud y las que la comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad considere pertinente. En caso de que la comisión proponga que más de una candidata ha desarrollado una tarea de labor productiva en la misma disciplina, se podrá distinguir con el mérito de mujer destacada a más de una mujer por categoría.-

ARTÍCULO 6º.- LAS postulantes deberán ser nativas de la provincia de Salta o contar con un mínimo de cinco (5) años de residencia en nuestra ciudad. Deberán enviar su Curriculum Vitae (CV) conteniendo los siguientes datos: nombre completo, dirección, código postal, teléfono, e-mail y los datos completos del nombre de la persona, institución u organización que la postula, si así se lo hiciera. El Curriculum Vitae detallará las obras o labores realizadas por la candidata.-

ARTÍCULO 7º.- LAS entidades de bien público de la provincia de Salta, organismos provinciales, bloques políticos del Concejo Deliberante, universidades, fundaciones, colegios de profesionales o particulares, entre otros, presentarán sus propuestas a el/la presidente/a de la comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad, conforme lo establecido en el artículo 6º de la presente resolución.-

ARTÍCULO 8º.- DICHO reconocimiento se realizará asimismo con la colocación en el Salón "Juana Azurduy de Padilla" del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, de una fotografía de las mujeres destacadas en el cuadro correspondiente detallando los nombres de cada una de ellas, el año y el área en que se haya destacado.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 124 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0582/16.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.280 que declara la necesidad de la reforma parcial de la Carta Municipal, conforme a lo previsto en su artículo 111; y

CONSIDERANDO

Que, se realizaron diferentes reuniones con sectores políticos, académicos y de la sociedad civil, tanto en el ámbito del Concejo Deliberante como del Ejecutivo Municipal, en las que se obtuvo un consenso en relación a la necesidad de readecuar la normativa;

Que, sin embargo, no se convocó a elecciones de Convencionales Constituyentes Municipales, ni se analizó en el ámbito de la Legislatura Provincial la necesidad de declarar la reforma de la Constitución Provincial en lo referido al Régimen Municipal;

Que, es conveniente contar con un ámbito legislativo que propicie el debate, analice proyectos y genere consensos para avanzar en la modernización de las instituciones que rigen en la Ciudad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, la "Comisión Especial de Asuntos Municipales", la que tendrá como propósito entender en toda temática o proyecto relacionado con la reforma de la Carta Municipal y el Régimen Municipal vigente.-

ARTÍCULO 2º.- LA Comisión Especial de Asuntos Municipales estará integrada por siete Concejales y podrá invitar a participar en las deliberaciones de la misma, en carácter consultivo y ad honorem, a concejales mandato cumplido, legisladores provinciales, académicos y funcionarios municipales.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 125 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2887/15 y otros que corren por cuerda separada, 135-1887/15, 135-1011/14, Nota SIGA N° 11288/2015, 135-2022/15, 135-2202/15 y Nota SIGA N° 9490/15, 135-2309/15, 135-1751/15, 135-1373/15, 135-2499/15, 135-1147/15, 135-1972/13, 135-2003/13, 135-2413/13, 135-2603/13, 135-2635/13, 135-3180/13, 135-3201/13, 135-3390/13, 135-2231/13, 135-2568/13, 135-3006/13, 135-2699/14, 135-2013/14 Y 135-2058/14, 0110311-257318/2014-0, 135-2387/14, 135-2659/14, 135-2663/14, 135-2558/14, 135-2490/14, 135-2418/14, 135-2255/14, 135-1860/14, 135-1765/14, 135-2016/14, 135-2029/14, 135-1485/14, 135-3521/13, 135-0662/14, 135-1523/14, 135-1670/14, 135-1959/14, 135-0498/14, 135-0201/14, 135-2180/13, 135-2849/11 y 135-3342/11, 135-3177/12, 135-1033/14, 135-0905/14, 135-0419/12, 135-1507/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2887/15 y otros que corren por cuerda separada, 135-1887/15, 135-1011/14, Nota SIGA N° 11288/2015, 135-2022/15, 135-2202/15, 135-2309/15, 135-1751/15, 135-1373/15, 135-2499/15, 135-1147/15, 135-1972/13, 135-2003/13, 135-2413/13, 135-2603/13, 135-2635/13, 135-3180/13, 135-3201/13, 135-3390/13, 135-2231/13, 135-2568/13, 135-3006/13, 135-2699/14, 135-2013/14 Y 135-2058/14, 0110311-257318/2014-0, 135-2387/14, 135-2659/14, 135-2663/14, 135-2558/14, 135-2490/14, 135-2418/14, 135-2255/14, 135-1860/14, 135-1765/14, 135-2016/14, 135-2029/14, 135-1485/14, 135-3521/13, 135-0662/14, 135-1523/14, 135-1670/14, 135-1959/14, 135-0498/14, 135-0201/14, 135-2180/13, 135-2849/11 y 135-3342/11, 135-3177/12, 135-1033/14, 135-0905/14, 135-0419/12, 135-1507/14.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 126 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1469/14 y 135-1473/14 y otro que corre por cuerda separada 135-2027/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1469/14 y 135-1473/14, 135-2027/15, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 140 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0571/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nacional N° 22.431 "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados" (cupos laborales para discapacitados), adherido mediante Ordenanza N° 13.086.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 141 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0919/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Miguel Araoz:

- Nivelado de arterias.
- Construcción de cordón cuneta en pasaje Joaquín V. González, entre calles Diario Clarín y La Nación.
- Construcción de cordón cuneta en calle La Nación, entre calles Radio del Plata y Diario El Pregón.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 142 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1186/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el artículo 1º de la Resolución N° 004/16 CD, la integración de de las comisiones de Acción Social y Becas y de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones, las que estarán constituidas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	Noelia Lihue Figueroa
Vicepresidente	José Ignacio González
Miembros	Amanda María Frida Fonseca Lardies
	Ángela Di Bez
	Ángel Horacio Ortiz

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	Alberto Ramón Castillo
Vicepresidente	Ángel Horacio Ortiz
Miembros	Ángela Di Bez
	Andrés Rafael Suriani
	José Eduardo Britos

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 143 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0958/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de baches en las siguientes arterias de barrio Morosini:

- Avenida República del Líbano frente a la gruta a San Cayetano.
- Calle Dinamarca desde el N° 400 al N° 500.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 144 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1007/16 y 135-1008/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de baches en las siguientes arterias:

- Calle República de Siria, entre calle España y avenida Belgrano.
- Intersección de calles Chacabuco y Alvarado.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1015/16.-

VISTO

La falta de obra de canalización en el barrio Autódromo; y

CONSIDERANDO

Que, en épocas estivales se producen serios anegamientos, producto de las constantes e intensas lluvias;

Que, es preocupante esta situación no solo porque afecta la salubridad del hábitat, sino además por la propagación de enfermedades como el Dengue, la Chikunguña y la Fiebre Zika, entre otras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice los trabajos de canalización en el barrio Autódromo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1024/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación del pavimento en las siguientes arterias:

- Avenida Asunción N° 1500.
- Avenida Reyes Católicos N° 1391.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0923/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Palmeritas:

- Bacheo y enripiado de las arterias.
- Desmalezamiento y limpieza del canal oeste, en el tramo que atraviesa el barrio en sus diversas etapas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0924/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras públicas en villa Asunción:

- Pavimentación de las calles Nuestra Señora de Lourdes y Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa.
- Retiro de sedimentos y limpieza de arterias.
- Desmalezamiento y limpieza del canal oeste en el tramo que atraviesa villa Asunción zona oeste alta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 149 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1025/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente remoción de escombros acumulados en calle Mariano Boedo N° 151, que impiden el normal ingreso de ambulancias al Tomógrafo de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1029/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudios de factibilidad, instale cestos de basura en los siguientes lugares:

- Avenida San Martín, entre calles Santa Fe e Islas Malvinas.
- Calle Pellegrini, entre avenida San Martín y calle Alvarado.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 151 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0949/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Si se procedió a la renovación de las instalaciones eléctricas, reposición y reacondicionamiento de luminarias en galerías, colocación de llaves térmicas y provisión de insumos para el normal funcionamiento de los cementerios municipales.
- Si los fondos recaudados en los cementerios que integran la partida presupuestaria general, han sido derivados al mantenimiento y cuidado de los mismos, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.866.
- Indicar el monto que se recaudó durante el año 2015 y los valores estimativos incrementados que se tiene previsto recaudar en el presente año en concepto de tributos municipales.
- Cantidad de nichos construidos durante el año 2015 a la fecha.
- Indicar los períodos que realiza la inmunización a los trabajadores mediante las vacunas reglamentarias exigidas.
- Empresa prestataria que efectuó la construcción de los baños en el cementerio de la Santa Cruz e indicar si los mismos presentan anomalías en su funcionamiento. En caso afirmativo, especificar los detalles y alcances de la garantía.
- Especificar la ubicación geográfica dentro de las necrópolis de los 400 nichos programados para su construcción durante los años 2014-2015.
- Cantidad de galerías en mal estado que requieren ser refaccionadas.
- Lugar donde se encuentra el material de bronce seleccionado por su valor patrimonial histórico y social, que fue seleccionado por el Museo Histórico de la Universidad Nacional de Salta, producto de la subasta efectuada el 1 de abril de 2015. Remitir registro de los mismos.
- Situación dominial en el que se encuentra el cementerio Israelita ubicado en las adyacencias del cementerio de la

Santa Cruz. Remita marco legal con el que cuenta dicha necrópolis.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 152 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0918/16.-

VISTO

La realización de la jornada de "Perfeccionamiento Docente: Voleibol en la Escuela"; y

CONSIDERANDO

Que, dichas jornadas son organizadas por el Club Atlético Central Norte y el Centro Vecinal de villa Primavera, con el apoyo de la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta y el auspicio de la Universidad Nacional de Salta;

Que, tienen como objeto difundir la práctica del voleibol, capacitar a los docentes, colaborar con la captación de futuros jugadores y desarrollar los valores humanos de cooperación, respeto, responsabilidad y autonomía;

Que, el voleibol ha sido considerado como un deporte difícil de enseñar y desarrollar entre los niños más pequeños, dado que la adquisición de la técnica les resulta complicada, por lo que estas jornadas pretenden difundir dicha práctica a través de una experiencia divertida y gratificante;

Que, las mencionadas jornadas tendrán la modalidad de perfeccionamiento, con formato de jornada pedagógico didáctica, con evaluación presencial y escrita, lo cual permitirá el reconocimiento del no cómputo de inasistencias y la valoración correspondiente con puntaje docente;

Que, el disertante de las jornadas será el profesor Horacio E. Gómez, persona ampliamente destacada a nivel nacional en la materia y que dictó, entre otros, los siguientes cursos: "Clínica de Capacitación" (1992); "Curso de Entrenadores" (1993); "Clínica de Capacitación Permanente" (1993 - 1994); "Curso de Entrenadores Nivel I" (1996 - 2013); "Curso de Mini Vóley del CDRV FIVB Feva en Argentina", en tres provincias (2010); "Clínica Mini vóley del CDRV FIVB Feva" en varias localidades argentina (2012 - 2013); "Capacitación en Servicios de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires" (2012);

Que, las jornadas tienen como objetivo general repensar y rever las nuevas corrientes pedagógicas y didácticas para la enseñanza del deporte escolar, en particular el minivoley;

Que, a su vez tiene como objetivos específicos desarrollar teorías y métodos de enseñanza sobre la base de las características motrices, cognitivas y sociales de los niños de 9 a 12 años; capacitar a los docentes para que implementen de manera práctica y teórica los conocimientos y requerimientos de la evolución de los juegos reglados a la iniciación deportiva del minivoley; efectuar una didáctica basada en la adaptación de los juegos y los deportes a los niños, sus necesidades y sus capacitadores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la jornada de "Perfeccionamiento Docente: Voleibol en la Escuela" a realizarse los días 14 y 15 de mayo del corriente año, en el Club Atlético Central Norte.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores de la jornada.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 153 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0630/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135-0630/16, presentado por el señor Jorge Vilca, por ser ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 154 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0792/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que proceda a nivelar la boca de registro ubicada en la intersección de avenidas Jujuy y San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 155 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0839/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que proceda a la reparación de los pozos ubicados en los pasajes X y LL del barrio Postal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0912/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, remita a este Cuerpo la siguiente información con respecto al servicio que presta la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. como encargada de la recolección de residuos domiciliarios en nuestra ciudad:

- Cantidad de camiones recolectores de residuos domiciliarios y de los provenientes de locales comerciales que tiene la empresa, indicando tipo, modelo y condiciones de funcionamiento en la actualidad.
- Foja de ruta de todos los camiones recolectores de residuos, indicando zona, horario de recolección y cantidad de cuadras o kilómetros diarios que realiza cada uno.
- Si cuentan con vehículos para la recolección de residuos especiales, chatarra, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ramas de árboles y otro tipo de residuos que no recogen los camiones de residuos domiciliarios. En caso afirmativo, remita detalle de los mismos, foja de ruta y trabajos realizados en el primer trimestre de 2016.
- Detalles de multas realizadas a la empresa y los motivos de las mismas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0783/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, remita a este Concejo Deliberante informe sobre la implementación de la educación sexual integral en las escuelas ubicadas en la ciudad de Salta, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Provincial N° 7546, artículo 8, inciso u) y el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Ley Nacional N° 26.150.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0782/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, remita a este Concejo Deliberante un listado de los equipos interdisciplinarios fijos asignados a los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario de la ciudad de Salta y su implementación, en función a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Educación Provincial N° 7546.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1178/16.-

Autores: Cjales, Alberto Ramón Castillo; Andrés Rafael Suriani; Alberto Salim; Ángel Horacio Ortíz; Virginia María Cornejo; Romina Inés Arroyo; Matías Antonio Cánepa; Mario Enrique Moreno Ovalle; José Ignacio González y Ángela Rosa Di Bez.-

VISTO

La decisión adoptada por la Comisión de Auditoría de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicha comisión en fecha 15 de marzo del corriente año dispuso elevar pliegos para cubrir los cargos de auditores;

Que, tal decisión fue adoptada en forma arbitraria vulnerando la voluntad del bloque Salta Nos Une que propuso a otro ciudadano como candidato para ocupar el cargo de Auditor;

Que, la Constitución de la Provincia de Salta en su art. 169 expresa claramente el derecho de la minoría de contar con representación en la Auditoría General de la Provincia; por su parte la Ley 7103 de la provincia de Salta sostiene que de cada cinco auditores dos de ellos deben representar a la oposición;

Que, como consecuencia de lo mencionado, resulta evidente que el procedimiento de selección se encuentra viciado por cuanto la Comisión de Auditoría de la Cámara de Diputados no respetó la voluntad del bloque político Salta Nos Une, violentando la disposición constitucional y la normativa vigente;

Que, el respeto de las normas constitucionales, en particular del derecho de las minorías en la composición de los organismos de control, resulta de vital importancia para la convivencia democrática y su inobservancia configura una cuestión de gravedad institucional que no puede ser pasada por alto;

Que, como órgano político parlamentario es nuestro deber bregar por el respeto de las instituciones y las normas constitucionales y pronunciamos en consecuencia;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta garantice el derecho de las fuerzas políticas opositoras de conformidad a lo establecido en el artículo 169 de la Constitución de la Provincia y en el artículo 36 de la Ley 7103. En ese sentido y en uso de sus atribuciones devuelvan los pliegos elevados por la Comisión de Auditoría de la Cámara de Diputados de la Provincia, respetándose la voluntad manifestada por el bloque opositor Salta Nos Une; garantizándose así el cupo de dos miembros que corresponden a la oposición.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0784/16.-

VISTO

La presentación formulada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha entidad organizó en el mes de marzo la 1ª Jornada Nacional en conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor;

Que, es necesario realizar desde todos los sectores de la sociedad y el estado tareas de difusión poniendo al alcance de la comunidad cuales son los derechos de los consumidores y como ejercerlos;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, realice cada año las actividades en conmemoración del día Mundial del Derecho del Consumidor.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores y a la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0711/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la situación del espacio verde ubicado en la intersección de las calles Juan Gelly Obes y Héroes de la Patria de barrio Ciudad del Milagro.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0873/16.-

VISTO

Las noticias de los diarios locales en referencia a convenio suscripto entre la Municipalidad y la provincia para la erradicación del comercio ilegal en el ámbito capitalino;

CONSIDERANDO

Que, se procedió a solicitar copia del decreto correspondiente en las oficinas respectivas;

Que, ante tal requerimiento se informó que aún no obra en nuestro organismo, instrumento legal alguno que haga mención al tema en cuestión;

Que, es inquietud de la Comisión de Comercio Internacional y Asuntos Vecinales el conocimiento y análisis del decreto para emitir opinión al respecto;

Que, el Artículo 22° de la ley 6534 - Carta Municipal, establece como Deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante en su inciso h) Aprobar o no, en la esfera de su competencia convenios con otros municipios, la provincia, la nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas;

Que, corresponde requerir informes al Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, en un plazo de quince (15) días hábiles, informe y remita a este Cuerpo copia del decreto que contiene el convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Poder Ejecutivo Provincial, para la erradicación del comercio ilegal.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0917/16.-

VISTO

La Resolución C.D. N° 643/12 del expediente N° 135-3375/12 y la Resolución C.D. N° 14/13 del expediente N° 135-3538/12;

CONSIDERANDO

Que, mediante la resolución N° 643/12, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que provea al Centro Integrador Comunitario del Barrio Santa Cecilia cintas adhesivas reflectantes para que sean distribuidas entre vecinos de la zona, que se movilizan en bicicletas y motocicletas;

Que, a su vez, mediante la resolución N° 14/13, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un estudio técnico de factibilidad para la instalación de semáforos en las intersecciones de calles y avenidas con ruta N° 26 en los distintos ingresos a los barrios y villas de la zona Sudeste como así también la señalización en la zona y la demarcación de las sendas peatonales correspondientes;

Que, transcurrieron más de 3 años de la sanción de las referidas resoluciones, sin poseer información sobre la realización de las tareas solicitadas;

Que, es atribución del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido por nuestra Carta Municipal en el art. 22°, inc. i);

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente informe y remita a este Cuerpo en el plazo de quince (15) días hábiles, las acciones concretas realizadas en relación a las siguientes resoluciones, sancionadas oportunamente por este Concejo Deliberante:

- a) Resolución N° 643/12, Expte. N° 135-3375/12.
- b) Resolución N° 014/13 Expte. N° 3538/12.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0937/16.-

VISTO

La necesidad de conocer la situación actual de los canchones municipales de depósito de rodados; y

CONSIDERANDO

Que, en los últimos años se incrementó exponencialmente el parque automotor de la Ciudad de Salta;

Que, asimismo son cada vez más numerosas las multas dispuestas por infracciones viales y el consecuente traslado de vehículos a los predios municipales hasta su cancelación y regularización por parte de sus respectivos titulares;

Que, existen constantes quejas de los dueños de los vehículos acerca del estado en el que son reintegrados;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Estado general de los canchones municipales destinados al depósito de automotores secuestrados.
- b) Cantidad de vehículos (autos, motos, camionetas, etc.) que actualmente se encuentran retenidos en los canchones municipales.
- c) Capacidad de almacenamiento de vehículos de los canchones municipales y el volumen de ocupación actual.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0998/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre la documentación técnica (planos aprobados) de la obra de ampliación que se encuentra en ejecución en la Clínica Privada Tres Cerritos S.R.L., ubicada en avenida Juan B. Justo N° 93.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1040/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección General de Rentas Municipal, informe en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Nómina de instituciones y empresas que, con motivo de su desenvolvimiento específico, solicitaron y tributan el pago por reserva exclusiva, permanente o semi-permanente de espacios para el estacionamiento de automotores, según lo establece el artículo 5º de la Ordenanza Nº 12.170 y modificatorias.
- b) Si las instituciones y empresas públicas o privadas que contaban con la reserva de espacios para el estacionamiento con uso exclusivo, renovaron las mismas en virtud de la caducidad establecida en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 15.040.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME Nº 021 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1068/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Monto y concepto de la deuda que los contribuyentes mantienen con la Municipalidad, discriminando los que corresponden al padrón de grandes contribuyentes.
- b) Actividades económicas que se encuentran con el alta provisoria, indicando los impedimentos para el otorgamiento del alta definitiva.
- c) Actuaciones del órgano de control correspondiente para su regularización.
- d) Cantidad de deudores que se han acogido al Régimen Especial de Regularización de pago conforme a la Ordenanza Nº 15.067, discriminado por deudas en discusión administrativa, contencioso administrativa, judicial.
- e) Resultado de la regularización y los beneficios y/o perjuicios para la Municipalidad.
- f) Determinar cuáles son agentes de retención, conceptos y montos de deuda recaudados.
- g) Indicar el monto que corresponde a infracciones de tránsito.
- h) Respecto a la Ordenanza Nº 15.069, especificar a quienes alcanza la nueva aplicación a la Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene, indicando actividades económicas y modo de percepción, discriminando los particulares de los organismos públicos en el orden nacional y provincial como así también a las empresas prestatarias de servicios.
- i) Términos contractuales establecidos entre la Municipalidad y el Banco Macro y con las empresas LuSal y Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.-.
- j) Cantidad de trabajadores que actualmente prestan servicios para la Municipalidad, discriminando si se encuentran en la planta permanente, transitoria, agrupamiento político y otro tipo de relación de dependencia.
- k) Estado actual del pase a planta de seiscientos ochenta (680) trabajadores municipales según decreto con vencimiento de ejecución el 1 de julio de 2015.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME Nº 022 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0806/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si se ha efectivizado contrato de permuta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Luis Franco conforme lo establece la Ordenanza Nº 13.845.
- b) Si se realizaron actos administrativos posteriores.
- c) Situación fáctica y jurídica de la matrícula catastral Nº 24.407 y de la fracción remanente de terreno de 400m², ubicada entre las matrículas Nºs 143.218, 93.215. 99.093 y calle sin nombre.
- d) Si se han realizado presentaciones de los vecinos contiguos a la fracción remanente del terreno descripto en el inciso anterior.
- e) Si el remanente de calle disponible, con posterioridad a la permuta de los 400 m² de terreno para ser anexada a la matrícula Nº 99.093 de propiedad del señor Luis Franco, resulta apropiada para realizar el giro vehicular.
- f) Si el inmueble permutado a favor de la Municipalidad de Salta resulta de utilidad para los fines de la administración.
- g) Situación impositiva a la fecha de la matrícula catastral Nº 24.407.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME Nº 028 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1804/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si el municipio cuenta con un espacio verde con la denominación de "Juana Azurduy de Padilla". En caso afirmativo, indique la factibilidad de construir un busto con la figura de la heroína.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SECRETARÍA DE PLENARIO

RESOLUCIÓN N° 5.014**VISTO**

El Sumario Administrativo T.C. N° 493/15 – REGISTRO INTERNO TC N° 1460/2014 – por cuerda EXPEDIENTE N° C° 82 – 12206-SG-2015 Y NOTA SIGA 12512-2015 – S/RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante la Resolución T.C. N° 4.590/15 se ordenó el inicio de las presentes actuaciones sumariales;

QUE, a fs. 54/54 vta. se agrega Informe N° 032/15 de Secretaría de Actuación el cual hace notar que aún no se ha procedido a abonar suma alguna a los Agentes D'Antonio y Sales en concepto de Adicional por Dedicación Exclusiva ordenado mediante Decreto N° 1.667/14, debido a la falta de novedad de asistencia emitida por el Departamento de Control de Adicionales;

QUE, ante tal circunstancia la Secretaría de Actuación solicita se libre Pedido de Informe al Departamento Ejecutivo Municipal acerca del temperamento a adoptar en tal sentido y asimismo solicita la suspensión del plazo de la instrucción, conforme lo autoriza el Art. 35 segundo párrafo in fine de la Ordenanza N° 5552/89 y su modificatoria hasta tanto se recabe la información requerida;

QUE, resulta pertinente para la continuación del trámite investigativo contar con la información instada, por lo que corresponde ordenar la suspensión del término para sustanciar el sumario administrativo, ello en atención a las previsiones del artículo 35 de la Ordenanza N° 5.552 (modificado por el segundo párrafo del artículo 8 de la Ordenanza N° 14.257);

QUE, en efecto, concurre el supuesto de hecho que contempla la norma de marras, ya que existe un trámite pendiente (provocado por causas externas o ajenas al mismo), cuya duración y concreción no depende de este Tribunal de Cuentas;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 17/02/16, Acta N° 1.382 punto 18;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER el término para la tramitación del Sumario Administrativo T.C. N° 493/15, a partir de la fecha de la presente, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, notifíquese por Secretaría de Actuación lo resuelto, comuníquese y cúmplase.-

MARTINEZ – YANAKIS – PAPUTSAKIS – JOVANOVIĆS –
DEMITROPULOS

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de Abril de 2.016

RESOLUCIÓN N° 5.020**VISTO:**

La Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4.993, el artículo 45 de la Carta Municipal, y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE, conforme lo establecen el artículo 45 de la Carta Municipal, y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, es

facultad del Tribunal de Cuentas aprobar el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal;

QUE, mediante la Resolución T.C. N° 4.993 del 04 de Marzo de 2.016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Cuadro de Cargos de este Tribunal de Cuentas Municipal, la que por necesidades funcionales de este Organismo sufrió nuevos cambios, razón por la cual debe ser nuevamente modificada;

QUE en ese orden de ideas, se tiene que el Agente Julio Robustiano Guzmán, Gerente General de Auditoría de Rendiciones de Cuentas, Ingresos Públicos e Informática, se encuentra usufructuando Licencia por Largo Tratamiento, desde el 16 de Diciembre de 2.015, con encuadre en el Art. 98 del C.C.T. Asimismo, el nombrado inició el trámite para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria ante la ANSeS, por cumplimentar con los requisitos de aportes y edad requeridos, el que se encuentra pendiente de concesión;

QUE por tal motivo, resulta necesario cubrir dicha Gerencia General, siendo la C.P.N. Noemí Cristina Dib Ashur la funcionaria competente para asumir las funciones de la Gerencia General de Auditoría de Rendiciones de Cuentas, Ingresos Públicos e Informática, en el carácter de subrogante;

QUE, las necesidades funcionales de este Tribunal, imponen reformas en el Cuadro de Cargos y Estructura Orgánica, que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Órgano Fiscalizador;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 04/04/2.016, Acta N° 1.394 pto. 1,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEROGAR en la Resolución T.C. N° 4.993/16 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°: APOBAR la nueva Estructura Orgánica y Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal conforme ANEXOS I y II de la presente y que forman parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 3°: DEJAR establecido que todas la designaciones incluidas en el nuevo cuadro de cargos, son de carácter provisorio, hasta tanto se resuelva la titularización de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR a la Gerencia General de Administración de este Organismo, la adopción de los recaudos administrativos y presupuestarios necesarios para la efectiva implementación de la presente decisión plenaria.-

ARTÍCULO 5°: DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MARTINEZ – YANAKIS – PAPUTSAKIS – DEMITROPULOS –
JOVANOVIĆS
VER ANEXO
